TOMO 144 — Montevideo, Miércoles 24 de Setiembre de 1941 — Núm. 10500

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se nombran Maquinistas de 1.a clase en la Administración Nacional de Puertos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 622|941.

Vacantes dos cargos de Maquinistas de 1.a clase, presupuestados con una asignación mensual de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), ítem 4.02, categoría III, grado 8, de la Administración Nacional de Puertos;

Atento a lo expuesto por el Directorio de esa institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los expresados cargos a los señores José Salvador Díaz y Domingo Pignalosa, actuales Maquinistas de 1.a clase extrapresupuesto y Foguista presupuestado, respectivamente.

Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.— BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se nombra Guarda del Servicio Suplementario de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 26|941.

Vacante un cargo de Guarda del Servicio Suplementario de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Pedro P. Pintos.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución. Se autoriza a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto para importar en franquicias determinadas cantidades de cereales y forrajes con destino a los animales que han de exponerse en una exposición - feria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 270|941.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, para que se le autorice a importar, libre del pago de derechos aduaneros, 27.000 kilos de alfalfa, 6.500 de maíz, 6.000 de avena y 3.000 de afrecho, con destino a los animales que han de ser expuestos en la exposición - feria que realizará dicha entidad el día 28 del corriente mes;

Atento a la especial naturaleza de la gestión, a la ausencia de todo propósito comercial y la escasa cuantía de los cereales y forrajes a importarse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto a importar, libre del pago de derechos aduaneros, 27.000 (veintisiete mil) kilos de alfalfa, 6.500 (seis mil quinientos) de maíz, 6.000 (seis mil) de avena y 3.000 (tres mil) de afrecho, con los fines expresados en la parte expositiva de la pretente resolución.

2.º Dicha importación queda supeditada al otorgamiento de divisas por parte de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, a quien se le transcribirá copia de la presente resolución.

3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.— JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se aprueba un decomiso de pieles silvestres y se aplica una multa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941.—Número 567|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el decomiso de pieles silvestres, verificado en el domicilio del señor Salomón Meer;

Resultando: que, a fojas 1 y 1 vuelta de estos obrados, el referido señor, declara que siendo su domicilio una "casa de pensión" y estando alquilada al señor Max Albert la pieza donde fueron hallados los citados cueros, presume que éstos pertenezcan a la persona mencionada;

Que, citado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena el señor Albert e impuesto de la acusación precedente, manifiesta que, nada tiene que ver con las pieles decomisadas y que la pieza donde fué encontrada la mercadería, no es —precisamente— la que él ocupa como pensionista, sino que es un altillo que sirve de "depósito" de la referida pensión;

Que, la Comisión precitada, manifiesta que las presentes actuaciones, surge como único responsable de la transgresión, el señor Salomón Meer, por lo que aconseja se apruebe el decomiso mencionado y se le aplique al mismo, una multa de $ 100.00;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, en su dictamen de fojas 3 vuelta, expresa que es ajustada a la ley y a derecho la resolución aconsejada precedentemente por dicha Comisión;

Considrando, que —en consecuencia— corresponde proceder en la forma indicada por la Comisión referida;

De conformidad con la ley número 9481, de fecha 4 de Julio de 1935 y su reglamentación de 17 de Noviembre de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el decomiso de pieles silvestres a que se alude en la parte expositiva de la presente resolución, y aplicar al señor Salomón Meer, una multa de $ 100.00 (cien pesos), por infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.**— RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se autoriza la reforma de cédula del retirado policial don Enrique Bermúdez Pinet

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase a los efectos, de su jubilación y como gracia especial, que el señor Enrique Bermúdez Pinet, ex Comisario de la Capital, podrá reformar su cédula de retirado policial, de conformidad con las leyes 7914 de 26|10|925 y 8615 de 8|2|930, debiéndose tener en cuenta al liquidarse su nueva pasividad, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de igual categoría del cargo en que se acogió al retiro policial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que designa con el nombre de "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín" la casa solar del poeta, e incorpora una planilla presupuestal para dotar a aquel instituto del personal indispensable.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1941.—Número 2504|941.

A la Asamblea General:

Por ley de 12 de Setiembre de 1936, declaróse monumento nacional, erigiéndola en museo público, la casa-quinta de Juan Zorrilla de San Martín, situada en Punta Carreta, sobre la avenida Ellauri y la Rambla Wilson.

El artículo 3.° de la ley número 8015 de 28 de Octubre de 1926, destina para construcción de edificios de la Biblioteca Nacional y del Museo Histórico Nacional, el producido del impuesto de Estampilla de Biblioteca, deducido el 50 % de la venta proveniente de las oficinas de cada Departamento del litoral e interior, que se adjudica a fomento de las Bibliotecas Liceales.

Por el artículo 4.° de la mencionada ley se destina el remanente de dicho impuesto —una vez cubiertos los servicios correspondientes a los préstamos respectivos, en un 50 % para fomento de la Biblioteca Nacional, 30 % para el del Archivo General y 20 % para el del Museo Histórico Nacional.

Por mensaje de 13 de Agosto próximo pasado se sometió a la consideración de esa Asamblea un proyecto de ley por el que se financia la construcción de la Biblioteca, con la cantidad de treinta mil pesos, que se tomará de su cuota parte del impuesto que en el año 1940 le produjo cerca de $ 40.000.00.

Quiere decir pues, que en ese año correspondió al Archivo General y al Museo Histórico, por concepto de aquellos porcentajes la cantidad de veintitrés mil novecientos tres pesos con sesenta y dos centésimos ($ 23.903.62) y quince mil novecientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 15.935.75), respectivamente.

Resuelto en proyecto el edificio de la Biblioteca y con el arrendamiento de la casa del General Rivera en la calle Rincón esquina Misiones, lograda ubicación al Museo Histórico, el Poder Ejecutivo se propone organizar el funcionamiento del Museo Juan Zorrilla de San Martín.

La casa colonial del poeta, en donde todo habla al espíritu de tradición, de leyenda, de poesía, de resurrección de viejos tiempos y de las elevadas virtudes que animarán a nuestros mayores—ofrece adecuado ambiente para la realización de conferencias, exposiciones y actos diversos que cumpliendo los destinos que a ella señalaron los Poderes Públicos, dan a la vez nuevo y vigoroso impulso a la glorificación de los más auténticos valores nacionales, cuya acción en el mundo del pensamiento y el arte definiera en forma magnífica la legitimidad y sentido de una cultura— servicio que el Poder Ejecutivo se propone ampliar con la construcción de un local que hoy carece para actos públicos.

La viabilidad de tales propósitos, exige como presupuesto indispensable, el concurso de un reducido personal, que merced a su capacidad y exclusiva dedicación, atienda en forma continua y eficiente aquel servicio, cosa que hasta el presente no ha sido posible lograr.

A ello precisamente tiende el adjunto proyecto que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, por el que — incorporando al Presupuesto General del Estado una reducida planilla— provéese a aquel Instituto del personal indispensable a los expresados fines.

La erogación, sin duda limitada, que el mismo significa, sería atendida con el producido del impuesto de Estampilla de Biblioteca, una vez hecha la deducción de los porcentajes adjudicados a fomento de bibliotecas liceales y a la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional a que arriba se hizo referencia.

Queda llenado el requisito establecido por el artículo 63 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de Diciembre de 1935.

Con tal motivo me es grato renovar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Casa Solar del Poeta Juan Zorrilla de San Martín ubicada en Punta Carreta, adquirida por el Estado, se denominará "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín".

Art. 2.º Señálase para el servicio que demandará el Museo *Público* que ella guarda, la siguiente planilla de sueldos y gastos que se incorpora al Presupuesto General:

Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín

Cargo	Sueldo mensual	Sueldo anual
1 Administrador	$ 150.00	$ 1.800.00
1 Auxiliar	" 70.00	" 840.00
1 Portero	" 50.00	" 600.00
Gastos de oficina y varios	" 20.00	" 240.00
Totales	$ 290.00	$ 3.480.00

El importe de la misma será atendido con el producido del Impuesto de Estampillas de Biblioteca, en la parte que corresponda al Archivo General de la Nación y al Museo Histórico Nacional, conforme al artículo 4.º de la ley del 28 de Octubre de 1926 y a dicho efecto será vertida igual suma en Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

7

Resolución. Se designa Auxiliar eventual del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 17 de 1941.—Número 1219/941.

Vista la gestión del Archivo General de la Nación, a fin de que se le provea de un nuevo Auxiliar para que colabore en las tareas que demanda el servicio de "Publicaciones",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al expresado Archivo para utilizar los servicios de la señorita Juana Demarchi, en las tareas de Auxiliar eventual con una asignación de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, que será imputada a proventos del organismo citado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 18 de Setiembre de 1941.

1—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para adquirir de la Barraca Americana 2.660 postes de curupay, de 44 x 50, 90 de 74 x 100 x 4.00 y 10 de 75 x 100 x 5.50, destinados a la construcción de las líneas telefónicas policiales de Araújo a Chapicuy y de Araújo a Campamento y para invertir $ 487.50 en la manutención y conducción del personal que realizará las mismas, atendiéndose la suma total de $ 1.831.70 con cargo al decreto de 29 de Mayo próximo pasado (ley 4 de Setiembre de 1940).

2—Resolución trasladando al Comisario de la 12.a rural de Cerro Largo don Alcides Ferreira a la 7.a sección rural y al de ésta don Alfedo Mujica a aquélla.

3—Resolución nombrando Guardahilos de la Jefatura de Salto a don Hipólito Machado, condicionada esta designación al resultado del examen que deberá rendir dentro del término de un mes.

4—De declara cesante al Auxiliar 1.o de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, don José Dionisio Maciel, en mérito a que por razones de moral, no puede integrar el instituto policial, pues fué remitido por orden del Juez competente al Establecimiento de Detención, por aparecer seriamente comprometido conjuntamente con algunos profesionales del turf y otras personas, en la administración de "dopping" a varios caballos de los hipódromos de Maroñas y Las Piedras.

5—Se declara cesante al Agente de 3.a clase interino de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, don Juan Antonio Quebral, en mérito a la grave falta cometida, al promover un gran escándalo, al hallarse en estado de ebriedad, además de propasarse con una señora, la que se hallaba en su domicilio.

6 al 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Julio Robertson, Timoteo Hipólito Ayala, Faustino Acebedo y Hermenegildo Farías.

10—Se declara cesante al Inspector de Líneas de la Jefatura de Rocha, don Amadeo Croce, en mérito a que debido a haber sido sometido a una intervención quirúrgica no podrá atender debidamente sus tareas, lo que perjudicaría enormemente las comunicaciones en virtud de que la red telefónica policial de ese Departamento reclama una urgente reparación la que no podría llevarse a cabo en forma eficaz con la ausencia del Inspector de Líneas.

11—Se declara cesante al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo don Mario Legar, en mérito a que según lo manifiesta la Jefatura su permanencia en el instituto policial se ha hecho imposible debido a las irregularidades en que ha incurrido y a que su conducta deja mucho que desear.

12—Se declara cesante al Subcomisario de la 5.a sección rural del Departamento de Treinta y Tres don José Marcelino Pastor, en mérito a la actuación deficiente del mismo, quien por otra parte se ra preesntado gestionando su retiro, —lo que supone la falta en el servicio de un funcionario necesario, — se nombra Subcomisario de la 5.a sección rural de dicho Departamento al Escribiente accidental don Quintín Pérez, se traslada al Escribiente de la 3.a sección rural don Eloy Antonio Muraña a la 1.a rural; al de ésta don José Manuel Pomatta a la 2.a rural, al de ésta don Lucas Natalio Vergara a la 9.a urbana y al de ésta don Duberli Diago a la 3.a rural.

13—Se declara cesante al Subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Rocha don Armando Santiago Méndez, en mérito a que no desempeña regularmente sus funciones, faltando a menudo al servicio por motivos de salud; se nombra en su reemplazo al Subcomisario rural de la 5.a sección don Orides Araújo, el que deberá prestar servicios en comisión en la 9.a sección (18 de Julio) y para ocupar el cargo que deja vacante Araújo a don Manuel Riestra.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

14—Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 10 días de prórroga.

15—Migual Amaro, guardia civil de Río Negro, 84 días de prórroga.

16—Andrés M. Elutchanz, Comisario de Ordenes de Soriano, 29 días de prórroga.

17—Víctor M. del Cerro, Oficial Inspector de Colonia, 93 días de prórroga.

18—Erasmo Leguisamo, Agente de Investigaciones de la Jefatura de Colonia, 250 días.

19—Riomar Borba, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Hilario Felicio Gómez.

20—Valentín González, guardia civil de Tacuarembó, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Martín Machado.

31—Santos R. Sosa, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Guillermo M. González.

22—Mauro Saya Vega, guardia civil de Montevideo, 65 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Agapito Mariño.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

23—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas 4.350 kilos de semilla de maíz "Casilda" con destino a las Chacras Policiales de los Departamentos de campaña, por la suma total de $ 261.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

24—A la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Planteles de especies animales diversas" del ítem 7.01, la suma de $ 400.00 que destinará al pago de los equinos adquiridos al señor José Riet, conforme a la superior resolución de 22 de Mayo próximo pasado.

25—A la Dirección de Claves para adquirir del Instituto de Química Industrial 300 kilos de sulfato de cobre, destinado a la Jefatura de Maldonado, a fin de que lo emplea en el tratamiento de los 1.260 postes de eucaliptus que utilizará en la construcción de las líneas telefónicas San Carlos-Coronilla y comisaría 6.a sección-faro José Ignacio, por la suma total de $ 117.00 que se atenderá con el

rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

26—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir de la firma Carlos Bazzani y Compañía, 18 kilos de semilla de "maíz dulce blanco de California", con destino a las Chacras Policiales de los Departamentos de campaña, por la suma total de $ 18.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificalos bajo otros rubros" del ítem 7.01.

27—A la Dirección de Claves para incuir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01. la suma de $ 8.30 que destinará al pago de la cuenta de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas recibidas y despachadas en Julio próximo pasado.

28—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1940 la suma de $ 1.439.97 que se destinará al pago de la cuenta que la Dirección de Claves adeuda a la U. T. E., por adquisición de los 22 postes de pino abeto diakanizados, que dicha usina, había cedido en préstamo a la Jefatura de Tacuarembó en Febrero de 1938.

29—A la Dirección de Claves para adquirir en varias casas diversos materiales telefónicos con destino a la reparación de la línea telefónica policial de Sauce a Pando (Departamento de Canelones), por la suma total de $ 372.69, disponiéndose a la vez que se libre orden de pago por dicha cantidad a favor de la citada Dirección, con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940 (decreto de 29 de Mayo próximo pasado) a fin de atender su pago.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

30—A favor de la Compañía Argentina de Navegación por $ 25.40 con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

31—A favor del Ferrocarril Midland por $ 250.69, con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

32—Bruno Hernández, guardia civil de Maldonado.

33—Ramón Cosme Salazar Zárate, guardia civil de Montevideo.

34—Gregorio Díaz, Coracero de Montevideo.

35—Marcelino Sanguinetti, guardia civil de Montevideo.

Diversas resoluciones

36—Dejar sin efecto el apartado 3.o de la resolución de 31 de Julio próximo pasado, por la cual se dispuso que se atendiera con cargo a la partida de pesos 144.000.00 asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939, para construcción de edificios policiales del litoral e interior, la suma de $ 13.627.09 importe de las obras de construcción y gastos inherentes a las mismas, del edificio que servirá de asiento a la subcomisaría de "Las Chacras" del Departamento de Rocha, en virtud de que dicha cantidad excede de la asignada por la ley de la referencia para cada Departamento y se dispone que la Contaduría General transfiera a las cuentas de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 13.627.09 que se imputará de la siguientes forma pesos 8.000.00 con cargo a la ley de 15 de Setiembre de 1939 (partida de $ 144.000.00) y $ 5.627.09 con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, a fin de que atienda el pago de las obras autorizadas por la precitada resolución de 31 de Julio próximo pasado.

37—Autorizar a la Dirección de Claves para adquirir 300 aisladores de porcelana y 300 tirafondos para la Jefatura de Salto en $ 33.00 que se atenderán con el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de los sellados y timbres correspondiente a: A. Carlos Mir, marca acta número 32.143, "Rim".

Pasa a la Dirección de Industrias: "Construcción de toda clase de rulemanes" priviliegio industrial acta número 810, propiedad de la Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "U. E. M.", acta 33.939, de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de Montevideo. — "Hemopanbiline", número 23.095, del señor Ludovic Plantier, de Francia. — "Hobart", acta 32.729, de The Hobert Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — "Sacapeludos", acta 36.572, del señor Leonidas Jouroff, de Montevideo.

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Sistema de cierre para carpetas de escritorio", acta 5397, del señor Enrique Morayta Canalejas, de Montevideo. — "Paquete con envoltura con cordón de desgarre", acta 5396, de la Package Machinery Company, de Estados Unidos de América. — "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", acta 5386, de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América. — "Un nuevo tipo de chapas para techar", acta 5401, del señor José M. Vallve, de Buenos Aires. — "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica, con lozas de gran superficie ensambladas", acta 5400, del señor José M. Vallve, de Buenos Aires. — "Mejoras en la construcción de techos, entrepisos y lo similar", número 3371, del señor Ignacio Araneta, del Perú. — "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto", acta 5387, de The Ruberoid Co., de Estados Unidos de Norte América.

Vista por diez días: al señor Delfino V. Casás, de Montevideo en el expediente "El Extremo Oriente", acta 36.401. — A los señores Passadore, Carrau y Mutio, en el expediente "Mostina", acta 36.915. — A la firma Roberto Slowak, en el expediente "Glory", acta 36.723. — A los señores Cogorno Hermanos en el expediente "El Guipur" acta 36.649.

Vista por quince días a La I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, en el expediente "Nekal", acta 29.355. — A Hat Corporation of América, en el expediente "Dunlap", acta 35.206. — A Kathreiner Gesellschaft m. b. H. en el expediente "Selr Kneipp", acta 36.654. — A los señores Eduardo y Simón Lachs, en el expediente "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe por emplomadura en frío (camalateo)", número 3117.

Vista por veinte días: al señor Antonio J. M. Giudice, en el expediente "King of Heartes", acta 36.262. — Al señor M. Burd, en el expediente "Bambú", acta 36.486. — Al señor M. Burd, en el expediente "Balalaika", acta 36.487. — Al señor Antonio Peluffo, en el expediente "Hidrocole", acta 36.388. — Al señor Luis Fassbinder Schmidt, en el expediente "La Femme Chic", acta 36.277. — Al señor Julio A. Barbieri, en el expediente "Heavy Duty", acta 36.799.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Pablo L. Alvarez y Cía., marca acta número 30.323, "Perla". — Otto Guilherme Rathsam, privilegio industrial acta número 4122, "Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general".

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: "Enceradora manual", privilegio industrial acta número 3563, de los señores Henrique Pauló Santos Dumont y Agostinho Faria Guimaraes. — "Amenorrol", marca, acta número 26.115, de los señores Landinelli y Cía.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Fabricación de caños de fibro cemento" (Cemento y amianto) privilegio industrial, acta número 311, de Mario Luciano Magnani.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Pedemonte", marca, acta número 25.372, propiedad del señor Juan G. Alonso.

Escrito del señor Ernesto Schauricht y Compañía, pidiendo que el plazo de 9 años, que se le concedió para su privilegio industrial número 19, para "Fabricación de naftalina" sea prorrogado por un plazo no menor de 12 meses, término que se ledió para el planteamiento de la industria.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

36.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 1.º DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Betelu, Bordaberry, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Martínez, Olivera Ortuz, Saez, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Bado y Marquez Castro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Charlone, De León, Nunes Ribeiro, Santos, Torres, Vasquez Varela y Vigliola.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: de la que acuerda pensión a la señora e hijos menores del profesor arquitecto Hércules Mazzuchelli; de la que acuerde pensión a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó; por la que se refuerza la partida "Compensaciones sujetas a montepío" del presupuesto de la Dirección General de Correos y por la que se acuerda pensión al señor José María Reyes.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto que le concedió venia para reelegir como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor General retirado don Manuel Tronсoso.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación al artículo 91 de la de Registro Cívico Nacional, referente a la inscripción de religiosas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje y antecedentes, por el que propone se sustituyan los artículos 17 y 18 del proyecto de ley de Subsistencias.

—Agréguense a sus antecedentes.

El mismo Poder, solicita el acuerdo constitucional para elevar a la categoría de Jefe de Misión, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don César G. Gutiérrez, a fin de proveer la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina la nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano, por la que solicita se le autorice a tomar varias partidas, para ser destinadas a la construcción de la Casa Municipal, del reefrido Departamento.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Asociación de Estudiantes de Preparatorios, presenta un escrito por el que solicitan se deje sin efecto una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por la que establece un año más de Cursos Preparatorios para los estudiantes que sigan las carreras de Notariado, Química Industrial, Farmacia, Odontología y Veterinaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre afiliación patronal obligatoria.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Faustina Bruland de Pérez Ellis.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva la pensión acordada a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República, en los Estados Unidos Mexicanos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y su hija Ema Alvarez.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que los aceites vegetales comestibles que se importen deberán ser puros sin mezclas o cortes con otros aceites y su clase deberá establecerse con letras bien visibles en cada envase.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Julio Brunereau des Houilleres, referentes al proyecto de ley que otorga una remuneración extraordinaria al señor Manuel Bellán.

—A sus antecedentes.

La Asociación Comercial del Uruguay, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre represión del contrabando y otras infracciones de carácter aduanero.

—A sus antecedentes.

3

El Senado de las Repúblicas de Bolivia y del Perú, remiten telegramas por los que ridenn homenaje a nuestro país, con motivo de la conmemoración del aniversario de la Independencia.

—Léanse.

(Se lee):

"Lima, agosto 25 de 1941.

Señor Presidente Senado, Montevideo:

Con ocasión celebrarse hoy aniversario independencia República Uruguay Senado Perú acordó expresar Senado usted preside los votos que formula por creciente prosperidad esa nación hermana.

Atentamente.

Ignacio Brandariz, Presidente".

"La Paz, 25 de agosto.

Presidente Senado Uruguay, Montevideo.

Al conmemorar nuevo aniversario independencia Uruguaya Senado Bolivia rinde su más cordial y fervoroso homenaje a la nación hermana.

Arturo Galindo, Presidente Senado Bolivia".

—La Presidencia comunica que acusó recibo de los telegramas de la referencia.

4

El señor Senador don José Claudio Williman, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley constitucional por el que se suspende, para las elecciones del 29 de marzo de 1942, las prohibiciones constitucionales de la acumulación de votos por sublemas y de la reelección del Presidente de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto y exposición de motivos es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY CONSTITUCIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. De acuerdo con el apartado C) del artículo 284 de la Constitución, y sólo para las elecciones geneles del 29 de marzo de 1942. el inciso 1.o del artículo 149 del mismo Código y su artículo 150 quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 149. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes mediante el sistema del doble voto simultáneo. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III. considerándose a la República, como una sola circunscripción electoral.

Art 150. El Presidente y el Vicepresidente durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez y en ese caso deberán renunciar con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha de la elección. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia del período siguiente, y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo la excepción del inciso siguiente.

No podrá ser elegido Presidente el Vice que estuviera en ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Al Senado:

Las circunstancias excepcionales, por las que atraviesa el mundo, han producido en nuestro país una situación política también excepcional.

Muchos principios, hasta ahora indiscutidos en lo internacional y en lo económico. o son en la actualidad inaplicables o han perdido gran parte de su anterior eficacia.

Como consecuencia, no existe uniformidad de opiniones en la manera de defender la independencia política y económica de la nación y su sistema republicano de gobierno.

Ante tal estado de cosas aparecen. como más necesaria que nunca, dos características esenciales de la democracia, la libre discusión de las ideas y el sufragio libre.

La primera puede darse por cumplida, felizmente. entre nosotros a pesar de la intolerancia de algunos elementos y a pesar de la propaganda de mala fe de algunos sectores políticos. Pero si bien dicha actitud puede llegar á producir, y así ha sucedido en parte, una cierta limitación de orden moral a la libertad de opinión, legalmente, en cambio, la libertad de opinión no puede ser más amplia en nuestro país.

No merecía otro juicio, la libertad de sufragio, aunque, en las circunstancias actuales, cabría y es necesario un cierto perfeccionamiento al respecto.

Algunos partidos políticos, en efecto, no están organizados, ni muchos menos, como para que sus candidatos surjan de sus filas por un mecanismo indiscutible del punto de vista democrático.

La única solución, frente a esa imposibilidad, se encontraría en elecciones nacionales de condiciones tan amplias, en cuanto a la manera de clasificar los votos y dentro, es claro, de los principios democráticos que pudieran equivaler a dos elecciones simultáneas, una interna de cada partido y otra nacional.

Y a ello podría llegarse si a la posibilidad actual de la acumulación de votos por lema se agrega la posibilidad de la acumulación por sublema.

Por otra parte, la libertad de sufragio implica, o debe implicar, la libertad del pueblo no sólo para ejecutar el acto material de votar, sino también para proclamar candidaturas, ya que la limitación de esta última libertad afecta, evidentemente, la primera.

Ahora bien, nuestra Constitución, en su artículo 149, prohibe expresamente la acumulación por sublemas, sin duda porque el constituyente supuso la organización interna de los partidos políticos, hipótesis que, como afirmé antes, no coincide con la realidad actual.

Por otra parte, el artículo 150 de la citada Constitución prohibe, también, la reelección del Presidente de la República, que no puede volver a desempeñar ese cargo sino cuando hayan transcurrido cuatro años dsde la fecha de su cese.

Este principio, de plausible intención, ha formado parte de la organización institucional del Uruguay que desde que él existe con vida independiente, a pesar de que no es uno de los principios aceptados unánimemente por las democracias, y a pesar de que, tiene el aspecto antidemocrático de limitar la soberanía popular.

La misma Constitución nuestra, admite la reelección, aunque para un cargo ejecutivo de menor jerarquía, el de Intendente Municipal, y con la condición, impuesta por la moral política de la renuncia del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

Entiendo que, en el momento presente, puede sostenerse con fundamento el interés de no excluír, para las próximas elecciones, la candidatura del ciudadano que ocupa actualmente la Presidencia de la República.

Como decía al principio, las circunstancias mundiales y su repercusión en el ambiente nacional obligan a que el sufragio, base de nuestra democracia y de todas las democracias, tenga la mayor amplitud, lo que implica la mayor amplitud en el horizonte dentro del cual el pueblo elige a sus candidatos.

Es claro que esta solución exige la renuncia previa de dicho ciudadano. Si así lo ha establecido nuestra Constitución para la reelección de los Intendentes Municipales, es porque hace suyo ese principio, y con mucho mayor razón debe aplicarse en el caso del cargo de más influencia dentro del país.

Es verdad que esa condición no se impone en otras democracias, en las que la reelección del Presidente está autorizada; pero, sin entra ra analizar las diferencias de raza, de cultura, de conceptos sobre la democracia misma, de organización militar y policial, entre unos y otros casos, afirmo, sin vacilar, que la condición de la renuncia previa debe juzgarse para nuestro ambiente, absolutamente indispensable.

Lo contrario sería, a mi juicio, una solución política vulnerable frente a las peores sospechas.

Por lo demás. el hecho de que haya, en nuestra República, dos Vicepresidentes, hace posible contemplar circunstancias políticas especiales que no creo del caso referir expresamente.

Convencido, pues, por los fundamentos expuestos, de la necesidad de suspender, para las próximas elecciones, esas dos prohibiciones constitucionales, las que se refieren a la acumulación por sublemas y a la reelección del Presidente de la República, tengo el honor de presentar al Senado de la República el adjunto proyecto de ley constitucional.

José Claudio Williman".

—Se continúa dando cuenta.

5

El señor Senador don Eduardo Víctor Haedo presenta con exposición de motivos. un proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano, para disponer con destino a la construcción en la ciudad de Mer-

cedes de la Casa Municipal, para sede de sus oficinas y las de la Junta Departamental, de varias cantidades.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

(El proyecto y exposición de motivos es el siguiente:)

"Montevideo, setiembre 1.o de 1941.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nota de fecha agosto 5 de 1941, el Intendente Municipal de Soriano don Luis Koster se ha dirigido a la Asamblea General expresando su propósito de destinar una importante suma del excedente de rentas tenido en el año 1940, a la construcción, en un terreno donado por la sucesión Marfetán, hace ya más de 40 años, con ese especial destino, del edificio para Casa Municipal, en el que se instalarán las oficinas de esa repartición y las de la Junta Departamental.

En la misma nota se hace referencia a dos partidas de dinero existentes en la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Mercedes, a órdenes de la Intendencia Municipal, provenientes de saldos de leyes cuyo cumplimiento no ha podido hacerse efectivo, una por $ 185.04 que resta como excedente dejado por la aplicación de la ley número 4244 de fecha 22 de julio de 1912, y otra de $ 9.601.77 fijada por la ley número 8619 de 25 de abril de 1930, para usina de pasteurización de leche de la ciudad de Merceles, obra que nunca pudo ejecutarse. Por otro lado, la ley de 4 de setiembre de 1940, "Plan de Obras Públicas", destinó la cantidad de $ 6.000.00 para ampliación del edificio de la Biblioteca "Eusebio Giménez" de la ciudad de Mercedes, obra que tampoco ha podido realizarse debido a que esa suma resulta exigüa para el destino que se fijó.

El señor Intendente solicita, en la nota referida, que las tres partidas sean puestas a disposición de la Intendencia con el destino de ser sumadas a la cantidad de que se dispone para construcción de la Casa Municipal, obra esta de indiscutible importancia para la Capital del Departamento de Soriano, y que servirá, no sólo para colocar en condiciones de comodidad y decoro los servicios administrativos del Municipio, sino para contribuir al progreso edilicio de aquella ciudad, considerada con razón una de las más importantes y bellas de la República.

Considero que el Parlamento debe acceder a la solicitud de la Intendencia de Soriano, máxime cuando esa institución está actualmente dirigida por un hombre que inspira las mayores garantías de probidad y competencia en el manejo de los importantes intereses confiados a su custodia. Como para efectuar este cambio de destino de los rubros indicados, es necesaria la autorización legal, someto a consideración del Senado el siguiente proyecto de ley, confiando en que conocidos los antecedentes que expongo, habrá de tener rápido andamiento.

Eduardo Víctor Haedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Soriano podrá disponer con destino a la construcción en la ciudad de Mercedes de la Casa Municipal, para sede de sus oficinas y las de la Junta Departamental, de las cantidades siguientes:

A) $ 185.04, saldo existente en la Sucursal del Banco de la República de Mercedes, por cumplimiento de la ley número 4244 de fecha 22 de julio de 1912, destinada a la creación del pueblo "Palmitas".

B) $ 9.601.77 depositados en la Sucursal del Banco de la República de Mercedes, saldo de la partida de pesos 10.000.00 destinados por la ley número 8619 de 25 de abril de 1930, a usina de pasteurización de leche en la ciudad de Mercedes.

C) $ 6.000.00 destinados en la ley de 4 de setiembre de 1940 (Plan de Obras Públicas), para ampliación del edificio de la Biblioteca "Eusebio Giménez" de la ciudad de Mercedes.

Eduardo Víctor Haedo."

—Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores doctor Domingo R. Bordaberry, don Mateo Marques Castro y doctor Juan Antonio Buero sobre creación de la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales. (Pasa a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social).
4—A pedido del señor Senador don Francisco C. Betelu se resuelve pasar a la Comisión de Constitución y Legislación una carpeta que se encuentra en la Comisión de Presupuesto, sobre una incidencia promovida entre la Junta Departamental de Río Negro y el Intendente de ese Departamento, con motivo de la confección del presupuesto municipal.
5—Preferencia.
6—Venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Subjefe de la Sucursal de Impuestos Directos del Salto, señor Pedro Picción. — Se resuelve retirar este asunto de la orden del día de hoy e incluirlo en la del día martes próximo.
7—Discusión del proyecto de ley sobre embarque y desembarque de equipajes que se comete a la "Unión de Mozos de Cordel". — Aprobado en primera general y particular. Supresión de la segunda. Sanción.
8—Proyecto de ley sobre tuberculinización bovina. — Proyecto de ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Mercedes para hacer transposición de rubros. — Se resuelve incluir estos asuntos en la orden del día del lunes próximo previo informe de la Comisión.
9—Se autoriza a la Mesa para no citar al Senado en el día de mañana.

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Betelu, Bordaberry, Buero, Cabrera, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Bado y Marques Castro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Butler, Carbonell Debali, Charlone, Nunes Ribeiro, Torres y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Diputados del Perú, remite una nota en la que transcribe una moción relacionada con algunos intentos producidos en varios países del continente americano, para trastornar la organización constitucional.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo del testimonio que le fué remitido de las denuncias formuladas por el señor Américo J. Olivera Luna.
—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social informa el proyecto de ley que reglamenta el embarque y desembarque de equipajes, comitiendo a la Unión de Mozos de Cordel la organización y mantenimiento de este servicio, en el puerto de Montevideo.
—Repártase.

Los señores Senadores doctor Domingo R. Bordaberry, don Mateo Marques Castro y doctor Juan Antonio Buero, presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre creación de la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

El proyecto de ley y exposición de motivos es el siguiente

"De la creación de la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

El proyecto de ley que tenemos el agrado de presentar a la consideración del Senado tiene antecedentes en las carpetas del mismo. El primer proyecto sometido a su consideración fué una iniciativa del doctor Domingo R. Bordaberry y data de diciembre de 1936; el segundo, inspirado en el anterior, tuvo su origen en la persona que en aquel entonces, enero de 1940, ocupaba el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor don Toribio Olaso.

Ambos proyectos tendían a subsanar un enorme claro de nuestra legislación en materia de indemnizaciones de riesgos del trabajo entre la clase asalariada, probablemente, más numerosa del país. Los trabajadores de la industria, del comercio y de los servicios públicos, han sido desde hace largo tiempo objeto de la preocupación casi constante del legislador, quien, en cierta medida, las dotó del instrumentos adecuado para atender las necesidades originadas por la vejez, la muerte o la invalidez. Frente a tales extremos no se ha realizado nada práctico hasta el momento, para llevar al hombre de nuestra campaña los beneficios de una legislación social que lo coloque en un plano de seguridad social.

Este tercer proyecto no tiene, a nuestro juicio, la característica de un proyecto más: su razón de ser radica en nuestro convencimiento, de que dadas sus vastas proyecciones, tanto de orden social como económico, es necesario dotar al país de un organismo técnico capaz de administrar correctamente tan importante patrimonio. De ahí, pues, que en sus proyecciones sociales y en su estructura técnico-administrativa se aparte de los dos proyectos a que nos hemos referido al principio de esta exposición y se ajuste a las normas aconsejadas por los teorizadores más autorizados en materia del seguro social. Entendemos que, sin una adecuada organización técnica, no es posible garantizar el desarrollo normal de un fondo de seguros Sociales que realice cumplidamente dos altos postulados de justicia social, objeto de su creación.

Por lo demás, abrigamos el convencimiento de que del análisis de su articulado, surgirá, indudablemente, la seguridad de que se está frente a un proyecto que reune la doble condición de prever en cierta toda insuficiencia de reservas y de garantir un mínimun de beneficios que si bien no constituyen el ideal a que debe tenderse, por lo menos hacen de él un principio de realización adecuadamente ensaminada.

Dicho esto, examinaremos brevemente las características más salientes del proyecto que nos hacemos el honor de someter a la consideración del Honorable Senado, deteniéndonos, preferentemente, en aquellos capítulos en que mayores modificaciones se han introducido.

A) Principio fundamental

La solidaridad reposa sobre el principio técnico-económico de reparto de cargos y obligaciones entre los individuos expuestos, por razón de su profesión u oficio a un mismo riesgo. Entran así, como elementos constitutivos del seguro:

1.o Un reparto de cargas entre los participantes del mismo, y
2.o Indemnizaciones proporcionales al daño experimentado.

En consecuencia, la economía general de la ley proyectada tiene su fundamento en el principio de riesgo profesional y en la responsabilidad patronal, con la triple contribución del patrono, del obrero y del Estado. Esta triple contribución caracteriza uno de los aspectos más salientes de la solidaridad social, base de toda correcta organización en materia de seguros y debe dominar en toda la extensión del texto legal.

En efecto, la solidaridad existe igualmente entre asegurados de un mismo grupo, donde los más jóvenes, aquellos que han ingresado al fondo a edades tempranas y han invertido numerosas cotizaciones, contribuyen a asegurar los beneficios garantizados a aquella otra parte a quienes circunstancias especiales han impedido cotizar, también durante largo tiempo. Tal la organización de los fondos de invalidez, vejez y muerte, en los cuales la doble contribución patronal y obrera concurre a la formación del fondo común.

La contribución del Estado a los gastos de seguro debe destinarse preferentemente a bonificar las jubilaciones ordinarias de aquella categoría de asegurados obligatorios que el mismo tiempo de promulgarse la ley tuvieren 45 años de edad; es decir, sin tiempo para formar una reserva financiera de volumen suficiente. De esta manera, el Estado, en representación de la comunidad, concurre a afirmar el principio de solidaridad, no desinteresándose de una obra de previsión que tiende a mejorar la situación económica y social asegurando el porvenir de una parte numerosa y meritoria de la población trabajadora.

Varios precedentes pueden encontrarse en nuestra legislación vigente, siendo uno de los más calificados el consagrado por la ley de 11 de enero de 1934 que refuerza las reservas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en la importante suma de $ 30.000.000.00.

B) Organización técnico-administrativa

Con la estructura técnica dada al proyecto, pretendemos incluir en nuestra legislación positiva uno de los principios técnicos universalmente aceptados hoy en esta materia y que jugará en el futuro un rol excepcional al incidir en el conjunto de cargas y beneficios, guardándose el debido equilibrio que entre ambos debe existir. Cada riesgo será atendido con recursos especiales, separando cada uno de los seguros que integran el fondo, sin perjuicio de la debida facultad, que debe poseer el órgano de administración para proponer transposiciones de recursos, según lo indique la experiencia. El proyecto determina, así, en forma precisa, el alcance de cada uno de los riesgos cubiertos, separando técnicamente la invalidez, la vejez y la muerte. En suma, esta separación de riesgos, se presentan como una medida técnica que afirma la buena organización del fondo, desde que, por su naturaleza, cada riesgo cubierto afecta características propias de alcance social y costo del servicio diferentes.

Un estudio cuidadoso del desarrollo de nuestro amparo jubilatorio, conduce a aceptar la distribución propuesta y justifica plenamente su inclusión en el proyecto.

El régimen de retiros vigentes, iniciado con la ley de 6 de octubre de 1919, no posee las características propias de un sistema de seguros sociales siendo, en cambio, un sistema de indemnizaciones. Los riesgos no se cubren en proporción al daño experimentado, sino que por el contrario, se fijan en función de la antigüedad en el empleo y del tipo unitario de salario.

Puede afirmarse que en los hechos no existe una edad de retiro absolutamente fija, sino tan solo una edad opcional, a la cual, o con posterioridad a ella, el afiliado elige voluntariamente su retiro o puede ser obligdao por la empresa a abandonar su empleo. El riesgo de invalidez, el de despido o el de muerte, son considerados en nuestra legislación como riesgos anticipados de vejez y, en consecuencia, éstos no constituyen más que una causa de egreso de la plana activa, siendo todos técnicamente considerados como de la misma naturaleza.

Como régimen financiero, el sistema jubilatorio vigente establece el principio de la capitalización colectiva; las cotizaciones están determinadas y cada una de ellas corresponde a una renta dada y de modo que el afiliado conoce anticipadamente sus derechos y obligaciones. Luego, implícitamente la ley ordena la constitución de una reserva que garantice la continuidad de servicios; reserva que se resuelve en definitiva en función de las cotizaciones de los capitales acumulados de las subvenciones del Estado o de las prestaciones.

Si las cotizaciones se calculan en función a los beneficios ofrecidos, la **reserva matemática total** debe corresponder en un momento dado, al monto de la **reserva real** existente en la fecha de valuación y los déficit financieros no se hubieran producido, como lo demuestra la experiencia.

El proyecto soluciona convenientemente las dificultades de contralor que ofrece un sistema de indemnizaciones como el actual.

Al separar cada riesgo, limita el contralor técnico al marco de su propia naturaleza en beneficio de la estabilidad financiera del fondo. Según estos principios, los riesgos de invalidez y muerte se rigen por la técnica del seguro colectivo; los recursos afectados a cada uno de los fondos en particular forman la prima necesaria para cubrir el riesgo de invalidez y muerte, según el caso. En suma, están "en riesgo" de invalidez y de morir todos los integrantes de la plana activa, sin embargo, no todos se invalidan o mueren; luego, el excedente de prima que pagan los que no se invalidan o mueren en la plana activa, concurre a formar las reservas necesarias para indemnizar a aquellos que experimentan el daño. Se cumple integralmente el principio fundamental de solidaridad, puesto que existe un reparto de cargos entre los participantes del seguro expuestos a un mismo riesgo social y profesional, y, en definitiva, la gestión técnico-administrativa se reduce considerablemente al simplificar el control de la prima media necesaria para cubrir el riesgo.

El riesgo de vejez se organiza por el mismo sistema. Sin embargo, no considera solamente la pensión de vejez como el pago diferido por parte del salario y reduce de igual manera los términos del problema a la naturaleza del riesgo. Si observamos que el riesgo de vejez puede ser definido como una invalidez presuntiva, los dos conceptos, el del **derecho al reposo** y el de **presunción de invalidez**, tienden a un límite donde se confunden: cuando el derecho al reposo se adquiere a una edad lo suficientemente avanzada que coincida con la época en que la invalidez puede, en la práctica, **ser presumida**.

El concepto de invalidez presumida se adapta convenientemente a los elementos de seguridad individual y a las exigencias impuestas por la política de unificación de la estructura de un sistema adecuado de protección contra los riesgos sociales y profesionales de los trabajadores del campo.

La presunción de invalidez no significa que la edad límite para alcanzar el derecho al retiro se lleve a extremos demasiado avanzados. Basta, por ejemplo, fijarlo, como lo hace el proyecto, a la edad de 60 años.

En esta materia, el proyecto se aparta del sistema de la "cuenta individual" contenida en los antecedentes legislativos a que nos hemos referido para volver al sistema del salario medio de los últimos años de actividad, hoy impuesto en nuestra legislación jubilatoria.

El valor de las prestaciones debe guardar cierta equivalencia con el valor de la moneda, en el momento de efectuar la imposición.

La imposición de las cotizaciones y la acumulación de los intereses que forman la reserva financiera se producen, periódicamente, durante un largo número de años, generalmente, no menor a treinta.

Si el monto de la renta o jubilación se fija en relación al promedio de los sueldos o salarios percibidos durante todo el tiempo de la afiliación, ésta se situará en el centro de la curva que representa los salarios devengados y por tanto, habrá sufrido la influencia de los extremos. Si durante este período de tiempo la moneda ha sufrido una o más devaluaciones, el salario ha reaccionado, como todos los precios, buscando el equilibrio con el valor real de la moneda. En consecuencia, puede en general, admitirse que el salario final es superior a las anteriores y que la renta o jubilación a percibir tendrá un valor adquisitivo inferior al valor adquisitivo del salario actual.

Si en lugar de considerar todos los salarios, se toman como base de cálculo los correspondientes a los diez últimos años, la desproporción será cada vez menor, y el valor adquisitivo de la renta de vejez se aproximará, gradualmente, al valor adquisitivo del salario final.

En el sistema de la "cuenta individual" o de "valor de las cotizaciones", aparece una relación muy estrecha entre las cotizaciones pagadas por el asegurado y el monto de las prestaciones que pueden atribuírsele. En los hechos, el monto de la renta (indemnización de vejez), se establece según tarifas análogas a las de seguro de vida, dependientes de la tasa de interés y de las tablas biométricas adoptadas. La renta o jubilación guarda, entonces, estrecha relación con las cotizaciones y, como el asegurado entra en posesión de su pensión de vejez, después de un período de treinta años de cotizaciones, el valor real del dinero depositado y acreditado en su cuenta, se encontrará disminuído en la proporción en que haya descendido el valor real de la moneda durante esos años.

Se observa, que en el primer método, basado en el tipo de salario medio, la corrección de las perturbaciones monetarias es posible. El reparto del riesgo de las devaluaciones se efectúa entre el fondo y el asegurado, mientras que, en **el sistema de la "cuenta individual" preconizado en los pro-**

yectos anteriores la devaluación monetaria incide sobre el valor de las cotizaciones efectuadas por el asegurado y acreditadas en su cuenta individual y, en consecuencia, sobre el valor de la pensión de vejez. En suma, no existe la posibilidad de repartir el riesgo de las devaluaciones efectuadas durante tan largo período.

Finalmente, el proyecto crea un fondo destinado al reconocimiento de los servicios anteriores a la ley. Es éste el capítulo más importante de toda la estructura técnico-financiera del proyecto. Al entender que su solución adquiere la entidad de un problema eminentemente técnico nos permitimos insinuar a la Honorable Comisión informante, que antes de expedirse aconsejando o rechazando su aceptación, solicite un amplio estudio al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que en nuestro medio, representa la más alta autoridad técnica en materia de seguros sociales, abrigando el convencimiento que una correcta financiación y una adecuada estructuración de la ley que ampara contra los riesgos sociales y profesionales a los trabajadores del campo, constituye la única garantía positiva de que sus derechos serán respetados.

C) De la afiliación

La actividad del trabajador rural adquiere modalidades propias y características. El lugar donde realiza su labor, la naturaleza de sus tareas: agrícola, ganadera o mixta; y, el modo de percibir su remuneración o salario, en numerario y en especies, exige normas de organización y contralor diferentes a las aconsejadas para los trabajadores de la industria, comercio y servicios públicos.

El principio que rige la afiliación obligatoria del trabajador rural, se apoya en el concepto de asalariado.

El artículo 3.o del proyecto establece que son asegurados obligatorios todos los habitantes del país mayores de catorce años de edad, nacionales o extranjeros, que se dediquen a las faenas rurales; los contratistas de servicios pagados por pieza, o según tarea realizada; los troperos y conductores de ganado a Tablada, y los Gerentes, Administradores y empleados que realicen sus tareas, en los escritorios y oficinas encargados de la administración de los mismos.

Por faena rural se entiende toda actividad realizada en o para un establecimiento agrícola, ganadero o de granja.

Los trabajadores rurales no asalariados: arrendatarios, colonos y medianeros, no serán, transitoriamente asegurados obligatorios. Se trata de formas de explotación rural, interesantes de mantener desde el punto de vista de la economía nacional. Forman el tipo intermedio entre el asalariado y el capitalista cuya capacidad económica varía sensiblemente en función de la clase o forma de explotación: agrícola o ganadera, intensiva o extensiva. La división de las tareas ofrece así mismo dificultades para señalan "a priori" la capacidad económica y por consiguiente, contributiva de esta clase de trabajadores del campo. La fórmula propuesta resuelve adecuadamente este problema, sin perjuicio de que en estudios ulteriores se busque la manera de financiar su producción obligatoria.

En cuanto a sueldos, el proyecto mantiene los criterios sustentados anteriormente. Fija para los peones del campo de dieciocho años de edad, el de treinta y cinco pesos, que resulta de sumar al mínimun legal de veinte pesos el importe de quince pesos por concepto de locación y alimentación. Para los trabajadores mayores de catorce años y hasta los dieciocho de edad, se establece un sueldo ficto de veinticinco pesos mensuales, estando comprendida en ese concepto la retribución de quince pesos en efectivo, más el importe de diez pesos si la locación y alimento estuvieren a cargo de los patrones.

Para las otras categorías de trabajadores rurales, se establecen diversas formas para computar los sueldos y salarios que servirán de base para el cálculo de la indemnización respectiva. Sin embargo, debe notarse que si el trabajador rural fuere mujer, el sueldo ficto sería de veinticinco pesos o quince pesos de acuerdo con la discriminación establecida por el artículo 5.o del proyecto.

D) Justicia social

Creemos innecesario extendernos sobre la parte social de este proyecto: contempla el mismo, por su gran amplitud, la invalidez, el riesgo de muerte y el seguro de vejez: tiende a reparar un problema de honda injusticia social, pues, mientras los obreros de la industria, del comercio y de los servicios públicos, han sido objeto de la preocupación casi permanente del legislador, los trabajadores de la tierra han debido arrastrar su existencia penosa siempre sin la perspectiva de un retiro honesto para la vejez, y la seguridad de recursos para el caso desgraciado de un accidente.

La legislación, pues, es defectuosa, en este aspecto, ya que no ampara en sus derechos a los más débiles y así mismo, los más necesarios, ya que a los esforzados trabajadores rurales, debe el país gran parte de su grandeza.

Significa, pues, este proyecto, la reparación que se debe a ese fuerte núcleo de trabajadores, colocándolos en igualdad de condiciones frente a los demás trabajadores del país.

Este proyecto debió llevar la firma del doctor Ramón F. Bado, que colaboró con la dedicación y la inteligencia que lo caracterizan en su estudio y redacción; sólo por haber entrado a integrar un puesto en el Gabinete del Poder Ejecutivo es que no luce su firma tal como lo hubiéramos deseado los demás firmantes.

Domingo R. Bordaberry. — Mateo Marques Castro. — Juan Antonio Buero.

CAPITULO I

De la creación de la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales

De la creación de la Caja

Artículo 1.o Bajo la dependencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y, como sección autónoma, de la Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos, créase la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales.

Art. 2.o Dicha Caja cubre los riesgos de invalidez prematura, vejez y muerte de los trabajadores del campo, de la manera y condiciones que se establecen por los artículos siguientes.

CAPITULO II

De la afiliación

Artículo 3.o Son asegurados obligatorios:

A) Los habitantes del país, de ambos sexos, mayores de 14 años de edad, nacionales o extranjeros, que se dediquen a las faenas rurales.
B) Los contratistas de servicios, pagados por pieza o según tarea realizada
C) Los troperos y conductores de ganado a Tablada, y
D) Los Gerentes, Administradores y empleados que realicen sus tareas en los escritorios de los establecimientos u oficinas encargados de la administración de los mismos.

Art. 4.o A los fectos de esta ley, se entiende por "faena rural", toda actividad realizada en o para un establecimiento agrícola, ganadero o de granja.

Art. 5.o Para la determinación de los aportes y demás efectos de la presente ley, se establece como sueldo ficto de los trabajadores rurales o peones de establecimientos agrícolas, ganaderos o de granja, mayores de 18 años de edad, treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales, estando comprendidos en ese concepto, la contribución en efectivo de veinte pesos ($ 20.00), más el importe de quince pesos ($ 15.00), si la locación y alimentación estuvieren de cargo de los patronos

Para los trabajadores de las mismas categorías, mayores de 14 y hasta 18 años, el sueldo ficto se establece en veinticinco pesos mensuales ($ 25.00) estando comprendidos en ese concepto, la contribución en efectivo de quince pesos ($ 15.00) más el importe de diez pesos ($ 10.00) si la locación y alimentación estuvieren a cargo de los patrones.

Art. 6.o Quedan asimilados a las categorías del artículo anterior y con los mismos distingos que allí se establecen, los troperos, los conductores de ganados, los esquiladores y destajistas en general, para los cuales la contribución patronal se pagará en proporción a los días de trabajo y sobre la base de que las asignaciones fictas referidas cubran 25 días de trabajo efectivo.

Art. 7.o Toda otra categoría de trabajadores rurales no comprendida en las especificaciones a que se refieren los artículos anteriores, Gerentes, Administradores, Mayordomos, Capataces, empleados, obreros especializados y jornaleros, devengarán obligaciones por su retribución en efectivo, más el importe que corresponda por concepto de prestaciones en especie, según el mismo criterio establecido en el artículo 5.o.

Art. 8.o Si los trabajadores rurales de las categorías de los artículos que preceden, fueren mujeres, el sueldo ficto será de veinticinco pesos ($ 25.00) y quince pesos ($ 15.00) mensuales, de acuerdo con la discriminación establecida por el artículo 5 o.

Art. 9.o Los arrendatarios, medianeros o patrones y demás trabajadores rurales que no perciban remuneración o salario en virtud de empleo o profesión dependiente, po-

drán afiliarse voluntariamente a la Caja que se crea por la presente ley, dentro del término de un año, contado a partir de su vigencia o de la iniciación de sus tareas, si aquella fuere posterior, en las condiciones determinadas por el capítulo VII.

CAPITULO III

De los recursos de la Caja, de su distribución y contralor

Artículo 10. Son recursos de la Caja:

A) La contribución del 3 o|o sobre las remuneraciones de los asegurados y a cargo de los mismos.
B) La diferencia de un mes de salario o sueldo, a cargo de todo asegurado que aumente de categoría. Esta diferencia se abonará del modo que disponga la reglamentación de la Caja.
C) La contribución del 8 o|o sobre las remuneraciones de los asegurados, a cargo de los patrones, o de los mismos afiliados en los casos previstos por el artículo 9.o.
D) El descuento del 3 o|o sobre todo beneficio acordado por la Caja.
E) Los recursos de la Oficina de Pensiones a la Vejez, despues de cubiertas sus obligaciones anuales.
F) Las donaciones o legados.

Art. 11. Sobre la base de los recursos establecidos en el artículo anterior, la Caja fijará, dentro de los cinco años de la promulgación de esta ley, la distribución de los recursos, la cual se basará en el principio de la división de riesgos, de manera que los montepíos y demás proventos se afecten al servicio de cada riesgo, en la proporción necesaria

Art. 12. Los intereses serán afectados a cada fondo, según su origen y conforme a la distribución de los recursos.

Art. 13. Los gastos de administración no podrán ser superados al 4 o|o del promedio de los ingresos percibidos durante el último trienio y se repartirán proporcionalmente entre los distintos fondos.

Art. 14. El Directorio podrá proponer a la resolución definitiva del Poder Ejecutivo, las transposiciones de recursos que juzgue necesarias, según los datos de la experiencia y de acuerdo a los dictámenes técnicos pertinentes.

CAPITULO IV

Del riesgo de invalidez

Artículo 15. El asegurado que se encuentre imposibilitado total o parcialmente para el trabajo, en forma temporal o permanente, tendrá derecho, primero, a título provisorio y luego a título permanente (mientras dure la imposibilidad) a una pensión de invalidez, siempre que haya cotizado durante cinco años, por lo menos, y que, en cada año, tenga, también por lo menos, doscientos días efectivos de trabajo.

Art. 16. A los efectos de la aplicación de la presente ley se reputa situación de invalidez, la del asegurado que por circunstancias ajenas a las amparadas por la ley 26 de noviembre de 1920 (y modificaciones posteriores), tuviere reducido en un 20 o|o, por lo menos, su capacidad normal de trabajo, siempre que la misma hubiera determinado una disminución equivalente en su correspondiente remuneración.

Para que el riesgo de que se trata pueda ser imputado al Fondo de Invalidez, la situación que prevé este artículo, deberá haberse producido antes de los sesenta años de edad del asegurado.

Art. 17. La apreciación de la invalidez y el monto de la correspondiente pensión a servirse, pertenecerá al Directorio del Instituto, el que tendrá en cuenta la remuneración o salario percibido por el asegurado antes de ser declarado inválido, y el que pudiere ganar después, considerando su edad, condiciones físicas, intelectuales y sus consecuentes posibilidades de trabajo. El Directorio tiene facultad para proceder a revisiones periódicas. Si se comprobasen modificaciones en el porcentaje de invalidez, el Directorio decretará el aumento, reducción o cancelación de la jubilación.

Art. 18. Las indemnizaciones y las jubilaciones extraordinarias de invalidez se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 16 en la siguiente forma:

A) En caso de incapacidad temporal el asegurado tendrá derecho a una indemnización diaria equivalente a la mitad de la remuneración o salario que corresponda a su categoría, la que se servirá a partir de la fecha en que se hubiere producido la incapacidad.
B) En caso de incapacidad parcial, permanente, el asegurado tendrá derecho a una jubilación extraordinaria de invalidez, igual a la mitad de la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir a su remuneración o salario de categoría.
C) En caso de incapacidad absoluta, permanente, la jubilación extraordinaria de invalidez será igual a las dos terceras partes de la remuneración o salario de la categoría del asegurado.

Art. 19. A los efectos de determinar las indemnizaciones o jubilaciones extraordinarias de invalidez, se entiende por "salario" o "remuneración", el que resulte del promedio de los haberes del asegurado, reales o fictos, percibidos durante los doce meses anteriores a la constatación de su invalidez.

Art. 20. Producida la circunstancia prevista en el artículo 21 de la presente ley, corresponderá al asegurado la jubilación de vejez, debiéndose cancelar su situación de acreedor a pensión de invalidez.

Para el caso de que la jubilación de vejez fuera inferior a la extraordinaria de invalidez que gozaba el asegurado, la primera se servirá siempre por una cantidad equivalente a la última.

CAPITULO V

Del riesgo de vejez

Artículo 21. Corresponderá jubilación ordinaria de vejez, cuando el asegurado pruebe tener sesenta años de edad.

Art. 22. La jubilación ordinaria se dividirá en dos partes:

1.o) La correspondiente a la liquidación de los servicios prestados con anterioridad a la promulgación de la ley que ampara obligatoriamente al asegurado, la cual se liquidará conforme a lo dispuesto en el Capítulo "Del Fondo de Reconocimiento de Servicios Anteriores" y
2.o) La correspondiente a los servicios prestados con posterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior, la que se liquidará según las reglas de este Capítulo.

Art. 23. La jubilación ordinaria será igual a la remuneración o salario percibido por el asegurado durante los últimos diez años de actividad, o del sueldo ficto, o de ambos, según el caso.

Si el asegurado tuviere sesenta años de edad y menos de cuarenta de servicios, el monto de la jubilación ordinaria será igual a un cuarenta avo por cada año de servicios del promedio indicado en el apartado anterior.

Esta regla alcanza al asegurado que bonifique su jubilación ordinaria y no tenga cuarenta años de servicios prestados, con posterioridad a la promulgación de la ley. Si estos últimos servicios no alcanzaran a diez años, el monto de la jubilación ordinaria se calculará sobre el total de años trabajados con posterioridad a la época mencionada.

Art. 24. A los efectos del artículo precedente, los servicios serán computados anualmente, cualquiera fuere la actividad realizada, y por el monto realmente percibido, o por los sueldos fictos determinados por esta ley.

Art. 25. Las reglas de incompatibilidad entre la calidad de jubilado con cualquier actividad remunerada, comprendidas en otras leyes de jubilaciones y pensiones en vigencia, alcanzan a los beneficiarios de la presente ley.

CAPITULO VI

Del riesgo de muerte

Artículo 26. Producido el fallecimiento de un asegurado es actividad, que hubiere cotizado al fondo durante cinco años, por lo menos, con el mínimum de doscientos días efectivos de trabajo por año, o de un beneficiario de invalidez o de jubilación de vejez, corresponderá pensión a la cónyuge sobreviviente sola, o en concurrencia con los hijos legítimos o naturales del causante, y en defecto de una u otros, a la madre del asegurado que estuviere a su cargo.

Si el cónyuge sobreviviente fuera el marido, sólo concurrirá en las condiciones del apartado anterior, en el caso de estar absolutamente incapacitado.

Art. 27. El derecho a pensión se pierde:

A) Cuando el cónyuge sobreviviente contraiga nuevas nupcias.
B) Cuando el ascendiente que estuviere a cargo del causante, contrajere, igualmente, nuevas nupcias; y
C) Cuando los hijos hubieren cumplido dieciocho años de edad salvo que, siendo mujeres, hubieren contraído matrimonio con anterioridad, en cuyo caso, el dere-

cho a la pensión se extinguirá en la fecha del matrimonio.

La limitación por razón de edad establecida en el apartado que precede, no regirá para los casos de invalidez absoluta, certificada por la Caja, siempre que los titulares no se encuentren amparados por pensión de invalidez.

Art. 28. Cuando se produzca el fallecimiento de un asegurado que origine pensión, los interesados deberán reclamarla dentro de los ciento ochenta días siguientes al fallecimiento. Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el derecho empezará a correr desde el momento de su solicitud.

Comprobado que los solicitantes se encuentran en las condiciones exigidas por la ley, la Caja, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, liquidará la pensión definitiva cuyo monto equivaldrá al 50 o|o de la jubilación que le hubiera correspondido a aquél, pero, cuando se sirva en concurrencia con los hijos, este porcentaje se elevará al 66 o|o. Al extinguirse el derecho de los hijos, la viuda volverá a percibir el 50 o|o del monto ordinario.

Art. 29. Si el asegurado gozaba de jubilación extraordinaria de invalidez, y, al mismo tiempo, ejercía tareas remuneradas dentro de los límites permitidos por la ley, la pensión será liquidada teniendo en cuenta ambas circunstancias.

Art. 30. Declárase autorizada la acumulación de la pensión a que se refiere este Capítulo, a las remuneraciones obtenidas por el desempeño de cualquier actividad permanente, o transitoria, hasta alcanzar el sueldo ficto fijado al asegurado según su categoría, en la fecha de su fallecimiento. Si hubiera excedente, será descontado de la pensión.

Art. 31. Rige para los beneficiarios a que se refiere el presente Capítulo lo dispuesto en el artículo 19 que antecede.

CAPITULO VII

Del seguro facultativo

Artículo 32. Los patronos de los empleados y obreros asegurados obligatorios por esta ley y, en general, los trabajadores rurales no comprendidos en las disposiciones del artículo 3.o, podrán optar al beneficio de los seguros de invalidez, vejez-muerte, que instituye la presente ley, en las condiciones enumeradas en este Capítulo.

Art. 33. Para ser admitido es el seguro facultativo, el solicitante deberá acreditar capacidad para contratar, y no estar afectado, según certificado médico expedido, conforme a los reglamentos, de ninguna enfermedad aguda o crónica, ni de ninguna invalidez total o parcial.

Art. 34. El asegurado facultativo, fijará por sí mismo, mediante declaración escrita, el monto del seguro, el que deberá tener la forma de una renta. La Caja no aceptará declaraciones superiores a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, o su equivalente anual.

Art. 35. La Caja fijará las tarifas que deberán regir para los riesgos mencionados, conforme al sistema de seguros colectivos.

Estas tarifas no contendrán recargo alguno, salvo los correspondientes a seguridad y administración.

Art. 36. El asegurado facultativo que pase a ser asalariado en faenas rurales y, por lo tanto, asegurado obligatoriamente, conserva sus derechos sobre la reserva matemática correspondiente a su seguro facultativo, iniciándose con ella su nueva cuenta en el seguro obligatorio.

Los asegurados facultativos que abandonen las actividades agropecuarias, conservarán siempre sus derechos adquiridos, pudiendo— si así lo desearen— continuar en el pago de las contribuciones correspondientes, del mismo modo que si permanecieran en aquella actividad.

Art. 37. La suspensión en el pago de las primas, da lugar a la permanencia de un seguro reducido. El importe de dicho seguro se determinará restando, del monto del seguro contratado, el cociente que resulte de dividir la prima que paguen, por la tasa unitaria que corresponda a la edad del asegurado en el momento de la suspensión de los pagos.

CAPITULO VIII

Del reconocimiento de servicios anteriores

Artículo 38. Los asegurados obligatorios (artículo 3.o) que al tiempo de promulgarse la presente ley, tuvieran 45 años cumplidos de edad, y los que sin ser asegurados se consideren con derecho a los beneficios de este Capítulo, deberán inscribirse en un registro especial, que al efecto llevará la Caja. Dicha inscripción deberá hacerse dentro del plazo perentorio de un año, a partir de la fecha de la promulgación de la ley.

Art. 39. Al solicitar la inscripción, deberán indicar la fecha de nacimiento, la fecha de ingreso y egreso a las actividades rurales amparadas, o a otras actividades diferentes, los sueldos y salarios percibidos y las épocas en que fueron ganados.

Si el Directorio lo estimara necesario, el asegurado deberá ofrecer las pruebas correspondientes.

Art. 40. La Caja establecerá categorías de sueldos, salarios y remuneraciones conforme a los elementos estadísticos resultantes del censo dispuesto en los dos artículos que preceden, y de acuerdo a las reglas en el artículo 9.o.

Art. 41. La Caja reconocerá veinte años de servicios a los asegurados que tengan sesenta y cinco o más años de edad, y disminuirá, por cada año menos de edad, uno de antigüedad, hasta reconocer un año al asegurado que sólo tenga cuarenta y seis años de edad.

Los datos se tomarán con relación a la fecha de cumpleaños mas próximo.

Art. 42. La Caja determinará provisoriamente el monto de las jubilaciones fictas para cada categoría de sueldo, salario o remuneración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40. Para ello tendrá en cuenta el sueldo, salario o remuneración de categoría, computando un cuarenta avo por cada año de antigüedad, hasta el límite de los veinte años correspondientes al afiliado de sesenta años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.

Determinadas las jubilaciones fictas, la Caja estimará el "valor actual" de las mismas, según la tabla de mortalidad y el tipo de interés que fije el Directorio.

Art. 43. Al finalizar el sexto año, a partir de la promulgación de la presente ley, la Caja reconocerá a favor de los inscriptos, una obligación igual al monto de la deuda que pueda servirse, al interés de 5 o|o anual y 1 o|o de amortización con el producido en el quinto año de los sobrantes de los recursos de pensiones a la vejez (artículo 10 inciso E).

A partir del quinto año de la promulgación de la presente ley el Instituto de Pensiones a la Vejez sólo podrá disponer hasta el 50 o|o de los recursos destinados a sus obligaciones. El cincuenta por ciento restante queda afectado a los fines del apartado primero de este artículo.

Art. 44. El total de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior será prorrateado entre los asegurados inscriptos en proporción al "valor actual" de las jubilaciones fictas (Art. 42).

Los resultados de esa operación pasarán a integrar las jubilaciones ordinarias de vejez. (Art. 22).

Art. 45. El capital nominal representativo de la obligación a que se refiere el artículo 43, integrará el patrimonio de la Caja y no podrá ser afectado a ningún otro destino.

CAPITULO IX

De la colocación de reservas

Artículo 46. Las disponibilidades de la Caja, que constituyen sus reservas matemáticas y de seguridad, serán empleadas en valores del Estado; nacionales o municipales; en obligaciones hipotecarias; adquisición de bienes inmuebles, y, en general, en toda obra que tienda a consolidar el estado económico de las actividades agropecuarias, teniendo en cuenta la naturaleza y la importancia de los riesgos asegurados.

Art. 47. Toda inversión deberá estar suficientemente garantida debiendo cuidar la Caja que los fondos colocados produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Art. 48. La inversión de las disponibilidades, será resuelta, en cada caso, por el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, previo dictamen de una Comisión especial integrada por el Presidente del referido Instituto, un representante de cada uno de los Bancos Hipotecario, República y Seguros del Uruguay y un representante común designado por la Asociación Rural y Federación Rural del Uruguay.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Artículo 49. Decláranse comprendidos a los trabajadores rurales en el régimen de responsabilidad patronal y seguro facultativo consagrado por la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo.

Art. 50. Regirá para la Caja de seguros sociales para los trabajadores rurales, el régimen del carnet de trabajo

y hojas de cotización establecidas para la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, según la reglamentación especial que a este efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 51. Los subsidios, jubilaciones y pensiones otorgados por la Caja son inembargables e intransferibles, salvo lo que al respecto dispongan las leyes especiales.

Art. 52. El régimen jurídico de la Caja será el vigente para la Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 53. Sin perjuicio de la garantía subsidiaria a cargo del Estado, todos los bienes de la Caja constituyen la garantía especial de sus obligaciones.

Art. 54. La Caja que se instituye por la presente ley queda exonerada del pago de toda clase de impuestos.

Igualmente, todas las tramitaciones ante la misma, están exceptuadas del pago de los impuestos de timbres y papel sellado.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Artículo 55. La vigencia de esta ley comenzará a los 180 días siguientes a su promulgación. Sin embargo, durante los cinco primeros años de su vigencia, la Caja abonará beneficios únicamente en los siguientes casos:

A) Por el riesgo de invalidez (Capítulo IV), siempre que se trate de incapacidad total, temporal o permanente; y

B) Por el riesgo de muerte (Capítulo VI).

Sin embargo, diez y ocho meses después de su promulgación la Caja abonará jubilación ordinaria de vejez (Capítulo V), a todo asegurado de 65 (sesenta y cinco) o más años de edad.

Estas prestaciones estarán a cargo de los respectifondos.

Art. 56. El personal administrativo del Instituto de Pensiones a la Vejez, pasará a formar parte del personal administrativo de la Caja que se crea, según lo indiquen las necesidades.

Art. 57. Derógánse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley..

Art. 58. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, reglamentará la presente ley.

Domingo R. Bordaberry. — Mateo Marques Castro. — J. A. Buero."

14

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

En la Comisión de Presupuesto existe una carpeta sobre una incidencia promovida entre la Junta Departamental de Río Negro y el Intendente de ese Departamento sobre la confección del presupuesto municipal. Al elevar la Junta esta incidencia, dice en la parte final: "No obstante, esta Junta ha resuelto que se eleve al Senado de la República, para agregar a los antecedentes del juicio político, ya iniciado, copias del informe de la Comisión de Presupuesto, del dictámen del Tribunal de Cuentas de la República, del mensaje de impugnación de la Intendencia Municipal y de este comunicado".

Como este asunto está en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación, pediría a la Mesa que variara el trámite, tal como lo pide la Junta Departamental de Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

15

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, pido que se incluya en la orden del día de hoy, el proyecto de ley que tiene relación con el trabajo de los mozos de cordel..

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En la orden del día de hoy, figura como único asunto, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Subjefe de la Sucursal de Impuestos Directos de Salto. La Comisión todavía no ha podido preparar el dictamen respecto de este asunto, por lo que solicita su aplazamiento. Hago, pues, moción, para que se incluya en la orden del día del martes de la semana entrante. El término constitucional del vencimiento de esta venia, es el del 22 del corriente mes; de manera que hay plazo más que suficiente para que el Senado pueda expedirse antes del vencimiento de dicho término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre embarque y desembarque de equipajes que se comete a la Unión de Mozos de Cordel.

Léase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Carpeta N.o 1821 de 1940.—Repartido N.o 96 de 1940.

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

División Comunicaciones y Repartidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

He tenido oportunidad de estudiar la situación de los mozos de cordel que trabajan el puerto de Montevideo.

Para asegurar la justicia de la distribución del trabajo es menester dictar normas legales.

He tratado de articular disposiciones que contemplen en forma equitativa los derechos de todos los integrantes de ese gremio..

Se eliminan con esas normas, factores de discordia y de perturbación, entre los trabajadores y se establecen disposiciones semejantes a las que rigen en los gremios de estibadores, guincheros, carboneros, fruteros, etc., cuya eficacia en la práctica ha sido puesta de manifiesto.

El trabajo que presento a consideración del Senado lo he realizado utilizando la experiencia y observaciones del Instituto de Trabajo y especialmente de los señores Sanguinetti y Pastorino.

Debo agregar que estas disposiciones consultan el espíritu de las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional en la materia de que se trata.

Atilio Arrillaga Safons.

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o. Cométase a la "Unión de Mozos de Cordel" la organización y mantenimiento en la zona portuaria de una oficina destinada para el embarque y desembarque de equipaje, encomiendas, etc., de personas, instituciones y empresas.

Art. 2.o. La distribución del trabajo de los mozos de cordel, se hará por orden numérico y de acuerdo con los registros que para esas actividades formulará la oficina de Mozos de Cordel exclusivamente con trabajadores habilitados por la Prefectura General de Puerto, de notoria buena conducta y competencia demostrada.

Art. 3.o. Los registros que organizará la oficina Unión Mozos de Cordel, serán dos: a saber:

A) Registro de titulares con no menos de 80 inscriptos.

B) Registro de suplentes con no más de 50 inscriptos.

Art. 4.o. El registro de titulares se formará inicialmente con las personas que actualmente realizan esos trabajos, tomando como base la antigüedad y la circunstancia de que haya prestado servicio como mozo de cordel durante el último año, aunque el número exceda del indicado. Las vacantes que se produzcan hasta llegar al número de 80 no se llenarán. El registro de suplentes, con los que deseán ingresar, pero habilitados por la Prefectura General de Puerto.

Art. 5.o. Los titulares de registro no podrán hallarse inscriptos a la vez en otros registros relacionados con las contratación del trabajo portuario.

Art. 6.o. Los servicios de embarque y desembarque de equipajes, encomiendas, etc., de personas, instituciones y empresas, serán exclusivamente desempeñadas por los mo-

zos de cordel, de acuerdo con el registro creado por el artículo 3.o.

Art. 7.o. La Prefectura General de Puerto prestará su colaboración a los efectos del orden y la disciplina.

Art. 8.o. Regirán las tarifas para el transporte de equipajes, etc., establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicio varios de la Prefectura General de Puerto.

Art. 9.o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto del Senador Atilio Arrillaga Safons, sobre organización del trabajo de los mozos de cordel del puerto de Montevideo, con la modificación, que propone, de su artículo 7.o.

El informe del Instituto Nacional del Trabajo, pedido por la Comisión, es favorable al proyecto con algunas reservas del Inspector de Zona informante, que la Dirección del Instituto comparte con salvedades.

El informe de la Prefectura General de Puertos es también decididamente favorable, proponiéndose en el mismo una modificación del artículo 7.o tendiente a atribuirle a esa autoridad marítima una intervención más efectiva que la simple "colaboración" proyectada.

La Comisión ha aceptado esa sugestión de dicho informe, a la que ha dado otra redacción.

Con el proyecto del Senador Arrillaga Safons, se obtendrán a la vez, el beneficio, para los mozos de cordel, propio de una equitativa distribución del trabajo, y el bien, que siempre significa para el país, el orden en cualquiera de sus actividades, especialmente cuando su ausencia, cómo en este caso, influye desfavorablemente sobre la primera impresión que reciben quienes llegan a nuestro puerto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de noviembre de 1940.

José Claudio Williman, miembro informante. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Cométase a la "Unión de Mozos de Cordel" la organización y mantenimiento en la zona portuaria de una oficina destinada para el embarque y desembarque de equipaje, encomiendas, etc., de personas, instituciones y empresas.

Art. 2.o. La distribución del trabajo de los mozos de cordel se hará por orden numérico y de acuerdo con los registros que para esas actividades formulará la Oficina de Mozos de Cordel exclusivamente con trabajadores habilitados por la Prefectura General de Puertos, de notoria buena conducta y competencia demostrada.

Art. 3.o. Los registros que organizará la Oficina Unión Mozos de Cordel, serán dos, a saber:

A) Registro de titulares con no menos de 80 inscriptos.
B) Registro de suplentes con no más de 50 inscriptos.

Art. 4.o. El registro de titulares se formará inicialmente con las personas que actualmente realizan esos trabajos, tomando como base la antigüedad y la circunstancia de que haya prestado servicio como mozo de cordel durante el último año, aunque el número exceda del indicado. Las vacantes que se produzcan hasta llegar al número de 80 no se llenarán. El registro de suplentes, con los que desean ingresar, pero habilitados por la Prefectura General de Puertos.

Art. 5.o. Los titulares de registro no podrán hallarse inscriptos a la vez en otros registros relacionados con la contratación del trabajo portuario.

Art. 6.o Los servicios de embarque y desembarque de equipajes, encomiendas, etc. de personas, instituciones y empresas, serán exclusivamente desempeñadas por los Mozos de Cordel, de acuerdo con el registro creado por el artículo 3.o.

Art. 7.o La Prefectura General de Puertos velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y de todas las que, como necesariamente complementarias, adopte el Poder Ejecutivo por vía de reglamento.

Art. 8.o Regirán las tarifas para el transporte de equipajes, etc., establecidas en el artículo 12 del Reglamento de servicios varios de la Prefectura General de Puertos.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1940.

José Claudio Williman, miembro informante. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

Carpeta 1821 de 1940. — Repartido número 96 de 1940. —Anexo número 1 de 1941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto, teniendo presentes las observaciones formuladas en Sala, cuando se consideró originariamente el proyecto, y nuevas informaciones que se procuró para resolverlas con acierto.

El problema no puede tener sino solución transaccional que contemple los distintos intereses concurrentes, de carácter público y privado.

I

Es incuestionable que, tratándose de un servicio relacionado con la entrada y salida de pasajeros y su equipaje al país, por el puerto de Montevideo, debe existir cierto contralor por la Administración, defensivo del interés público. Ello obliga a establecer algunas reglas para las relaciones entre el pasajero y los encargados del transporte de su equipaje.

Para efectuar dicho transporte, podría autorizarse libremente a quienes quisieran realizarlo; pero ello tendría el inconveniente de distribuir el producto del servicio entre tantos interesados, que no aseguraría un salario suficiente. Ocurriría, también, que, durante la época de mayor rendimiento, acudirían a prestarlo obreros que, en el resto del año, realizarían otras tareas, lo que causaría perjuicio injusto a quienes hicieran de aquel trabajo su medio habitual de vida.

Es razonable, pues, dar preferencia a un número adecuado de obreros, evitando aquella competentencia ruinosa. Esta solución tiene la virtud de contemplar la situación de quienes han venido dedicándose a esa labor, dándoles estabilidad en ella, y, a la vez, procurará idoneidad y garantía de corrección del servicio.

Admitida esta solución, es, también, racional que el trabajo se distribuya entre los integrantes del personal de acuerdo con un turno preestablecido. Así se evitan preferencias injustas.

Respetándose la situación actual, se fija el número de mozos que prestarán el servicio, en el que existiera el 15 de agosto de 1941. Las plazas que resultaren vacantes se irán proveyendo en la forma que dispondrá la reglamentación, pero sin pasar nunca de ese número.

Se dice que ello se hará en la medida indispensable porque, en determinado momento de escasez de trabajo, en que éste no asegure una retribución mínima, sería inconveniente agregar nuevos obreros.

El artículo 1.o del proyecto consagra los conceptos precedentes.

II

El artículo 2.o establece el sistema de fondo común centralizado de los salarios de tarifa que se obtengan. Vuestra Comisión entiende que, dentro de las características del servicio, es el que mejor resuelve las dificultades del punto. En definitiva, no habrá nunca perjuicio pues serán siempre los mismos ingresos los que se distribuirán entre los mismos obreros, y se favorecerá, en cambio, la regularidad de su percepción.

III

Hay que atender, también, otro interés legítimo, el del pasajero, el que no se puede negar el derecho de que su equipaje sea transportado por quien libremente elija, pues se trata de cosa de carácter muy personal, que puede estar relacionada con los motivos más íntimos, y, por lo tanto, no debe ser excluída la voluntad de su dueño.

El trabajo podrá efectuarlo, por consiguiente, una persona ajena al personal de transporte, como un miembro de la familia del pasajero, o de servicio particular, u otra persona, según lo decida el interesado.

Puede preferir, también, determinado obrero del servicio de transporte, o bien aceptar al que le correspondiera atenderlo de acuerdo con el turno referido.

Si opta por utilizar persona ajena al servicio, no hay cuestión.

Si prefiere un obrero determinado, puede ocurrir que, por tal sistema, los salarios se distribuyan en forma desproporcionada, y unos tengan buenas entradas y otros reciban menos de lo indispensable para vivir. Es verdad que esa preferencia puede fundarse en motivos justos relacionados con mejores aptitudes del favorecido; pero como el resultado puede ser tan penoso para los demás, vuestra Comisión se inclina por la solución que juzga de menores inconvenientes, ya que ambas son imperfectas, respetando la preferencia aludida, pero disponiendo que, en ese caso, el obrero elegido perderá su turno ordinario, que se reputará cumplido con esa intervención anticipada, y el salario de tarifa obtenido pasará a integrar un fondo común que se distribuirá entre todos los integrantes del personal, incluyendo, naturalmente, al que prestó el servicio.

Así se dispone en el artículo 3.o del proyecto.

IV

El artículo 4.o expresa que el servicio será organizado por la "Unión de Mozos de Cordel", institución gremial que, por su propia constitución es la más interesada en que se cumpla con exactitud un régimen que tutela a los obreros del ramo. Ello no significa que las personas no afiliadas a ese Centro queden excluídas, y así lo dice la parte final del artículo.

V

A fin de asegurar la corrección del servicio y el cumplimiento de los normas legales y reglamentarias, se atribuye a la Prefectura General de Puertos la superintendencia directa, correccional y económica del mismo. No se establece, con esto, un servicio público, con una dirección, sino, simplemente, un régimen para asegurar el orden y la disciplina indispensables. Dicha Prefectura fiscalizará el funcionamiento del servicio, advertirá las deficiencias que observe y dispondrá lo conveniente para su corrección, sin interferir en la acción que desarrolla la asociación gremial aludida, sino cuando alguna irregularidad así lo justifique.

VI

Finalmente, el proyecto establece recursos administrativos contra las resoluciones de la Prefectura y del Poder Ejecutivo.

La asistencia letrada a que se refiere el artículo 7.o del proyecto repite lo previsto por la ley número 10.004 de 28 de febrero de 1941 (artículo 54) sobre accidentes del trabajo.

Se instituye el beneficio de pobreza por tratarse de obreros que perciben salarios muy bajos, notoriamente insuficientes para atender al pago de los gastos respectivos.

Se dice que la "Unión de Mozos de Cordel" podrá ejercer la representación de los obreros, en sus gestiones y reclamaciones, sean o no sus afiliados, porque ello puede facilitar sus defensas.

Al disponer que dicha institución tendrá el derecho de actuar en nombre del gremio, ante las autoridades administrativas y judiciales, en todo lo referente a esta ley, se quiere, también, favorecer el mismo propósito. Se resuelve, a la vez, toda cuestión acerca de la facultad de invocar tales representaciones, planteada ante nuestros Tribunales en casos semejantes.

VII

Vuestra Comisión deja constancia de su reconocimiento al señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, escribano don Julio Sanguinetti y al señor Capitán de Navío, don Federico Ugarteche, miembro de la Comisión Administrativa del Servicio de Estiba, que le prestaron su ilustrada colaboración en el examen y solución de este asunto.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, agosto 26 de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Francisco Accinelli. — Segundo F. Santos. — Juan Antonio Buero.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El trabajo de los mozos de cordel que prestan servicios en la zona del puerto de Montevideo, será distribuído por riguroso turno.

A ese efecto, se establecerá un registro que contará como máximo, el número de obreros en actividad, en dicho trabajo, el 15 de agosto de 1941.

Las plazas que luego queden vacantes se proveerán en la medida indispensable, sin exceder de dicho número, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Art. 2.o Todos los salarios de tarifa que dichos obreros perciban, se verterán en una caja común y su producto se distribuirá íntegramente entre todos los inscriptos en dicho registro en la forma y períodos que se establecerán por reglamento, sin perjuicio de las exclusiones que correspondan por inasistencia u omisión.

La forma y oportunidad de pago se fijarán por reglamento.

Art. 3.o El pasajero podrá utilizar, para el transporte de su equipaje, a personas que no pertenezcan al cuadro de dicho servicio. Podrá, también, preferir a cualquiera de los integrantes de dicho personal, con prescindencia del turno establecido; pero, en este caso, el salario de tarifa que perciba el obrero preferido se verterá en el fondo común de salarios, y quedará automáticamente suprimido el primer turno que le correspondiera.

Art. 4.o El servicio será organizado por la "Unión de Mozos de Cordel", sin que ello importe exclusión de los no afiliados a dicha institución.

Art. 5.o La Prefectura General de Puertos ejercerá la superintendencia sobre dicho servicio, al solo fin del cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Art. 6.o Las reclamaciones que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley, serán resueltas por dicha Prefectura, previo dictamen del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Contra sus resoluciones, habrá el recurso de reconsideración, que se entablará ante la misma autoridad, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la notificación.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de treinta días y, si no lo fuere, el vencimiento del plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de dicha autoridad del conocimiento del asunto.

Producida la resolución expresa o ficta, el interesado podrá entablar el recurso de apelación directamente ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Defensa Nacional.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpirá el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto.

El Poder Ejecutivo deberá resolver la apelación dentro del término de treinta días, y, si no lo fuere, el vencimiento del plazo importará la confirmación implícita de la decisión recurrida.

Art. 7.o En las reclamaciones administrativas y judiciales, relacionadas con esta ley, el obrero tendrá derecho a asistencia letrada que le proporcionará el Instituto Nacional del Trabajo y estará a cargo del Abogado de esta dependencia.

Los obreros y la "Unión de Mozos de Cordel" gozarán del beneficio de pobreza. Esta institución podrá representar, administrativa y judicialmente, a los obreros que así lo consientan, sean o no sus afiliados, en sus reclamaciones o gestiones ante las autoridades, en todo lo que tenga relación con esta ley, sin perjuicio del derecho de representación del gremio, que también podrá ejercer ante las mismas autoridades y en esa materia.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias y Trabajo, reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 26 de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Francisco Accinelli. — Segundo F. Santos. — Juan Antonio Buero."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pediría que se agregara a este artículo lo siguiente: "La condición de procesado del mozo de cordel no quitará a éste el derecho al trabajo, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Prefectura General de Puertos, si mediara condena con posterioridad".

Creo que los miembros de la Comisión están conformes y solicitaría la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Efectivamente, en la tarde de hoy concurrió el señor Senador Martínez a la Comisión, y explicó los fundamentos de la proposición que acaba de formular. La Comisión aceptó el agregado de este inciso al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto.

(Se lee:)

"La condición de procesado del mozo de cordel, no quitara a éste el derecho al trabajo, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Prefectura General de Puertos, si mediara condena con posterioridad".

—Se va a votar el artículo 1.o, con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Propondría que se hiciera el siguiente agregado: "Bajo el contralor de la Prefectura General de Puertos, etc.".

De esto, también, había conversado con los señores miembros de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisiós, también, consideró este agregado propuesto por el señor Senador Martínez, y lo encuentra aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El servicio será organizado por la Unión de Mozos de Cordel, bajo el contralor de la Prefectura General de Puertos, sin que ello importe exclusión de los afiliados a dicha institución".

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Diputados.

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha considerado hoy dos asuntos que tiene a su estudio: uno, relativo al proyecto de ley sobre tuberculinización bovina, y el otro por el que se autoriza a la Intendencia de Soriano para efectuar transposición de rubros.

En nombre de la Comisión, solicito se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, estos dos asuntos, para ser considerados con informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Si el Senado no resuelve otra cosa, la Mesa no citará para el día de mañana, pues no hay asuntos a tratarse.

(Apoyados).

—Queda terminado el acto.

Son las 18 horas y 25 minutos.

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que exceden de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 600.000 kilos de avena Cif. Montevideo, con destino al consumo del ganado al Servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.23-9268-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47, para adquirir 46.500 kilos de arroz común, 33.000 kilos de porotos comunes y 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9206-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 500.000 kilos de alfalfa seca, 250.000 kilos de maíz, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9053-v.set.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un audiómetro.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.17-8994-v.set.27.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|941
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motocicletas con sidecar.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Octubre a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.13-8799-v.set.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de cabinas metálicas en el gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Depar-

tamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.22-9194-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de barandas metálicas en el edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.22-9195-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 100 resmas de papel obra blanco, 500 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, 5.000 hojas de cartulina marfil y 10.000 hojas de cartulina de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.22-9196-v.set.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas reparaciones y obras de pintura a efectuarse en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.22-9197-v.set.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 96

Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Útiles, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 14 y 45 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 2 de Octubre de 1941 a las 16 horas. - La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9260-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1942.

Como base para esta inscripción es imprescindible haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive de estudios liceales, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad ni más de 25.

Fíjase a los efectos, como plazo de inscripción, desde el 18 de Setiembre próximo al 15 de Diciembre de este año.

Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera número 3826, en el período precedentemente indicado desde la hora 8 a las 12

El reglamento, etc. puede ser solicitado por las interesadas en la dependencia referenciada. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.22-9198-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 1|941

Segundo y último llamado

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la **licitación pública** efectuada el **día 18 de Agosto próximo pasado**, de acuerdo con los cláusulas 6.a y 10.a inciso A) del pliego de condiciones, llámase nuevamente a licitación pública para el suministro de materiales, pinturas, bulones, herramientas, aparatos (voltímetros triplett, etc.), gemelos, escaleras, cajas de herramientas, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472; todos los días hábiles de 8 a 13 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 del corriente: a las 8 y 45 A) Materiales, pinturas, bulones, herramientas y aparatos; a las 10 B) Escaleras y cajas para herramientas; 11 y 45 F) Carpas y sobrecarpas; el día 30 a la hora 8 y 30 C) Crucetas de lapacho; 9 y 45 D) Postes de quebracho colorado; y 10 y 45 E) Postes de eucaliptus, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.19-9133-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 3.41

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Comunicaciones, Sarandí 472 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 30 del corriente a las 11 y 45 en el despacho de la División Administrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. - Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.19-9132-v set.29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes, porteros etc. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado deberán ser presentadas en esta oficina el día seis de Octubre próximo a las diez horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.20-9192-v.oct.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3602

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir de diversas medidas, máquinas de sumar, restar, multiplicar y dividir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 30 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.17-8943-v.set.27.

FACULTAD DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION PARA PROVEER EL CARGO DE AYUDANTE TECNICO DEL INSTITUTO DE INDUSTRIA ANIMAL.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en la sesión del 28 de Mayo del año en curso, llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Industria Animal.

Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940 y las especiales aprobadas por el Consejo Directivo el 1.o de Setiembre del corriente año.

La Secretaría de la Facultad entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.

Se hace constar que:

1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Larrañaga 1550, hasta el día 20 de Marzo de 1942, todos los días hábiles de 9 a 12 horas;

2.o Las pruebas del concurso comenzarán el día 21 de Junio de 1942;

3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por la ley, ser estudiante de esta Facultad o poseer título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.20-9079-v.set.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1656

Cable de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 33.600 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Gerencia
1Cjb1
(Cuenta corriente) Set 19-9026-v.set.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1602

Chapas de hierro negro

Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 11 horas para proveerse de 700 chapas (planchas) de hierro negro números 18 20 y 22 de 2 m. 40 x 1 m. 10 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo Setiembre 12 de 1941 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Set 16-8889-v set.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 883

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 300 00 damajuanas de vidrio semiblanco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 23-9259-v oct.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO a LICITACION N.o 882

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros de capacidad cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 22 9201-v.oct.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 881

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 12 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.13-8798-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS ALBERTO VARZI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Elluari 990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una cabeza escultórica en alto relieve representando a Mr. W. Churchill, de la cual se declara autor, habiendo depositado dos modelos en yeso en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — A. Zum Felde. Director.
$4.05 Set.19-9039-v.set.29.

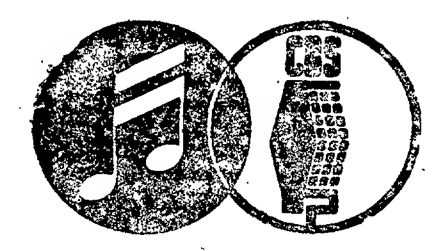
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37521

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la

ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas para fonógrafos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.16-8864-v.set.26.

ACTA N.o 37518
Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRILLALUS"
para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.16-8865-v.set.26.

ACTA N.o 37517
Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL OMBU"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.15-8846-v.set.15.

ACTA N.o 37475
Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía" ha solicitado el registro de la marca
"ATROPARBITAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.15-8831-v.set.25.

ACTA N.o 37474
Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía", ha solicitado el registro de la marca
"KALVONO"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.15-8832-v.set.25.

ACTA N.o 37524
Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DAYAMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.17-8903-v.set.27.

ACTA N.o 37558
Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Hays Bell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ROJINEGRO"
para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas e impresos en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.22-9182-v.oct.2.

ACTA N.o 37554
Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en Brentford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.22-9163-v.oct.2.

ACTA N.o 37541
Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.22-9158-v.oct.2.

ACTA N.o 37556
Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

JUDY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.22-9164-v.oct.2.

ACTA N.o 37557
Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.22-9165-v.oct.2.

ACTA N.o 37531
Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.17-8905-v.set.27.

ACTA N.o 37523
Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BUTYN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.17-8904-v.set.27.

ACTA N.o 37540
Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FLU - MÁX"
para distinguir artículos de la clase 8.a (depósitos de inodoros y demás artículos incluídos en la clase correspondiente).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.18-8979-v.set.29.

ACTA N.o 37522
Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (refrescos de naranja, aguas gaseosas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.15-8845-v.set.25.

ACTA N.o 37508
Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Agustín J. Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO ZABALA"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8750-v.set.24.

ACTA N.o 37496

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENORIO"

para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.19-9050-v.set.30.

ACTA N.o 37515

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARMOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.19-9043-v.set.30.

ACTA N.o 37516

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.19-9044-v.set.30.

ACTA N.o 37532

Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TONELLE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.19-9032-v.set.30.

ACTA N.o 37539

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Pablo Kiewe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.18-8978-v.set.29.

ACTA N.o 37538

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIBARITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.18-8977-v.set.29.

ACTA N.o 37544

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9066-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37543

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



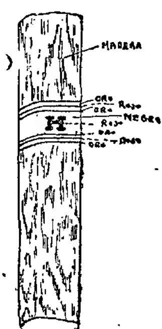
para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9067-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37542

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37535

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Rinaldo Riboni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"KINSEY"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9084-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37536

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL CHANA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9082-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37545

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9065-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37547

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37537

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, una corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, condado de Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MEEHANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (forjaduras y fundiciones de hierro y de aleaciones de hierro).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.20-9083-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37512

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GAVILAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00. Set.13-8777-v.set.24.

ACTA N.o 37494

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



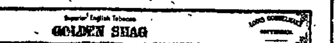
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8684-v.set.24.

ACTA N.o 37495

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8685-v.set.24.

ACTA N.o 37506

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio L. Menafra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marcfa

"LABORATORIO FARBIO"

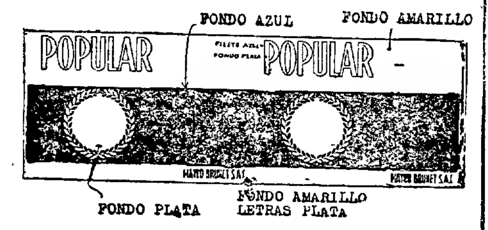
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8791-v.set.24.

ACTA N.o 37510

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8773-v.set.24.

ACTA N.o 37507

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8774-v.set.24.

ACTA N.o 37509

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL DORADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8775-v.set.24.

ACTA N.o 37511

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8776-v.set.24.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ILFORD"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8687-v.set.24.

ACTA N.o 37513

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8778-v.set.24.

ACTA N.o 37514

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL CEIBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8779-v.set.24.

ACTA N.o 37499

Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Distributors, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C
H
E
N
CHIPROOF
Y
U

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Set.13-8767-v.set.24.

ACTA N.o 37527

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8876-v.set.26.

ACTA N.o 37526

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8877-v.set.26.

ACTA N.o 37528

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Hernández, González y Aldrovandi, de Estación Ortiz, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BODEGA VERDUN"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8873-v.set.26.

ACTA N.o 37529

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"STARLOW"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8874-v.set.26.

ACTA N.o 37519

Montevideo, Setiembre 10 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Armando Sanz y Gabriel Paseyro (hijo), con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales alimenticias para ganado bovino, lanar y yeguarizo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8862-v.set.26.

ACTA N.o 37520

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Vieytes y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLECK'S"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos y productos odontólogos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8863-v.set.26.

ACTA N.o 37563

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algerta, ha solicitado el registro de la marca

"CHENIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9250-v.oct.3.

ACTA N.o 35313

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

TERRY'S

"TERRY'S"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9223-v.oct.3

ACTA N.o 37561

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BEVIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas en piezas compuestas entera o principalmente de algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9224-v.oct.3.

ACTA N.o 37552

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el doctor Rafael Armando Capece, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMALAD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9245-v.oct.3.

ACTA N.o 37560

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9225-v.oct.3.

ACTA N.o 37553

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9181-v.oct.2.

ACTA N.o 37559

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Nicolás Castagnetto (hijo) y Alberto G. Castagnetto, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (únicamente aguas gaseosas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9159-v.oct.2.

ACTA N.o 37549

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARMITAGE"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9160-v.oct.2.

ACTA N.o 37551

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONTEX"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9161-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5428

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Esteban Huszar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9217-v.oct.15.

ACTA N.o 5423

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Columnas de ventilación disimuladas, combinadas para otras aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9212-v.oct.15.

ACTA N.o 5427

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Rapallo Ronco, de Barcelona (España) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de obtención de un producto concentrado soluble en agua, para aplicaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9251-v.oct.15.

ACTA N.o 5429

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula para tanque de W. C." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9267-v.oct.15.

ACTA N.o 5424

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general, preferentemente de gamuzas de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22-9162-v.oct.14.

ACTA N.o 5425

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedade Anonima Fabrica Leite y Alves" de Bahía (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de fabricación de cigarros puros y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22-9180-v.oct.14.

ACTA N.o 5422

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cortinas plegables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.18-8997-v.oct.10.

ACTA N.o 5420

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Kurt Irrgang, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de estufas, calderas y cocinas ultraeconómicas para combustión progresiva desde adentro para afuera, por medio de "budín de aserrín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.16-8900-v.oct.8.

ACTA N.o 5414

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merckens ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema para la desintegración del papel usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8833-v.oct.7.

ACTA N.o 5413

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merkens, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8834-v.oct.7.

ACTA N.o 5421

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Inocencio López, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8847-v.oct.7.

ACTA N.o 5418

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

ACTA N.o 5417

Montevideo, Setiembre 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplicable al y cooperativamente con thermos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

ACTA N.o 5410

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8634-v.oct.3.

ACTA N.o 5416

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los gases de motores a explosión y dispositivo para ese fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8594-v.oct.2.

ACTA N.o 5419

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Me-

tal Corporation, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación del hierro colado y de piezas de fundiciones de hierro colado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8828-v oct.7.

ACTA N.o 5415

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable, la que puede transformarse en un mueble, boudoir, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2.

ACTA N.o 5412

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briseida Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.6-8129-v.set.29.

ACTA N.o 5411

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.5-8344-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Policlínica Germán Segura, del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9078-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8921-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los pabellones, a construirse en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto y en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8922-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8934-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un terraplén de defensa y obras accesorias en la estación de depuración de aguas servidas, en la ciudad de Minas.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Setiembre corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-8995-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8/1941

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 horas y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-8800-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de ampliación de la terraza del Hotel Carrasco, conforme al plano, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de un peso ($ 1.00), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), que es el precio asignado a la carpeta que contiene dichos elementos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Paseos Públicos, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9025-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 24

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos repuestos para las máquinas barredoras - recolectoras de residuos, a cargo de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo Setiembre 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9199-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 25

Llámase a licitación pública para la venta de envases de hojalata vacíos, que se recogen de la ciudad por intermedio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9200-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Colorado entre fin de hormigón y avenida Millán, Havre, entre Mones Roses y Mariano Uriarte, René, entre Caramurú y cierre; Sapindá entre avenida Italia y Lérida; Lérida, entre Sapindá y avenida Peñón; Aceguá entre Veracierto y punto indicado; Menorca entre Azara e Isla de Gaspar, Carlos Anaya entre fin de adoquinado y Azambuya; Gualeguay, entre Larrañaga y Cufré; Dionisio Coronel, entre Leonardo Olivera y Calera de las Huérfanas; bulevar Manuel Herrera y Obes, entre Gowland y Juan C. Molina; Besnes Irigoyen, entre Tabarí y Peirano, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas [illegible] de 8 a 12 horas.

Las propuestas en los [illegible] dientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 3 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.17-8942-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9237-v oct.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9238-v oct.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9236-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, silicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de veinte días y hasta el 1.o de Octubre, inclusive, para la construcción del ramal de acceso a Joaquín Suárez (Estación Tarariras), desde la carretera Colonia - Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley y timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría el día 1.o de Octubre próximo a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar las planillas que comprueben estar al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente de giro correspondiente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-8944-v.set 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A.º Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12 00 Set.9-8507-v.oct.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO, han iniciado gestión para desviar en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto y Esteban Yarto.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$10.60 Set.12-8742-v.oct.16

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 23 de 1941

5.a Sección

SANTIAGO ACUÑA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, y ELSA ELENA PRESNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

10.a Sección

ARTURO MUNIZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 4060, y FELICIA DE LEON, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2634.

EVANGELIO MARTINEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laboróe 2655, y MARIA PAULA SATTAMINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3967.

JULIO CESAR CARAFFINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3594, y OLGA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2465.

12.a Sección

ANTONIO RIFON, 28 años, soltero, mecánico de precisión, oriental, domiciliado Mariano Soler 3138, y ROSA MARIA IAQUINTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3138.

14.a Sección

RAFAEL CAMILO XIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2883, e ISABEL RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2839

15.a Sección

CARLOS JORGE FOLLE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3413, e IRMA GREGORIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2026.

17.a Sección

PEDRO TORRES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3481 y EMA ELSA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3393.

19.a Sección

OSCAR ALBERTO SERIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2218, y MARIA TERESA NARANCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2162.

$2.00 P|p.-v.set.25.

Montevideo, Setiembre 22 de 1941

2.a Sección

ABEL BARRIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 545, y MARIA ANGELICA BOTTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1522.

3.a Sección

JUAN JOSE VILLA DEL PRAT, 32 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y BLANCA MARGOT SUFFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MIGUEL CHIDIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 510, y AMALIA CHIRIFF, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 510

4.a Sección

VICTOR ROMAN CLERC, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3562 (10.a sección), y VIOLETA VAZQUEZ CALLANDER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 835.

NORBERTO GEORGES SCHNEIDER, 26 años, divorciado, comerciante, suizo, domiciliado Durazno 1027, y DOROTHEA JULIANE PEISER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1174.

13.a Sección

FRANCISCO DESANTI, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bolivia 1715, y JUANA EGUIAZABAL, 60 años, soltera, argentina, domiciliada Bolivia 1715.

ALBERTO BURGOS, 61 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1719, y ZOILA ADELA PEREDES, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1719.

17.a Sección

MAURO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Carreras Nacionales sin número, y Gregorio Pérez, y OTILIA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliado José Possolo 4028.

APARICIO INOCENTE MAGGI, 24 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Santa Lucía, y ELSA ANGELICA DEPAULO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 992.

JOSE ANTONIO BLANCO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Corrales 2827, y MARIA BLANCA HERMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4062.

19.a Sección

JAIME POLITI, 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Defensa 2051, y SIMBUL ABRAMETO, 36 años, soltera, turca, domiciliada Defensa 2051.

18.a Sección

HECTOR QUINTEROS, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1011, e ILDA BENIGNA GOMEZ ROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2219.

$2.00 P|p.-v.set.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 20), se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109, situado en la calle General Leandro Gómez esquina Piriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 18), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Feline Delio Casella, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807, situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Piriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil seiscie

ta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8606-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8605-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAREDO DE BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.22-9188-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO SALERNO y de don GENARO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.22-9166-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña MARIA GABRIELA LIZASO BURGHI DE IRASTORZA y otro solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eduardo Julio Irastorza y las de nacimiento de sus hijos Martha Julia y Eduardo Salvador, pues donde dice en ellas Mary Burghi debe decir María Gabriela Lizaso Burghi. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.15-8805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9021-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELMIRIO AMADO AMADO BELMIRIO o BELMIRO AMADO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.19-9014-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTANA NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.19-9004-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9000-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-8949-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO BOGLIOLI o BOGLIOLO o BUGLIOLI o GULIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8950-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA CABRERA DE SAPRINI o SAMPRINI o SEMPRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8951-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ELISA RODRIGUEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.17-8920-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA AMINTA CHIAZZARO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-8856-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "CECILIA REYES ACOSTA DE VARELA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elida y José Pedro Varela Reyes, habidos de su matrimonio con Sabino Varela, por aparecer en todos esos documentos con el nombre de "Margarita" siendo Cecilia su verdadero nombre y apellido, y nacida en 1881, cuando ello ocurrió en 1888. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.17-8945-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MONLLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-8857-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BRENTA DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.15-8804-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha Agosto 20 de 1941, se ha declarado ausente a don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.15-8806-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN o JUAN MANUEL CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8771-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUZIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.13-8772-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO CARLOS o CARLOS PEDRO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.3-8768-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión de PEDRO ARRIVILLAGA", se hace saber que los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Víctor Arrivillaga, pues donde dice "Juan Bautista" debe decir "Víctor"; y 2.o La de nacimiento de María Angélica Arrivillaga, pues donde dice "Angelia" debe decir "Angélica". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.8-8475-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado MARIA ZORAIDA MARTINEZ DE PEREZ solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de reconocimiento, pues donde en ellas dice "Nicolasa Tolentina" debe decir "María Zoraida Nicolasa Tolentina" — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.8-8490-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Víctor Modesto" por el de Felipe Víctor Modesto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Set.23-9234-v.oct.9.

Emplaza[illegible]

Por disposic[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don [illegible] tada en el expediente [illegible] Malamud contra [illegible] cio" (Lo. 37. Fo 20[illegible]), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arnoldo Simón para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.19-9015-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ed[illegible] Artecona, dispuso se publicase la [illegible] de la sucesión de ROSA CORBO [illegible] RINALDI citándose por treinta días a sus herederos e interesados en ella para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio [illegible] — José F. Rossi, Escribano.

[illegible] Set 19-9036-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARIN, ARSENIO MIGUEL GARIN e ISABEL GARIN DE GARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set 19-9034-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SIRE y DOMINGO ANTONIO SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set 19-9055-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ATANASELIS DE FERRUS o EUGENYA ATHANASELIS DE FERRUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set 19-9030-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

[illegible] Set 19-9631-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson, José Antonia y Ramón que aparecen como "González" en lugar de "Fleitas" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Set.18-8960-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente a Emiliana Olave y Javier Olave, sus sucesores y causahabientes, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$10.80 Set 16-8684-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES RICARDO BENITO o ENRIQUE VALLARINO o VALLARINO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.18-8961-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO DOMINGO ALAYON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 16-8878-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8807-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8808-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de CAROLINA LUCIA ROVERA en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno que aparecen como "Rovero" el primero y "Yodrio" el segundo, por los verdaderos, que son "Rovera" y "Yorio" y en la de matrimonio se han invertido los nombres, siendo como corresponde "Carolina Lucía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.13-8784-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME BELLO debiendo decir Bartolomé Villot, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.9-8502-v.set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37. Folio 408) se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio universal de concurso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-8491-v oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de don Benjamín Pérez y, en general, a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe: La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte, sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi); 86 metros 23 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 4, de Carolina Pérez de Hamilton, 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6, de Julio H Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este, con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pero habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen, según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, la mayor: 27 metros 70 centímetros al Norte, sobre Ramón Anador; 69 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Leguizamón y 56 metros 32 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia; y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte sobre calle José Leguizamón; 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano y 20 metros 66 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$27.60 Set [illegible]238-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set 6-8416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS Divorcio" (libro 37 Fo 494) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set [illegible]8991-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag 2[illegible]-9047-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag 26-7945 v set 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIO CIRIO, CECILIA M. CIRIO o CELIA CIRIO y JOSEFA CIRIO o JOSEFINA CIRIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-9142-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. - Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.19-9020-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941 - Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set 1?-8953-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Falco (María Ana Angela) y otras contra "FALCO (ANTONIO) y PERDOMO (RAFAEL JOSE). Prescripción" Lo. 393. Fo. 464). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Gesué, Enrique Zerbino, Félix Rodríguez, Isolina Figueiras, Rogelio Ravellino, Guillermo Mendoza, Donato Tripaldi, Antonio Falco, Rafael Perdomo, José Perdomo y a los propietarios de los bienes empadronados con los números 112951, 112952, 112953, 112958, 112959, 112960 y 112961, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o a quien los represente, así como a cualquier persona, entidad o quien fuere que pretenda derechos con relación a la sobra de 186 metros 44 decímetros que se encuentran en terreno que, según plano trazado por el agrimensor Horacio E. Calcagno, del que se tomó nota en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en 22 de Agosto de 1941, con el número 6190, se compone de una superficie de 8703 metros 35 decímetros existiendo una diferencia en más entre el área titulada y la mensura, de 186 metros 44 decímetros, y el deslinde de dicha fracción según el plano citado, es el siguiente: 73 metros 90 centímetros con frente al Noroeste, a la calle Manuel Quintela; al Norte, 46 metros 90 centímetros, con Enrique Zerbino, de donde parte una línea en dirección al Noreste y Este de 79 metros 80 centímetros con el mismo Enrique Zerbino, desde donde parte otra línea al Norte de 92 metros 22 centímetros, con Enrique Zerbino, calle Mainú, calle Virginio Catalina Gesúa y el citado Zerbino; al Este, 40 metros 38 centímetros con Félix Rodríguez, zanja por medio y al Suroeste y Sur, 212 metros 41 centímetros, con calle Navarra, padrones 112951|53 y 112958|61 y calles Virgilio y Mainú: Isolina Figueiras, Rogelio Ravellino, Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, ubicada, en la 24.a sección judicial a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los citados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$32.40 Set.15-8812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8754-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FACELLI DE BOERO o BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8755-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ADI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8756-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA.) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Diave y Catalina Fargundogui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRA SANCHEZ DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.50 Set.13-8753-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-8907-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA, EULOGIA CATALINA, MARIA CONCEPCION JUAN) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento, con el número veintiséis de la manzana trece, en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial), comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, calle por medio con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número cinco; por el Nordoeste, con los números veintisiete, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.40 Set 6-8431-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO) Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, e igual extensión al Oeste por donde linda con Antonio Schiafino a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag.28-8055-v.oct.1.o.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — —Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.8-8489-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.4-8317-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero. Ya los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Set.23-9209-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8986-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NORMA BAZZANO MELO, estableciéndose que en la nota de legitimación al margen donde dice Ventura Melo debe decir "Haydée Ventura Melo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set 20-9127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GAGGERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set.20-9126-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BIESTRO DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 20-9129-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS RIVERO o RIVERA TOMASA ARTIGAS DE RIVERO o RIVERA y JUSTINO o JUSTINO OSVALDO u OSVALDO JUSTINO RIVERO o RIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.20-9128-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.18-9027-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de bautismo de Anacleto Sesto Larramendi, donde el padre y la madre del precedentemente nombrado aparecen con los apellidos de Sexto y Ramendi debe decir, respectivamente, "Sesto" y "Larramendi"; B) En la partida de defunción de don Anacleto Sesto Larramendi, donde el extinto aparece con le nombre de Francisco debe decir "Anacleto"; y C) En la partida de bautismo de Mónico José María Sesto Larramendi, donde el padre del nombrado precedentemente aparece con el apellido de Sexto debe decir "Sesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.17-8932-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.17-8929-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LUIS MARQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-8837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-8838-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-8839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERO GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-8840-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA DELLE PIANE. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José María Delle Piane Iglesias, constituyendo domicilio en la calle Juan Benito Blanco 1080, al señor Juez digo: Que encontrándome dentro de las condiciones requeridas para poder optar al título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, conforme a las leyes vigentes, para lo cual propongo como testigos a los señores Pedro Areosa y Hyalmar Blixen, ambos mayores de edad y domiciliados en la avenida 18 de Julio 1983 (tercer piso) y Rivera 1930 (primer piso), respectivamente quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor José María Delle Piane Iglesias y qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información, se sirva proveer lo que corresponda. Es justicia. — José María Delle Piane Iglesias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Set.23-9265-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENITO ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.23-9210-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.23-9211-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9154-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA JOSEFINA CASTRO DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9155-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO ETCHEGOYHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9156-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "WAYSS y FREYTAG, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña SARA BRAULIA SILVA DE POLLACKOFF, a don JOSE COMAS BLANCH y a don MARTIN DE LOS SANTOS, sus herederos o causahabientes que se consideren con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez, y 44.40 metros de frente a la calle Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch, inmueble que ha sido fraccionado en once lotes, actualmente individualizados en el padrón inmobiliario con los números 161532 a 161541, inclusive, y el citado número 75668. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Set.20-9123-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELIAS ALBERTO URIOSTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ladislao y Paulino Urioste, Luis Antonio Barbosa y Zoa M. Pereyra, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la "Coronilla", 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formada por otras dos empadronadas en conjunto con el número 1106, compuestas, descontando el camino de 56 hectáreas 6605 metros, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1937, inscripta el 31 de ese mes en la Dirección General de Avalúos con el número 63 y de acuerdo con el cual linda: al Norte, en 493 metros 30 centímetros, con Alberto Sánchez; al Este, línea quebrada en tres tramos frente a camino vecinal por medio, Juana Sánchez de Ortiz; al Sur, línea quebrada en dos tramos que miden, a partir del camino, 278 metros 80 centímetros y 224 metros 45 centímetros con Delfina Ariztegui, y al Oeste, en 1.211 metros 10 centímetros, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.20-9100-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o MARIA ADELA ESPERANZA LEAL ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.20-9059-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMALIA BARISONZI DE VIVES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amalia Barisonzi, en la que el nombre de la inscripta aparece como Laura cuando debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.20-9101-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA COUSTE DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.20-9060-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9038-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA MELIAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9022-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BURCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9023-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN MARTINEZ. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que

se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Martínez, estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija legítima de Gregoria Dispuesto y Juan Pedro Martínez debe decir que es hija natural de los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9037-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9051-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9019-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR MAS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9012-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.18-8980-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.18-8976-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-8923-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERIOLI DE ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-8924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MENENDEZ DE DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.16-8882-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "MARIA R. SIERRA DE MAIDANA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Romana Sierra con Gerardo Maidana, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Clementina debe decir María Romana, y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece 24 de Agosto de 1897 debe ser 28 de Agosto de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.18-8972-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-8826-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-8827-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set 12-8659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-8748-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Román Giquiao o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo aparece como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.12-8690-v.set.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12|940-9434-v.oct.17|940.
Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CAIMI ANGEL PEDRO. Rectificación de partida", se ha presentado don Angel Pedro Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido suyo y el de su padre aparecen como "Caime" debe decir "Caimi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23-9253-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO LAMELA o JOSE PEDRO LAMELA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-9113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTELLO o MARTIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-9114-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR CECILIO PEREZ CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-9115-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRANOVA FONTANA o FRANCISCO T. FONTANA o FRANCISCO TERRANOVA o FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

to de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9124-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GONZALEZ, de doña FELICIA ESTEVEZ DE GONZALEZ, de doña CECILIA GONZALEZ o CECILIA o VENANCIA CECILIA GONZALEZ DE PEREZ y de don LUCAS MARIA o LUCAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-9130-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.22-9157-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9102-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUDECINDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Set 22-9131-v.oct.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.22-7595-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9103-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODIO LUIS PARADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9104-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos: "ALFONSO PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Alonso con doña Petronila Izquierdo, pues donde el compareciente aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir: "Pablo Alfonso", y la de nacimiento su hijo Wáshington Ricardo pues donde aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir Pablo Alfonso por ser sus nombres verdaderos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 Set.16-8868-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO o ANDRES GILBERTO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9105-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SALLABERRY DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9106-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BASCANS HUGO A. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo A. Bascans constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número 445 de la calle Sarandí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Carlos Etchemendy Depons y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez producida, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hugo Bascans.". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.25 Set.20-9098-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GARCIA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9107-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JULIAN MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9108-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA o MARIA ROSA TANGREDI DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9109-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don MANUEL LOPEZ FREIRE, así como a los interesados por cualquier concepto en el solar y mejoras empadronados con el número 119.208 con frente a la calle Callao 4577, entre Gavilán y camino Corrales, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra Manuel López Freire. Rescisión de promesa de compraventa", bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José T. Pereira, Escribano.
$10.80 Set.19-9013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9110-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO FULCO y de don CI... CIO o VEZZIO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9111-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLASINA ALMEIDA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9112-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUCIA RODRIGUEZ DE BAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9116-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR IPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.18-8981-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DI CARLO o DICARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.18-8982-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos "GHIAZZA BAUTISTA ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Angel Ghaizza, pues donde el apellido aparece como Ghiazzi debe decir Ghiazza, por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.17-8916-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FERMINA ALVES DE CHARRUTI. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Isaura Charruti de Paguapé y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de la causante con don Manuel Charruti, donde dice "Manuel Ciarruti" debe decir Manuel Charruti, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-8764-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8763-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EMILIO BENTANCOURT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Bentancur" en lugar de Bentancourt, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-9252-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor DUILIO JUAN GIULFO iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás accesorios, empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y dos (19.942), ubicado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de ciento cincuenta y siete metros quinientos sesenta y nueve centímetros, según plano del agrimensor Juan Mailhos Paullier, de trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, lindando: por el Norte, línea de ocho metros sesenta centímetros, con el terreno empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno; por el Este, en una línea de dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, con el padrón número diecinueve mil novecientos cuarenta y tres; por el Sur, en una línea de ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle Hocquart, y por el Oeste, línea de dieciocho metros quince centímetros, con la finca empadronada con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$26.40 Set.20-9080-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLOMBO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9121-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña EMILIA TARQUINIO DE GRAZIOSI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Graziosi Venturiello con Emilia Tarquinio, donde dice: "Gracioso Luis ... Tarquino Emilia ... Graziosi Miguel Gracioso, Teresa Benturielo, Evangelista Tarquinio, Emilia ... Luisa Mura y Luis Grasi", debe decir: Graziosi Luis y Tarquinio Emilia, Luis Graziosi, Miguel Graziosi, Teresa Venturiello, Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio Luisa Laurino, Luis Graziosi; partida de nacimiento de Teresina, conocida por Teresa, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Venturillo Angel Tarcuiño, Eloisa Mura debe decir Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Angel Tarquinio y Luisa Laurino; partida de nacimiento de Miguel, donde dice: Luis Graciosi Emilia Farquienio Miguel Graciosi, Teresa Benturelo, Evangelista Tarquienio, Luisa Tarquienio, debe decir: Luis Graziosi Emilia Tarquinio Miguel Graziosi Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinio y Luisa Laurino; partida de nacimiento de ... donde dice: Emilia Tarcuiño Teresa Benturiello, Angel Tarcuiño, Luisa Carbón, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Angel Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilia, donde dice: Emilia Tarcuiño, Evangelista Tarcuiño, Luisa Mula, debe decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Luis, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Ventoriello Evangelista Tarcuiño, Luisa Mura, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilio, donde dice: Emilia Tarquiño Evagelista Tarquiño, debe decir: Emilia Tarquinio Evangelista Tarquinio; partida de nacimiento de Elena donde dice: Emilia Tarcuilio Evangelista Tarcuilio, debe decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 16.50 Set.16-8861-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo, padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, fecha Enero 1925 con 10 metros al Noreste, sobre calle Bernardo Susviela número 4109, por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste, Tomás Manito, y al señor Juan Eminet el edificio construído en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776 libro 198, el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.60 Set.12-8692-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-8769-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8677-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set 10-8458-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1 o-8183-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra" se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag 22-7878-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8751-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUADALUPE ROSAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — José Miranda Juez de Paz.

$4.50 Set.16-8860-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-8941-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Pa zde la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FLORENTINO GUILLERMO GIUDICE o GUILLERMO GIUDICE y ANTONIA POZZOLO DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José número 886. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-9153-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compdaventa

EDICT — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, por resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real, señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.75 Set.12-8717-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "JUAN CARLOS CAMBIASO. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al inmueble empadronado con el número 69659, ubicado en la esquina de las calles Smidel y Villegas, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.15-8835-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital: don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria) de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE YANNUZZELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8788-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber de la apertura de la sucesión de MICHAL MATIASZEK o MICHAL MATIAZCH, citándose por el término de sesenta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya número 1733. — Cerro, Agosto 27 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-8901-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE JUAN ADIPPE o ADIPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 954, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 4 de 1941. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8781-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO RODRIGUEZ y CELIA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9085-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ISNALDI y LORENZA CABRERA DE ISNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.23-9274-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: MARIA ESTHER MELIA, constituyendo domicilio en la casa número 471 de la calle José Batlle y Ordóñez, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a Pedro E. Hackenbruch Insiburo y Juan Gualberto Perrone, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio. Será justicia. — María Esther Melia". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$7.50 Set.22-9169-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROMERO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.22-9179-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 23 de 1939, se ha declarado la incapacidad de GREGORIA DIONISIA CONDE CASTRO, a quien designósele curador, recayendo este nombramiento en la persona del señor Lucas Evangélico Castro. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-9168-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MORETTO o MORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 e 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.17-8902-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Pedro Ojeda con SALOMON BLACHER. Juicio ejecutivo", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Blacher, establecido con comercio en esta ciudad de Canelones, previniéndose que queda prohibido hacer entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término (treinta días) ante el Síndico designado, don José Angione, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 12 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Set.17-8947-v.oct.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FRANCISCO BOGLIOLO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1941 ha sido rehabilitado el comerciante Francisco Bogliolo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 29 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-8906-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAMERTO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8858-v.set.26. Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA VEIGA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8859-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON o MELITON MACARIO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.15-8810-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Florentino Alberto Ferre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como si perteneciera al sexo femenino, es decir que aparece como Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto y aparece como hija legítima en vez de decir hijo legítimo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$7.50 Set.16-8867-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria"; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76 empadronada con el número 392, compuesta de una superficie, según plano de mensura del

agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.20 Set.9-8535-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Álvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, limitan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos, quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Pradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Iloa, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Set.6-8455-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.23-9213-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEOGRACIA BORDONE DE ARBUET o ANTONIA BORDONE DE ARBUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. —. Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.19-9002-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROULEGUY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.17-8939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAHLSTEIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8757-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEBENEDETTI DE BANCHERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8758-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8759-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8760-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GUSTAVO HONEGGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FROMAGET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8762-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay", compuesta de 8 hectáreas 1125 metros, que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur, también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA SILVA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-8938-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MELITONA VIEGA DE VELAZCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bertolotta, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8783-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

... se saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.19-9001-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión de DIONISIO DELGADO. Por expropiación". del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 132, empadronada con el número 1954, de una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 12 centímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas, por 42 metros 41 centímetros al Sureste, lindando con la fracción letra C, de pertenencia del Consejo de Enseñanza Secundaria, por 12 metros 62 centímetros al Suroeste, lindando con Pedro Lujambio, por tres líneas al Noroeste: una de 17 metros 19 centímetros, otra de 15 metros 68 centímetros y la tercera de 25 metros 65 centímetros, lindando, todas, con la fracción letra A del citado Consejo de Enseñanza Secundaria. Se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Delgado Correa de Galassi y a su esposo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912). — Durazno, Setiembre 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-8999-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "CASIANA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Casiana Pereyra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Gregoria Correa, en el sentido en que donde aparece ésta como nacida en el año mil novecientos, debe decir, mil novecientos veintitrés que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 11 de 1941. —Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Set.16-8881-v.oct.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa [illegible] Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6327-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "ROBUSTIANO PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren asistidos de algún derecho a comparecer ante este Juzgado de Paz de Sarandí del Yí, dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, quedando emplazados para el previo juicio conciliatorio. El bien sobre el cual recae acción prescriptiva treintenaria que motiva el emplazamiento es el siguiente: el solar de terreno empadronado, en mayor área, con el número 39, sito en la planta urbana de esta villa, señalado con el número cuatro de la manzana siete compuesto de una superficie de ochocientos metros y linda: veinte metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Piedras; cuarenta metros de fondo al Sudeste, con el solar seis; al Nordeste, con parte del solar dos y al Noroeste con el solar uno. Este emplazamiento se hace en cuanto haya lugar por derecho. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$19.20 Set.17-8913-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BARCELO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9189-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PEDRO BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Set.22-9190-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9191-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TARTAGLIA y la de FELICIA o FELICIA ANTONIA GALLO DE TARTAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Set.16-8870-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.16-8871-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 6 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.16-8872-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO NACIANSENO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Farncisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9045-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9046-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ RODRIGUEZ SERPA de FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9047-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CARDOZO DE PEREIRA o SUSANA LAZARA CARDOZO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.19-9048-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PURICIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ o PURISIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.19-9049-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL D. BURGUEÑO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. de este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.13-8792-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8795-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.30 Set.13-8793-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA LAMAS DE CAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8787-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.30 Set.13-8794-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Los sucesores de MANUEL MARIA VELAZQUEZ. Ssegunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Juan S. Alegre, por poder de los sucesores de Manuel María Velázquez y Petrona Robaina de Velázquez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de escritura otorgada por ante el escribano Andrés P. Mata, en San Carlos, el 10 de Marzo de 1927, por la cual don Anselmo Pérez vendió a don Manuel María Velázquez una fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en "Los Ceibos", paraje de la 1.a sección de Maldonado, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, 9030 metros 48 decímetros, lindando: Norte, Manuel Pereira; Sur, más campo del vendedor; Este

el comprador, y Oeste. Zoilo Díaz. citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal. — Maldonado. Setiembre 13 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$14.95 Set.20-9075-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALEJANDRO CABRERA. Solicita segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha presentado don Alejandro Cabrera ante este Juzgado solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida con fecha 22 de Noviembre de 1926 por el Actuario Escribano Blas Borrallo, en la que constaba la adjudicación a doña Carmen Felipa Moreira, al reparto judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Carmen Corbelo de Moreira y don Carlos Moreira. del siguiente inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras, situada en "Corte de la Legua", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6243. de una superficie de 5 hectáreas, 3548 metros 2 decímetros cuadrados y linda: Norte. camino público; Este. Oriales Corbo de Acosta; Sur. Paulino Pérez, y Oeste Dorotea Moreira de Corbo. citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.64 Set.18-8991-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9073-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA o HILDA RENEE GOICOCHEA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9074-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO BELARMINO PEREZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.10-8992-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o ROQUE JACINTO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 St.18-8993-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SANCHEZ DE PLADA, AVELINA PLADA DE SANCHEZ y BERNARDO o BERNARDO MARTIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.17-8919-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra sucesores de LORENZO SCHIAFFINO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lorenzo Schiaffino y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: la propiedad ubicada en la manzana número 13 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y cinco. a nombre de sucesión Lorenzo Schiaffino, y lindando: al Norte, sucesores Marcelina Sosa de Costa (hoy Pablo Busquets); al Oeste, Sebastián Domínguez y sucesión de Ramón V. Odizzio; al Sur, sucesión de Manuel D. Machado. y al Este, calle José Dodera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Setiembre 8 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$16.80 Set.17-8918-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 5 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Intsancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con los herederos o sucesores de FRANCISCO BASUALDO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Basualdo, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 353, de esta ciudad de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2442, con una superficie de 401 metros y 6376 centímetros cuadrados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$11.40 Set.23-9215-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI SANTO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.23-9216-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Esteban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estevan" debe decir Antolín Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.9-8562-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio númeor 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.12-8662-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUBERO Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho, en su lugar, si hubiere fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Set.4-8323-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.30 Set.17-8940-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "José Paulo Reginato con ADELINA ZAMPERETTI. Conversión en divorcio". (libro 81, folio 176), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Setiembre 9 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por José Paulo Reginatto contra Adelina Zamperetti, por conversión en divorcio. Resultando: Que en escrito de fojas 15, el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa por sentencia dictada en el juicio seguido ante la justicia brasileña. que quedó ejecutoriada, según surge del testimonio que acompaña. Solicita que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término establecido por nuestra legislación. Que el señor Fiscal Letrado, a fojas 16 vuelta, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil, que dispone que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Por ello de conformidad fiscal y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Paulo Reginatto y Adelina Zamperetti. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese, expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Luis V. Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a 9 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adelina Zamperetti, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Set.23-9266-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ESTHER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.19-9058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MONTAÑO DE RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.16-8895-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "VICTOR LAROS. Quiebra" (Libro 31. Folio 207). se hace saber que con fecha 20 de Agosto último se ha declarado en quiebra al comerciatne de esta ciudad, don Víctor Laros y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos a entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa quienes lo hicieren. intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores

de bienes. Señálase el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Gregorio Indart, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Set.10-8591-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941. —Víctor Anza. Actuario.

$7.50 Ag.27-8032-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 1? de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$7.50 Ag.27-8033-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORENO o MANUEL DELFIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.17-8915-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OSTOMAR o PROSTOMAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.15-8813-v.set.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña, en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María, y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña, e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa, en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa, en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús", debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente. E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús, debiendo decir Ema Epifania y Jesús María, despectivamente; F) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María. G) De nacimiento de Antonia Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María, e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.37 Set.13-7995-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C. MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456, compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-7881-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.15-8814-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO o GERONIMO SOFIO ALTEZ y de ROSAURA o ROSAURA NICOMEDES DE LEON DE ALTEZ, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 12 de 1941. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-9125-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "ERIBERTO PRATI - ROSA BELLETTIERI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas de estado civil de Eriberto Prati, Rosario Bellettieri, Lila Luisa Prati, Hania Carolina Prati, Eva Loreta Cecilia Prati, Mirtilo Prati, Teresa Isabel Prati, Miguel Angel Prati y Carolina Mattje: donde dice Erberto o Erberto Prati, Rosario Bellettieri o Catalina Rosalía Bellettieri o Belletieri, Lila Luisa Pratti, Carolina Matie o Mestie o Matieu o Matje, debe decir, respectivamente, Eriberto Prati Rosario Bellettieri, Lila Luisa Prati, Carolina Mattje. — Salto, Agosto 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Set.22-9203-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado: "ELENA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Anacleto Castellanos, donde figura como casado con Elera Palomeque cuando debe ser Elena de los Santos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Set.9-8557-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA GIMENEZ o PAREDES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.22-9202-v.oct.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1941 fué declarada en estado de incapacidad doña JUSTINA RIVAS, designándose curador interino de la misma a don Francisco Rivas. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 1 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.18-8996-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.26-7987-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Carlos José Rastellino con sucesión de MARIA QUIÑONES DE LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita a don José Isidro, doña Margarita Canuta, doña Eloisa Guadalupe y a don Ramón Jacinto Llobet y a don Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llobet, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de venta en favor de don Carlos José Rastellino, de una fracción de terreno compuesto de 607 metros 0111 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 61 metros 70 centímetros, lindando con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8; al Sur, 61 metros metros 70 centímetros; al Este, 9 metros 81 centímetros, y al Oeste, 10 metros 29 centímetros, con frente a calle Grito de Asencio, llevando dicho solar el número nueve en el plano confeccionado para la venta, con apercibimiento de que si no comparecieran los referidos, se otorgará de oficio la correspondiente escritura de venta por este Juzgado, por haberse comprobado que fué abonado íntegramente el precio pactado, según compromiso de compraventa de dicho terreno, firmado en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Salto, Setiembre 5 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.22-9205-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENE o BENNE y LUCIAN o LUCIANO o LUCIANI y de DOLORES LASO o LAZO DE BENE o BENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.20-9081-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "El Estado con los PROPIETARIOS DE LA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN ESTA CIUDAD, EN EL 4.o CUARTEL MANZANA 22 SOLAR N.o 3. Expropiación. Libro 10. Folio 261. Número 383" se cita y emplaza a él o los propietarios, así como a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los causahabientes de Martina Mon de Fernández y Claudina Mon de Alvarez, a una fracción de terreno, ubicada en el solar 3 de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, cuya superficie es de 546 metros 38 decímetros cuadrados y que linda: Al Noreste, en 24 metros 43 de frente, con la calle Treinta y Tres, al Sudeste, con Terreno propiedad del Estado; al Noroeste, con Martina Mon de Fernández, y al Suroeste, con más terreno de la propiedad cuya fracción que se ha descripto, ha de expropiarse, y a la que corresponden los padrones 1821 y 1933, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8880-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.16-8869-v.set.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de doña VICTORIA VICENTA PEREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Herminia Loreta, Florinda, Esteban, Juana María y Flora Elida Pérez, a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.15-8843-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DELFINA BADANO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.15-8844-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8198-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad, de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino Libertad; al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$16.80 Ag.22-7868-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Set.17-8937-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TAMON DE SAINZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Set.17-8935-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Set.20-9136-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MOURIGUENES o JACINTO MURIGUENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-8936-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto último se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido Roberto F. Possamay, el día 3 de Noviembre del año 1940. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$5 25 Set.20-9139-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ tentando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eusebio Fernández, por adolecer del siguiente error: donde dice "Eusebio Rosa" debe decir "Eusebio Fernández". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-9137-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia da Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Sucesiones" se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de Mello, o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$9.60 Set.6-8426-v.oct.10

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho comercio para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del corriente a las 11 horas, a los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$5.25 Set.20-9138-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FAGUNDEZ DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.16-8897-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA RAMOS DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.16-8898-v.set.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez, por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro, sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185 de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$36.00 Ag.21-7823-v set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-8899-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA RIVERO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.60 Set.18-8964-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ORTIZ VILLA o DIEGO O. VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.18-8965-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuarol.
$3.60 Set.18-8966-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA DOLORES BROUSÉ o CASIMIRA BRUSSE o BROUCÉ o BRUCE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.18-8967-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD ROIG DE SUAREZ MEDERO, conocida por CATALINA ROIG, citándose a los herederos, acreedores y de-

mas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.18-8968-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIOMELIA BECERRA solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Patricia Gertrudis cuando en realidad su verdadero nombre es el de Diomelia, y en tal sentido solicita la rectificación de la expresada partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.60 Set.18-8969-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUSENO BAS o JUAN NEPOMUSENO VAZ o JUAN BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.75 Set.15-7947-v.set.25.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se ha declarado en quiebra al comerciante don ESTEBAN DIAZ, vecino del pueblo Olimar, 8.a sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al señor Síndico don Juan Francisco López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Set.15-8848-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente (Código de Procedimiento Civil, artículo 1069). — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.10-8588-v.oct.14.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Ruiz Salinas con JUAN CARLOS MASSOUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar y todas las mejoras que el contiene, situado en la décima novena sección judicial, de este Departamento, empadronado con el número 20.037, señalado con el número 3 de la manzana número 1294, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros con 84 decímetros (295 m. c. 84 dm. c.) que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este sobre el bulevar Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 2237, entre las calles Caganchа y Cuquimbo, distando el punto medio de su frente treinta metros hasta la esquina de la primera, según el certificado de empadronamiento; por treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste lindando por este viento con el solar veintiséis, por el Sur con el cuatro y por el Norte con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución, y en razón del mismo, por concepto de pavimento cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mas datos: Misiones 1475.
$45.80 Set.23-9264-v.oct.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de GERTRUDIS IZQUIERDO DE CAMPAÑA. Lo. 10. Fo. 98 N.o 135", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el pregonero don Carlos M. López, procederá, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento, o sea, parte del sitio centro número dos de la manzana 18 del segundo cuartel, empadronada con el número 3206 compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Próspero Fesacq; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, diecisiete metros dieciocho centímetros con la calle Rincón, y al Oeste, con el solar seis, teniendo cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo; 2.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, primera sección judicial, con una superficie de novecientos sesenta metros y ochenta y cinco decímetros, empadronada con el número 843, perteneciente al solar dos de la manzana 51 del tercer cuartel, lindando: al Norte, en treinta y un metros setenta centímetros con la otra mitad del mismo solar, y catorce metros treinta centímetros, con el solar número 4; al Sur, cuarenta y seis metros, con los solares uno y ocho; al Este, en nueve metros cincuenta centímetros, con el solar cuatro, y trece metros cincuenta centímetros, con el solar ocho, y por el Oeste, en veinticuatro metros, con la calle Rincón. Se previene: 1.o Que los terrenos deslindados se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 400.00 y $ 700.00, respectivamente, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta una vez de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$42.00 Set.17-8907-v.oct.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "EDUARDO PERAZA, Sucesión" (Lo. 9.o Fo. 338, N.o 158) se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero Carlos M. López asistido del Alguacil y Actuario a la venta, en pública subasta, al mejor postor, de los bienes pertenecientes a los cónyuges Eduardo Peraza y Escolástica Peraza, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento en Rincón de la Torre, a menos de 5 kilómetros, de la carretera nacional Montevideo - San José, con los alambrados y demás mejoras que contiene, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Junio de 1902, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos doce metros dieciséis decímetros cuadrados lindando: al Norte sucesión Barreto de Bentancur; por el Sur con los herederos de Manuel Cepeda; por el Este con calle y por el Oeste con Lázaro Rodríguez y está empadronada con el número 912. Base: $ 74.54 la hectárea. 2.o Un solar de terreno con los edificios cercos arrimos pagos y demás mejoras ubicado en la ciudad de Santa Lucía segunda sección del Departamento de Canelones en la manzana número 125 compuesto dicho terreno de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cientos cuatro milímetros de fondo lindando: al Norte calle Arenal Grande que es su frente: al Sureste Bautista Canzani; al Noroeste José Canzani Bragnetti y al Suroeste el propio señor Canzani Bragnetti. Está empadronado con el número 820. Se previene: 1.o En cuanto al bien descripto en primer término, que no se aceptará oferta que no exceda de 1 asuma de $ 74.54 por hectárea; 2.o Que el bien mencionado en segundo término ha sido avaluado en la suma de $ 1.000.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de $ 666.66; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José Setiembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$48.00 Set 15-8842-v.oct.1.o.

LUIS P. GAUDIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos remitidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto para su diligenciamiento, caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ESTEFANIA PINASCO DE MAFIO y AMERICO MAFIO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras compuesto de una superficie de 492 metros 3300 centímetros, situado en la manzana número 30 de la ciudad de Salto, primera sección judicial, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Rivera número 640, entre las de Sarandí y Lavalleja y cuyas medidas y linderos son: 11 metros 55 centímetros de frente al Norte; a la calle Rivera; igual extensión al Sur, por donde linda con finca de Manuel A. Pinasco; 42 metros 60 centímetros al Oeste, con la de Pinasco de Balma y Pinasco de Núñez e igual medida al Este con la de Valentín Pinasco, estando empadronada con el número 589. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 332, serie "V"); B) Que el comprador podrán continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Palacio de las Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas. — Salto, Setiembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.150.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Set 15-8841-v.set.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO Sucesión" (Lo 9.o Fo. 435, N.o 398), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641 por intermedio del pregonero don Carlos M López, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento empadronada con el número 2555 compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante; al Sur Domingo Bentancor, y al Oeste Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441 ubicada en la 2.a sección del Departamento con una superficie de una hectárea mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros lindando: al Norte, camino nacional; al Este, el causante; al Sur, Domingo Bentancor y al Oeste Leoncio Giribaldi. Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643 ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros treinta centímetros setenta y siete centímetros lindando: al Norte, carretera nacional a San José

al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647 ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados lindando al Norte, la fracción siete al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción cinco y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción once al Sur la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282 ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy, compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros lindando: al Norte, con las fracciones diez once y doce; al Este, la fracción trece: al Sur la fracción ocho, y al Oeste María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte carretera Montevideo - San José: al Sureste la fracción dos; al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor, y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas tres mil seiscientos noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José: al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores, señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros lindando: al Noreste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con Juan Bauzan. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros lindando al Noreste con la fracción tres al Suroeste Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán compuesta de una superficie de cuatro hectáreas siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste Dionisio Hartig; al Suroeste, Desideria R. de Llamas, y al Noroeste servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00 Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva así como de los certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$1.7.00 Set.12-8729-v.set.30.

ANGEL D. ARIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Brasesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate, público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número 25630, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo, compuestas en conjunto por estar unidas, de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados, con 13 metros 51 centímetros de frente al Este, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 78 milímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Suecia igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4, y 13 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 875 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, y las escrituras certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$36.00 Set.10-8598-v.set.27.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos "T. Di Tella con JUAN PENSADO. Ejecución de prenda" remataré el día 26 de Setiembre a las 14 y 30 horas en el local donde se encuentra instalada la panadería del señor Juan Pensado, en Estación Nico Pérez (F. C. C.): una amasadora Siam de 5 bolsas a transmisión número 5776: una sobadora de madera a transmisión, número 125: un motor eléctrico de 5 H. P., C. A.; una transmisión completa con soportes, poleas, correas, etc. y una batidora Lethang número 151.

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Rincón 696 Teléf. 8 - 71 - 78.

$9.00 Set.13-8802-v.set.24.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29, Fo. 254), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado en mayor área con el número cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, sito en las inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Quartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte, frente al camino Castro esquina con la calle Escalada, que mira al Oeste - Sudeste, en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste 8 metros 63 centímetros, lindando con los sucesores de don Benito Sánchez, señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.8-8474-v.set.25.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELMO ROMERO LEMA. Ejecución de hipoteca" el día 25 de Setiembre entrante, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1034, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos Percovich de 4 de Junio de 1909, con un área de veintidós hectáreas 4000 metros, que linda: al Norte con la fracción número 2, de Pedro Romero al Sur, con Margarita Ruiz de Sanchez al Este, camino vecinal por medio, con propiedad de Gregoria Romero de Mesa, y al oeste con Jacinto Romero. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió ofrecer al comprador como facilidad de pago, un préstamo común en títulos de $ 2.300.00; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse así como memorias u otras cargas, si las hubiese. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados los antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. E) Que sobre el bien hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; y F) Que el inmueble se encuentra arrendado al propio ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.6-8444 v.set.25.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente "Banco de Crédito con los sucesores de ELBIO ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en reamte público y al mejor postor: Primero. El día 25 del mes de Setiembre próximo a las 15 horas, en un solo acto en la ubicación del inmueble empadronado con el 23.640 de los siguientes bienes: A) Una fracción de la manzana 45 D de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23905 señalada aquélla con la letra Z en el plano respectivo compuesta de 2091 metros 64 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 51 metros 90 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en igual extensión, con los señores Canstat, Camp y Turena al Este en 40 metros 30 centímetros, con la fracción letra Y de Fabio Zás Martínez y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto B) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje empadronada ésta con el número 23576 señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo compuesta de 3689 metros 4050 centímetros cuadrados lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este en 85 metros 90 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez y al Oeste en igual extensión con la calle Dinamarca: C) La manzana número trece C de la villa del Cerro empadronada con el número 23640: al Norte, con la calle Japón; al Sur con la calle Estados Unidos, al Este con la calle Patagonia, y al Oeste con la calle Dinamarca: D) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje empadronada con el número 24714, consistente en un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de Junio de 1928 compuesto de 1985 metros 4240 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en 62 metros 30 centímetros, con la calle Ecuador; al Este, en 63 metros 84 centímetros con la calle Puerto Rico y al Sudoeste en 89 metros 20 centímetros, con la avenida al Cerro; E) La fracción en la manzana siete D, del mismo paraje empadronada con el número 22628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas y lindando: al Norte con la fracción letra O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur con la calle Japón; al Este con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia 2.o El mismo día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en la forma indicada del siguiente bien: Una fracción de terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento que es parte de los bienes empadronados con los números 92194 y 46864 señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de 15 hectáreas 6009 metros lindando al Norte en 737 metros, servidumbre de paso por medio, con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este, en 270 metros

30 centímetros, con la número 6, de Emma Zas Martínez; al Sur, camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros, con el Arsenal de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de compromisos y escrituras, los derechos de inscripción e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$109.80 Set.5-8335-v.set.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Propiedad calle M. Cervantes entre Rivera y Rizal. Base: $ 1.333.32.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha treinta de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con VICTOR GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 341), se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.668, situado en la calle M. Cervantes entre Rivera y Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.80 Set.11-8613-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MANUEL DIAZ VALENZUELA. Ejección de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área, en aquel entonces con el número 510, señalada con el número 11 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chappuis, registrado con el número 267 en la Dirección General de Avalúos y con una superficie de 573 metros, que lindan: al Norte, en 33 metros 60 centímetros, con Gabriel Díaz Valenzuela; al Sur, en 23 metros 90 centímetros, con Claro A. Burguez; al Este, en 25 metros 74 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 21 metros 40 centímetros, con Claro A. Burguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones Setiembre 4 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$30.00 Set.13-8786-v.set.30.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido en legal forma por el infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00), del siguiente bien: Dos fracciones de campo con los alambrados y mejoras que contienen compuesta la número 1, que está en la sexta sección del Departamento de Canelones, de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 377 metros 40 en la línea del Norte, confinando con Isidro García; en la línea del Sud, tiene 338 metros, lindando con el mismo García; en la línea del Este, tiene 223 metros 40, confinando con la fracción número 2, que se describirá, y en la línea de Oeste, tiene 103 metros 60, empezando a medir del mojón del Norte hacia el Sud, lindando con la sucesión de C. M. Furriol, desde cuyo término hace un martillo entrante que tiene 40 metros 05 de Oeste a Este y que mira al Sud, confinando con la sucesión de F. H. de Armas, y del término de esta línea se prolonga una recta hacia el Sud, hasta encontrar el mojón esquinero, lindando: por el Oeste, con la expresada sucesión de Armas; y la fracción número 2, la mayor parte se halla en la 6.a sección, que es la situada al Norte del camino nacional a Cerro Largo, y la menor parte es la situada al Sudeste de dicho camino en la 7.a sección también de Canelones, la cual fracción se compone de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 398 metros 30, en la línea del Norte, 401 metros, en la línea del Sud, confinando en ambos lados con Isidro García; en el Este, mide 203 metros 70, lindando con Pedro Bousquet, es decir, su cesionario Juan Luis Bousquet, y 223 metros 40 en la línea del Oeste, confinando con la fracción número 1, antes descripta, todo según títulos en los que, asimismo consta que en Junio 12 de 1920 el Estado expropió el área destinada a carretera, que comprende una superficie de una hectárea setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados del bien en cuestión. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre de 1941. — Mario A. Ardoino Juez de Paz.

$72.00 Set.15-8826-v.oct.2.

DOROTEO BENTACOUR E HIJOS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Juan G. Cumellas contra LORENZO CONTRERAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por los martilleros señores Doroteo Bentacour e Hijo, de la finca hipotecada sita en Florencio Sánchez, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 60, manzana G, señalada con el número 57 del plano trazado por el agrimensor señor Joaquín W. Campelo en Setiembre de 1924, compuesta de una superficie de mil metros, y linda: al Este, sobre calle: al Oeste, el solar 63; al Norte, solares 54, 55 y 56, y al Sud, solares 58 y 60. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que los certificados y gastos de escritura serán de su cargo, y que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 10 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.20-9076-v.oct.7.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos "Criado Franco Manuel contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la cuarta sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1522, con una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros, lindando: al Norte, la fracción 6; al Sur, fracción 8; al Este, sucesión Pedro Alcántara, y al Oeste, calle vecinal. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 6 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.50 Set.16-8866-v.oct.2.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por don Juan Tramontin contra don HORACIO SOÑORA, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Octubre, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Agustín Malnero, se procederá a la venta de un automóvil marca "Chevrolet", matriculado en el Departamento de San José con el número 6334, empadronado con el número 3309, el que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Joaquín Suárez, Setiembre 18 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$10.00 Set.23-9278-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en los autos "Gino Tramontín contra HORACIO SOÑORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, de un solar de terreno y mejoras sito en este pueblo, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Diciembre de 1925, con una superficie de 340 metros, empadronado en mayor área con el número 1 y que linda: 12 metros al Norte, con camino vecinal; 32 metros 30 centímetros al Oeste, con los solares números 5 y 6 del mismo plano; 31 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3, y diez metros al Sur, con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que la escritura de hipoteca y demás actuaciones se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 3 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8587-v.set.26.

NARCISO VILLAR GALLO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado del despacho de la 4.a sección, dictada en los autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino, Gastán, de esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado, del maíz, boniatos, porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Setiembre 9 de 1941. — Martín C. Pratto, Juez de Paz Encargado.

$8.00 Set.13-8785-v.set.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 90 centímetros de frente por 43 metros con 10 centímetros de fondo encerrando una superficie de 1550 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, Nuble González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer, Oeste, frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Car-

los, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

FRANCISCO ALBASIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. *Juicio ejecutivo*", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$21.00 Set 12-8693-v.set.29

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de DAMACENO RODRIGUEZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en Itapebí Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4412, compuesta de 110 hectáreas, 5821 metros 5000 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Ramón Esteves, inscrito en Mayo 21 de 1928, lindando: al Norte, Francisca Souto (hoy Angel Antonio Robaina); al Esté, Damaceno Rodríguez (hoy Angel Antonio Robaina); al Sur, cañada de la Encierra, que separa de Leonidas R. de Cardozo (hoy sucesión), y al Oeste, sucesión de Juan Harriague; y 2.o Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana letra A del pueblo Nuevo, de esta ciudad, 2.a sección judicial empadronada con el número 3043, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, frente a la calle Agraciada, 14 metros 35 centímetros, donde su puerta se señala con el número 360; al Este, sucesión Laureano Miñón, 52 metros 60 centímetros; al Sud, 14 metros cinco centímetros, dando fondo al arroyo Sauzal, y al Oeste, 40 metros 30 centímetros con el señor Mompoey, encerrando una superficie de 592 metros 14 decímetros cuadrados, teniéndose como base para el campo la suma de $ 3.686.07 y para la casa la de $ 466.67, sumas a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo de los compradores, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 17 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Set.22-9204-v.oct.8.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorios de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Set.11-8648-v.set.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (Lo. 10. Fo. 43. N.o 223), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642857 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi, y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en conjunto, de 30 hectáreas, 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas, en mayor área (31 hectáreas, 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur, sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste, José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Set.12-8719-v.set.30.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Fiscal Letrado con Padrón número 545. Cobro de contribución", se hace saber al público que el viernes 3 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Juan A. Poey, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 7.579.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 545, ubicado en esta ciudad, manzana 1 del primer cuartel, calle 25 de Mayo números 618 al 628, con un área de 1.114 metros, lindando: al Norte, con Irene P. de Venero y Francisco Vicente y González; al Este, Pedro Brucoleri; al Sur, Conrado C. Piazza y Caja de Crédito, y por el Oeste, calle 25 de Mayo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$27.00 Set.16-8879-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra PANTALEON DOMINGO REYES. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto, se hace saber al público que el día 4 del mes de Octubre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscripto y Escribano Especial, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del inmueble con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Cardona, 13.a sección, empadronado con el número 247, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: al Norte, con calle Juan Jackson; por el Oeste, con calle Progreso, y por el Sur y el Este, con Oscar Larralde, cuyo solar es parte del señalado con el número 11 de la manzana "D", según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año 1920. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oolar en garantía, en el acto de serce aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos. — Cardona, Setiembre 6 de 1941. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$25.80 Set.15-8852-v.oct.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur Francisca Gómez; al Este, calle General Casalle, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias" cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de la aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2 y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Sur con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Telis. Se previene que no se aceptan ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-8743-v.set.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 738, serie "28" a cargo de JOSE LINARES, el próximo 13 de Octubre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón tres mil sesenta, con una superficie de novecientos veinte metros dieciséis decímetros, según mensura practicada por el agri-

mensor Carlos Víctor Delort en Diciembre de 1874, deslindado: 21 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle 8 de Octubre entre las de Progreso y La Paz; igual extensión al Sur, con la comisaría de la tercera sección urbana; y 42 metros 60 centímetros en sus vientos Este y Oeste, lindando con Francisco Laurenzo y Jaime Salvat, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 5 de Agosto último a la suma de $ 3.167 61, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informe en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.23-9208-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY el próximo 6 de Octubre, a las 17 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 206 el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00) una fracción de campo y mejoras en "Laureles" quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó padrón tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927 se deslinda así: al Noreste y Noroeste, con Guillermo Fros; al Sureste, con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.025.33 más gastos de ejecución B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos ochenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 781.51) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opt por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios de [illegible] valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 781 51 al día del remate: G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1941 Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-8854-v.set.25.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don LAMBERTO A BRINGAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay número 1102 esquina Durazno de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Setiembre 1.o de 1941. — José Veiga.

$5.00 Set.4-8304-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor [illegible] según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), a fin de hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Pedro E. García. — Cándido Losada.

$5.00 Set.22-9193-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Alsacia número 5762 de este Departamento al señor OSCAR DELBONO. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2979 a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo Setiembre 18 de 1941. — Angel Custodio Antúnez

$5.00 Set.22-9154-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor JULIO [illegible] la "Imprenta Ariel", sita en la calle Misiones 1571, que gira en esta plaza bajo la firma de "Viuda e Hijos de A. Brignole". Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26), estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — María Celia Brignole — Ofelia Brignole.

$5.00 Set.22-9141-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID SEREBRIER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda, zapatería, ropería y mercería tengo instalada en la calle José A. Possolo número 4145 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la dirección arriba expresada. — Montevideo, Setiembre de 1941. — Rebeca Wasser. — David Serebrier.

$5.00 Set.22-9207-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CURTO LEWY el negocio en el ramo de tambo con reparto de leche que llevo en la calle Aramburú 1634 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, en Montevideo, calle 25 de Mayo 715, en los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Julián Zabalza

$5.00 Set.13-8796-v.oct.2.

VENTA DE RESTAURANT

He prometido vender a don JUAN LOSADA mi comercio de restaurant y bar instalado en Yacaré 1579 de esta plaza denominado "Internacional". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Luis Imely.

$5.00 Set.13-8766-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor HUGO INVERNIZZI nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tenemos establecida en la calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Apezarena y Antúnez. — Hugo Invernizzi.

$5.00 Set.13-8747-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que el señor Antonio Vázquez ha prometido vender al señor SANTIAGO IGLESIAS su establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1459 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Antonio Vázquez. — Santiago Iglesias.

$5.00 Set.13-8803-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, el señor MANUEL VAZQUEZ, se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio del señor José Vázquez, establecido con tambo en la calle Batoví 2199. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Set.23-9261-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GREGORIO BAHADURIAN mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Antonio Díaz 4390. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Avedis Habadiian. — Gregorio Bahadurian.

$5.00 Set.23-9262-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JOSE GURA, nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad, calle Médanos 1156. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — P. Francesco. — A. Di Petto. — V. Gentile. — José Gura.

$5.00 Set.23-9263-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y fábrica de productos porcinos tenemos establecida en la calle República Argentina sin número (Las Piedras) denominada "La Antigua", que gira bajo la razón social de "VOLPE HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Ricardo Volpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a que concurran con sus créditos dentro del plazo de la ley a la calle Juan Carlos Gómez número 1445 (Montevideo). — José Pedro Volpe. — Antonio Ricardo Volpe.

$5.00 Set.20-9122-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 he contratado vender a favor de los señores RAMON URIA y AVELINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1941. — Luis A. Paiva. — Ramón Uría. — Avelino Fernández.

$5.00 Set.20-9096-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Rafael Angel prometió en venta a CANDIDO FLORES el comercio de su propiedad que bajo la firma del enajenante gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Tríos Du Pré, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 18 de 1941. — Rafael Angel. — Cándido Flores.

$5.00 Set.[illegible]-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de don NICOLAS MARIA CANTOR el negocio en el ramo de carnicería que tenía establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paso de la Española número cincuenta y tres entre Cuchilla Grande y camino Mendoza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592 los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio Rodríguez. — Nicolás María Cantor.

$5.00 Set.13-8782-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Baldi, quien toma a su cargo el activo y pasivo, con la única excepción de las cuentas a cobrar, cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos, la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set.16-8723-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HUGO DE FREITAS el comercio que en ramos de almacén, tienda y demás anexos que tengo establecido en Abrojal, 7.a sección de Tacuarembó. — Abrojal, Mayo 31 de 1941. — Manuel Castro. — Hugo de Freitas.

$5.00 Set.16-8896-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social "VAZQUEZ y PEREZ", denominada Barraca del Puerto, con sede en la calle Durazno número 1622, se ha disuelto por retiro del socio Fernando Vázquez Alonso, quien le ha prometido vender a su consocio José Pérez Domínguez la mitad indivisa que le corresponde. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal.

$5.00 Set.16-8891-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Blas Di Lascio ha proyectado vender al señor EMILIO D. BARCOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Agraciada número 4200. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la Asociación Jurídico - Notarial, Rincón 454 (escritorio 220).

$5.00 Set.16-8885-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor JULIO C. MINOLI las instalaciones de un comercio que en el ramo de modas tengo instalado en la calle Yaguarón 1320. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se crean acreedores a cualquier título se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Buenos Aires 498, dentro del plazo de ley. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José B. Freire. — Julio C. Minoli.

$5.00 Set.15-8830-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor BOGOS YISDANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Bogotá número 3645, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Alejandro Dimitriadis. — Bogos Yisdanian.

$5.00 Set.15-8829-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Queguay número 993, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg, Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3878, he contratado vender a favor del señor Carlos Velasco (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la avenida Millán 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Manuel I. Olivera.

$5.00 Set.18-8963-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ADOLFO CASTRO y EDUARDO A. OLAVE BARBOT (Compañía Manhattan) mi fábrica de tabacos sita en la ciudad de Rivera. Los que se consideren con derechos a acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el domicilio de la fábrica, calle Caraguatá esquina Paysandú, de la ciudad de Rivera, o en Bacacay número 1339, de la ciudad de Montevideo. Se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1941. — Rivera, Setiembre 12 de 1941. — Eduardo A. Olave Barbot. — A. Castro. — Juan Ramos.

$5.00 Set.18-8962-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico establecido en la calle La Paz 1700, quedando el activo y pasivo a cargo del señor JOSE CRENA. Los acreedores pueden presentarse a este domicilio con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José Crena. — Gregorio Yanes.

$5.00 Set.17-8926-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante Miguel E. Magliano, a favor del también firmante DONATO G. MAGLIANO, de la casa comercial que en esta plaza gira a nombre del primero, en los ramos de barraca y ferretería, habiéndose hecho cargo de todos los créditos y deudas existentes el señor Donato G. Magliano. — Rocha, Setiembre 10 de 1941. — Miguel E. Magliano. — Donato G. Magliano.

$5.00 Set.17-8914-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, he prometido en venta el comercio que en el ramo de relojería y joyería tengo establecido en la avenida 18 de Julio 1819, al señor LEON SZEINFELD, debiendo presentarse los acreedores en ese domicilio con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — David Friedman.

$5.00 Set.17-8925-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sucesión de don Antonio Castro venderá al señor FELIX ANDRES PASSOLINI los derechos y patente de giro correspondientes a la carnicería sita en esta ciudad, calle Obligado número 1166, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a la escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — F. A. Passolini. — Antonio Castro.

$5.00 Set.17-8946-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José San Martín y Constantino López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma, como también del pasivo del señor Constantino López, el señor JOSE SAN MARTIN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José San Martín. — Constantino López.

$5.00 Set.17-8930-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1941.— Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio otorgado por los suscriptos en el día de hoy, ante el escribano Antonio M. Gómez, don Aurelio Sánchez prometió en venta al señor CARLOS N. FRIPP la casa de comercio que el primero tiene establecida en el ramo de panadería y anexos en la calle Sarandí sin número, de esta ciudad, entre las de Cerrito y España, bajo la denominación de "Panadería Suiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores del enajenante se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio M. Gómez, calle Treinta y Tres número 408, de la ciudad de Rosario, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Rosario, Setiembre 13 de 1941. — Aurelio Sánchez. — C. Fripp.

$8.00 Set.20-9077-v.oct.9.

"EL CARMELO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria para considerar el informe y cuentas de la Comisión Liquidadora sobre la disolución y liquidación definitiva de la sociedad. Se previene a los accionistas que la asamblea tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1941 a las 17 horas en el local de la calle Paraguay número 1472, declarándose constituída la asamblea con los que concurran, a las 17 horas y 30 minutos; 2.o Que las acciones podrán registrarse hasta cinco días antes de la reunión en la Gerencia, calle Paraguay número 1472, a las 17 horas. — El Secretario.

$6.75 Set.20-9099-v.oct.1.o.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley número 8992, fecha 26 de Abril de 1933, se comunica al comercio y al público en general que se tiene constituída una sociedad con responsabilidad limitada entre los señores ALFREDO STOCK, dueño de una fábrica de caramelos pp. en la calle Nicaragua número 1978 (bis) y ARTURO JUST, en la calle Ciudadela número 1555, ambos de esta Capital. Dicha sociedad se denomina "La Holandesa, Limitada", con domicilio en la calle Nicaragua número 1978 (bis). El capital social se de $ 10.000, aportando cada uno la mitad, aparte, el señor Just le da un préstamo. Señor Stock entregó su empresa anterior a la nueva sociedad, mientras señor Just Aportó en efectivo. La duración de dicha sociedad es por 5 años, con prorrogación por 3 años más, salvo casos especiales establecidos en el contrato. El uso de la firma social, arriba de $ 50.00, es de los dos socios conjuntamente. El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al folio 177 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — La Holandesa, Limitada. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$13.50 Set.20-9140-v.oct.1.o.

"EL PUEBLO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre corriente a las 19 horas en el local de la Plaza Independencia número 824, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Contador de la Sociedad; 2.o Designación de un nuevo Director en reemplazo del señor Ferrando, que presentó renuncia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Plaza Independencia 824, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$10.50 Set.18-8990-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "VARELA INTROINI, SOCIEDAD COMERCIAL", integrada por doña Flores Orquídea, don Wáshington Artigas y don Walter Edison Varela Introini, el establecimiento comercial que en los ramos de fabricación y venta de alpargatas y anexos tengo instalado en la avenida General Flores números dos mil ciento noventa y tres al dos mil ciento noventa y nueve, esquina Martín García número mil quinientos cincuenta de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y duplicados dentro del término legal en la casa número 661 bis (segundo piso, apartamento 4) de la calle Cerrito de esta ciudad. — Gabriel Varela.

$6.00 Set.20-9097-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada con fecha 20 de Agosto próximo pasado por el escribano J. Antonio Prunell, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores EDUARDO MARQUEZ CASTRO y JOSE LUIS CUENCA, que giraba en esta plaza bajo la firma social "Eduardo Márquez Castro y Compañía", en el ramo de compraventa y fabricación de artículos de droguería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo ambos componentes de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan en el domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941.
$6.00 Set.6-8451-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, firmado privadamente por los suscriptos en 24 de Julio de este año, habiendo recibido el señor VIZOSO a su satisfacción dicho comercio, quedando desligado el señor Padín de todo ello. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín.
$5.00 Set.6-8434-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de CIARAN y VELAZQUEZ giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, instalado en la calle Paysandú sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Ciaran. — Paso de los Toros, Agosto 30 de 1941. — Tomás Ciaran. — Joaquín Velázquez.
$5.00 Set.6-8423-v.set.25.

VENTA DE SOMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el club "Veinticinco de Mayo", de esta ciudad, a la razón social "MATONTE y MENDIZABAL" quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el referido bar. — Trinidad, Agosto 24 de 1941. — Carmelo Matonte.
$5.00 Set.6-8421-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GUILLERMO KLIMESCH en los ramos de compra y venta de artículos de droguería, farmacia y demás anexos y a representaciones en general, en la calle Colonia 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Klimesch. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — E. Klimesch. — G. Klimesch.
$5.00 Set.6-8414-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a doña AMELIA PIÑEIRO DE MARCHALES, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la casa de la calle Eduardo Acevedo número 1292 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de los créditos en Eduardo Acevedo número 1277 — María Bruni de Nicoletti.
$5.00 Set.5-8386-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita MARIA REGINA CAIMI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias, tengo instalada en la calle Grecia 3631 (villa del Cerro), notificando a mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Francisco R. Fülgraff, 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — José Rubino.
$5.00 Set.5-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Ceferino González. — Juan Hermida.
$5.00 Set.9-8529-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), hemos resuelto disolver la sociedad Carbajales y Peláez establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, tomando a su cargo la citada casa el señor MELQUIADES CARBAJALES. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Melquiades Carbajales. — José Peláez.
$5.00 Set.5-8390-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor BALBINO ROJAS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 1749 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. —Luis Di Lione.
$5.00 Set.2-8391v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor FERMIN V. PATIÑO la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Minas 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Castelao.
$5.00 Set.5-8392-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería, en el local de la calle Municipio número 1608, integrada por doña Dwora Slonimszyk y por don José Slonimczyk Flate. Queda a cargo del activo y pasivo del comercio doña DWORA SLONIMSZCZYK, retirándose totalmente el otro socio. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Dwora Slonimszczyk. — José Slonimczyk Flate.
$5.00 Set.5-8393-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que, por intermedio del señor Oscar R. Noseglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "La Perla del Uruguay" que gira en esta ciudad, calle Coruña número 2949 integrada por los señores Antonio Sánchez y Evaristo Tasende; habiendo el socio señor Sánchez prometido vender a don MANUEL CAMBRE PARDIÑAS su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando a partir del 1.o de Setiembre del año en curso la nueva firma integrada por los señores Manuel Cambre Pardiñas y Evaristo Tasende Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Antonio Sánchez. — Evaristo Tasende — Manuel Cambre Pardiñas.
$7.00 Set.25-8387-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos contratado vender a favor de los señores LUIS COTELO ANTELO y SERAFIN FILA, la panadería denominada "Flor de Asturias" situada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1549 esquina a la de General Prim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Cotelo y Soldado — Cotelo y Fila.
$5.00 Set.5-8349-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE LANATA, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Rodríguez Hundarte. — Miguel Antiga Izmendi. — José Lanata.
$5.00 Set.5-8341-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero. — José Urgal Misa.
$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941. — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.
$6.00 Set.10-8608-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.
$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA", por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Ch. Selman Pundik.
$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.
$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "BOSCH y FABREGAS" teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción, ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783. El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J. y Ruben H. Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J. Fábregas. — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.
$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LEMA y RODRIGUEZ BLANCO, propietarios de la estancia "La Sierra", en el Departamento de Cerro Largo, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal:

Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 762. HBU. 113569.

$5.85 Set.10-8603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran", establecido en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

E Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretario.

$9.75 Set.8-8460-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de compraventa y préstamos "LA LUCHA" establecida en la calle Ciudadela número 1273 clausura sus actividades comerciales. Se fija el plazo hasta el 6 de Diciembre de 1941, para que los que tengan negocios pendientes con esta casa los liquiden. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Emilio Formosa.

$5.00 Set.5-8343-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos pormetido vender el comercio que en el ramo de fábrica de cremas heladas tenemos instalada en la calle José Martí número 3257, a los señores MODESTO MIGOYA y LEONARDO SCHETTINI. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Arturo Simson. — Silly Revy de Sumson. — Modesto Migoya. — Leonardo Schettini.

$5.00 Set.5-8446-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor UMBERTO LA ROCCA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Yaguarón número 1537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Juan María Reyes. — Umberto La Rocca.

$5.00 Set.5-8342-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma. Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JUAN PEDRO DELGADO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941. — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado.

$5.00 Set.8-8497-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "MANUEL RODRIGUEZ y COMPAÑIA", establecida con café, bar y alcoholicas en Ocho de Octubre 4587. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Francisco Gende, quien continuará los negocios bajo su sola firma, desligándose de la sociedad el señor Manuel Rodríguez. Interviene la oficina de balances "Bryca", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito número 685 (escritorio 5). — Manuel Rodríguez. — Francisco Gende.

$5.00 Set.19-9057-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta, al señor ALFREDO RIESENFELD la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tenemos ubicada en la calle Colorado número 1837. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Adolfo Steinberg. — Marga. Oestreicher. — Alfredo Riesenfeld.

$5.00 Set.19-8998-v.oct.8.

ASOCIACION DE FLORICULTORES Y FLORISTAS DEL URUGUAY
AVISO

A los efectos que pueda corresponder, se hace saber que la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Agosto de 1941 resolvió, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales, disolver esta entidad, designando una Comisión Especial que tendrá a su cargo su liquidación, la que emplaza a que dentro de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes todos los que se consideren asistidos de algún derecho, en la administración de la misma, calle Galicia números 821 al 833. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

$5.00 Set.19-9052-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por la presente, hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silveira. — Manuel Toribio.

$5.00 Set.12-8740-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreira número 2999, esquina Payan, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenchkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Julio Alberto Heytens. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA" integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad, la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha", 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2059 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución de Directorio. Fiscalizadores y su Designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presenten para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19-9086-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.
CONVOCATORIA
Cuarta asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, con dictamen del Síndico, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Oscar V. Canessa, Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden a cada accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta - poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$17.25 Set.17-8983-v.set.27.

COMPROMISO DE VENTA COMERCIAL

La Cooperativa de Lecheros Unidos(S. A., pone en conocimiento de sus acreedores que ha prometido vender a la COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A., previa ratificación que se haría el 21 de Octubre de 1941, su giro comercial en cuanto a la venta detallista de leche y sus derivados, cediéndole la integridad de la clientela de sus repartos, y en cumplimiento del compromiso y del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llámase a los acreedores de la empresa enajenante para percibir el importe de sus créditos en el domicilio de la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A., que se fija para este acto en la escribanía del señor Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo número 555 (1.er piso, escritorio A), de 4 a 6 p. m., antes del día 13 de Octubre de 1941. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Por la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A.: Herich Hauer, Presidente. — Schneider, Secretario. — Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A.

$8.00 Set.19-9029-v.oct.8.

CARLOS ANSELMI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al noveno ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — El Secretario.

$11.25 Set.18-9005-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José Vite Ciramonte

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE B. JACUE y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 2150, esquina Lima, y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.26.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos — José Zunino — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set.11-8647-v.set.30

COOPERATIVA DE SONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Setiembre a las 18 horas en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial de Directorio. — Paysandú, Setiembre 20 de 1941. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$6.30 Set.23-9350-v.set.30.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1940|41. — Montevideo Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.18-8985-v.set.29.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company", integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale, ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 881 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa) — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos — Junius J Rugeroni. — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza, con el nombre "Casa Dini", con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía" Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395, tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.— Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefan Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay número 1635. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1941, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.18-9028-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) hemos contratado vender favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. —Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo

$5.00 Set 19-8528-v set 29

MONTELANERA LIMITADA

Se lleva a conocimiento del comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de lanas y frutos del país o extranjeros, actuar como representante de casas extranjeras y realizar toda operación comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera. Se denominará "Montelanera Limitada". Girará con un capital de $ 25.000.00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, aportadas por los socios Sres. Fernando Francois (26 cuotas) y Roger Emilio Leboeuf (24 cuotas). Los mismos señores estarán encargados de la administración y actuarán juntos o separadamente La Sociedad tendrá una duración de 20 años, contados a partir del día siguiente a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. La asamblea de socios se reunirá una vez al año, a fin de considerar los balances y toda otra vez que lo soliciten socios que representen más de la cuarta parte del capital. El contrato se solemnizó por la escritura que el 3 de Setiembre corriente autorizó el escribano Walter I. Arévalo, y fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 del mismo mes con el número 48, folio 162, tomo 6 de Contratos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Fernando Francois

$15.75 Set 18-8939-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023 de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4), de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set 8-8479-v.set.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Eduardo Voltaire Long venderá al señor GUALBERTO TORTEROLO la panadería denominada "El Retiro", situada en la avenida Artigas, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Setiembre 16 de 1941.

$5.00 Set.23-9214-v.oct.13.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47, 35 inciso J), 13 y 14 de los estatutos, el Directorio de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez para el día 24 de Setiembre de 1941, a efectos de considerar los asuntos que integran la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad - rederendum firmado con los señores Guido Dellepiane, Luis Mezzeta Roca y Manuel Gaggero, por el cual se adquieren los inmuebles de la calle Martín García número 1675 y Martín García número 1665, a efecto de proceder a la escrituración de esa compraventa (inciso J artículo 36); 2.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad - referendum firmado con el Banco Hipotecario, por el cual se grava con préstamo hipotecario el bien inmueble adquirido, a efecto de proceder a la escrituración de dicha hipoteca (inciso J artículo 35); 3.o Autorización de la asamblea para gravar el saldo de acciones de la emisión en curso, con destino al pago del precio de adquisición del inmueble referenciado en la proporción que sea necesario y otorgamiento de facultades al Directorio para su suscripción y cubrimiento por personas ajenas a la Cooperativa, bajo las restricciones y sistema de rescate estatutarios, si no fueran suscriptas y cubiertas preferentemente por los asociados (artículos 13, 14 y concordantes); 4.o El Directorio informará sobre la adquisición de repartos de la Cooperativa Lecheros Unidos, S. A., en virtud del monto de la operación, y pedirá autorización a la asamblea para utilizar el sobrante de acciones de la emisión en curso, una vez cubierta la obligación del asunto número 3 de esta orden del día, y en la proporción que sea necesario. Esta suscripción se haría entre socios accionistas. — El Directorio

$16.50 Set.13-8780-v.set.24.

ZUBIRI y COMPAÑIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio 1223'27, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio 1940 - 1941; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente. — Pp. Zubirí y Compañía, S. A. Comercial e Industrial: Ricardo Vecino (hijo), Presidente.

$7.20 Set.19-9003-v.set.22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio Balance general al 30 de Junio de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19 9087-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUES, el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la calle Angel Salvo número 56 esquina Carlos de la Vega. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de créditos en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro del término legal — Montevideo, 19 de Setiembre de 1941 — Luis González Cabalgante y José P. Roble (razón social Cabalgante y Compañía)

$5.00 Set.23-9235-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sudamericana de Fomento Industrial".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado interino del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace público:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el suscripto escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Agustín Minelli, uruguayo, casado, con doña Sarah Usher y César Luis Aguiar, uruguayo, soltero, ambos mayores de edad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Por el término de noventa y nueve años y bajo la denominación de "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial" se constituye, con domicilio legal en Montevideo una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, administrativas, agrícolas y financieras, sin limitación de especie alguna, dentro o fuera de la República, sin más excepciones que las establecidas por las leyes. Podrá realizar dichas operaciones por cuenta propia o de terceros, a nombre de terceros y por su cuenta, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad. A tal objeto podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, y o administrar toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles y disponer de ellos en cualquier forma, o tener a cualquier título en el exterior, y por el tiempo que convenga a la Sociedad, toda clase de bienes, créditos y depósitos en moneda nacional o extranjera.

Art. 3.o La Sociedad podrá acogerse, por resolución del Directorio, al régimen especial que se creara para las sociedades de participación financiera. En tal caso la Sociedad podrá realizar todo lo que la legislación indicada permitiera, así como las operaciones establecidas en el artículo anterior que fueran compatibles con ella, quedando modificados en ese caso de pleno derecho estos estatutos en lo que fuera necesario para adaptarlos al nuevo régimen legal, sin necesidad de nueva autorización, ni inscripción y publicación de los mismos.

CAPITULO II

Capital social, acciones, obligaciones y debentures

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, el que podrá aumentarse hasta tres millones de pesos por resolución del Directorio. El capital social estará representado por acciones, cuyo monto, valor nominal, forma de suscribirse e integrarse, así como cualquier otro requisito serán determinados por el Directorio. Las acciones una vez integradas, serán indivisibles y al portador o nominativas, a voluntad, esto último de los accionistas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente impresas o integradas. El Directorio determinará las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como a las resoluciones del Directorio o las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 5.o La Sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio, en cualquier momento bonos, obligaciones o debentures sin garantía, o con garantía especial o flotante, siempre que la ley lo permitiera. El Directorio determinará las condiciones de emisión, pago e interés. Las acciones, bonos, obligaciones y debentures, deberán llevar la firma de dos Directores.

CAPITULO III

Directorio y Síndico

Artículo 6.o El Directorio tiene la administración y gobierno de la Sociedad, y está compuesto por cuatro miembros titulares, elegidos anualmente por la asamblea general. Este número podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. Habrá también dos Directores suplentes, cuyas únicas atribuciones serán reemplazar a los Directores titulares, únicamente en las reuniones del Directorio en las que, por ausencia de los titulares, no hubiera el quórum necesario para sesionar, o cuando, aún habiendo quórum, los Directores titulares restantes quisieran convocarlos para celebrar sesión con ellos. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares ausentes, en caso de que éstos no se hubieran hecho representar, o no hubieran emitido su voto por carta o telegrama de conformidad a lo establecido en el artículo octavo, o cuando los representantes no concurrieran. El Directorio durará un año, pero deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que la asamblea general le hubiera designado sustituto, no teniendo derecho a remuneración por el tiempo en que continuasen, salvo el caso de haber sido reelectos. El Directorio designará de su seno un Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate, y, si lo considerara necesario podrá, también, designar un Vicepresidente, eligiéndolo de entre uno de sus miembros.

Art. 7.o En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director titular o suplente, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, lo que se podrá hacer tantas veces como quedare acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquéllos a quienes sustituyeren con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

Art. 8.o Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada para cada sesión, bastando a dicho fin poder otorgado por documento privado, carta o telegrama. Podrán, también, los Directores titulares dar su voto por carta o telegrama. El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones de su competencia, sin excepción alguna, con la presencia de dos de sus miembros, debiendo contar, por lo menos, con dos votos favorables. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades, sin limitación de especie alguna, para proceder en nombre de la Sociedad, realizando todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relativas al cumplimiento de los objetivos sociales, aún aquéllos para los cuales fueren necesarios designación o autorización expresa. Bastará, igualmente la resolución del Directorio, en cada caso, para las operaciones sobre inmuebles constitución, adquisición o transferencia de derechos reales y demás actos y contratos con respecto de los cuales la ley exige facultades especiales. Los Directores y apoderados pueden negociar o contratar directa o indirectamente con otras Sociedades en las cuales desempeñen el cargo de Directores o apoderados.

Art. 10. Sin que lo dispuesto en el artículo anterior constituya una limitación a sus facultades y sin que la enumeración que se hace por este artículo pueda considerarse como limitativa, el Directorio tiene las atribuciones siguientes:

A) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y de un Director, o de dos Directores cualesquiera indistintamente, o, en su caso, del Director o Directores delegados, o de apoderado, o de los apoderados.

B) Proceder a la compra, venta o permuta de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, dar o recibir en préstamo con o sin garantías reales o personales; suscribir, adquirir, emitir, vender, transferir o negociar acciones y obligaciones de Sociedades particulares o del Estado nacionales, provinciales, estaduales, municipales, uruguayas y extranjeras, u otras especies de valores; comprometer a la Sociedad o a terceros en la constitución, formación, fusión, administración, disolución de otras sociedades o empresas; asegurar la suscripción de una parte cualquiera del capital de otras sociedades; aportar contra título o dinero en efectivo bienes muebles o inmuebles a toda sociedad creada o por crear, tomar al firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, nacionales, municipales y o con reparticiones autónomas de Estados o con Poderes Públicos extranjeros, nacionales, provinciales, estaduales, municipales o cualquiera repartición de los mismos; tomar al firme y o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; entregar a los accionistas, y, a pedido de éstos, nuevos títulos de una o varias acciones de la Sociedad, al portador o nominativas, en sustitución de los que detengan; estipular o recibir remuneraciones de toda especie por los servicios que preste; otorgar cualquier clase de garantía para la realización o cumplimiento de los fines sociales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, warants, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, avalar, y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; girar o pagar cheques o giros en descubierto; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; efectuar operaciones y descuentos en cualquier Banco nacional o extranjero; hacerse abrir en Bancos nacionales o particulares o firmas particulares toda clase de créditos; recibir depósitos que no sean en caja de ahorros ni de índole bancaria; estipular sus condiciones; adquirir y transferir el activo y pasivo de establecimientos, sociedades o casas de comercio, de finanzas o industriales o rurales, desempeñar toda clase de mandatos; emitir debentures simples y obligaciones sin garantía o con garantía cuando la ley lo permita; celebrar contratos de sociedades, gestión de negocios fianzas, fideicomisos, comisiones, consignaciones; celebrar contratos de arrendamiento por cualquier tiempo y de locación de servicos o de obra, consentir novaciones y transacciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa; comprometer en árbitros; hacer desistimientos y acordar liberaciones con o sin pago; conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran; nombrar mandatarios, revocarlos y designar sustitutos; asignar remuneraciones a terceros incluso a los Directores, para trabajos especiales, cargándolos a gastos generales, ejecutar cualquier otro acto de administración no comprendido en la enumeración de este artículo que no es limitativo.

C) Delegar todos sus poderes sin limitación alguna o parte de ellos en una o varias personas, elegidas entre su seno o fuera de él, determinando su remuneración que se cargará a gastos generales. Esta remuneración podrá ser fija, o aleatoria, o estar representada por una parte sobre los beneficios brutos o netos de la Sociedad, o sobre los resultados de una transacción o serie de transacciones, o comprender dos varias de dichas formas.

D) A los solos efectos de hacerse representar para cualquier gestión judicial, comercial civil, criminal o administrativa, juicio o pleitos, podrá nombrar uno o dos mandatarios con título de procuradores, los que podrán actuar conjunta o separadamente.

E) En el caso de guerra o de conmoción interna, a juicio del Directorio, éste podrá trasladar el domicilio social a otra ciudad de la República, o del extranjero, en cuyo caso continuará rigiéndose por estos estatutos, en cuanto fueren compatibles con las leyes de orden público del país donde se domicilare. Dicha resolución podrá ser tomada por el Directorio en cualquier lugar donde se reuniere.

F) En el supuesto de producirse las circunstancias previstas en el inciso E), de este artículo, el Directorio podrá, si así lo creyera conveniente, abstenerse de trasladar el domicilio de la Sociedad, limitándose a trasladar el simple asiento de todas las autoridades sociales, a otra ciudad de la República o del extranjero, en donde podrán actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como proceder a la disolución, liquidación de la Sociedad o modificación, como si estuvieran en Montevideo.

G) Designar para el caso de guerra o de conmoción interna dos o tres personas elegidas o no entre sus miembros, accionistas o no, en quienes el Directorio delegará todas sus atribuciones y derechos, ordinarios y extraordinarios.

siempre que de conformidad lo establecido en el inciso E), o de lo dispuesto en el inciso F), de este artículo, la Sociedad resolviese transferir su domicilio o trasladar el asiento de sus autoridades a otra ciudad de la República o del extranjero, en cuyos supuestos el Directorio delegado reemplazará al titular con todas las facultades de aquél, sin excepción alguna, inclusive las que se establecen en el artículo vigésimosegundo.

H) Si por sobrevenir alguna de las hipótesis previstas en el inciso E) de este artículo, el Directorio trasladase el domicilio de la Sociedad al extranjero, aquél podrá realizar ante las autoridades pertinentes todas las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, estando autorizado para aceptar e introducir a estos estatutos todas las modificaciones que fueren requeridas por la legislación del país de su nueva radicación.

I) Nombrar, revocar y destituir todos los agentes o empleados de la Sociedad, cualquiera que sea su jerarquía, fijar las condiciones en que deberán ser contratados o exonerados, determinar sus remuneraciones y gratificaciones, tanto en la República como en cualquier país extranjero.

J) Nombrar agentes financieros y o consultivos, en el exterior, asignándoles una remuneración, que podrá consistir en una suma fija o en una cantidad proporcional a los beneficios de la Sociedad, no teniendo dichos agentes derecho a ninguna remuneración en el caso de que los accionistas no reciban un dividendo que pase del cuatro por ciento.

K) Establecer la época, modo de pago de las acciones suscriptas, resolviendo la emisión del capital autorizado, fijar los gastos generales de administración; convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; preparar las cuentas que deban ser sometidas a la asamblea general; proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. Realizar dentro y fuera del país todos los actos judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para ejecutar cualesquiera de los fines u objetos sociales, pudiendo, dentro de dichos fines, celebrar por cuenta de la Sociedad o de terceros cualquier acto contrato.

L) Determinar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la asamblea.

M) Distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas, a cuenta de las mismas y con autorización del Síndico si lo hubiere.

N) A pedido de la asamblea, exhibirá los libros de la Sociedad, solamente, a la persona designada especialmente para dicho cometido, a falta de Síndico, existiendo éste, él será el único autorizado para examinar, ver, o enterarse de los libros o correspondencia sociales.

O) Establecer, dentro o fuera del país; sucursales agencias o domicilios especiales, con las facultades y condiciones que determine.

P) Convertir a la Sociedad, por el término que resolviera, en sociedades de participación financiera aun cuando no existiere, en la República una legislación especial al respecto limitando la actividad de la misma a la realización, fuera del territorio de la República, de aquellas operaciones relacionadas con su objeto, sin que dicha limitación pueda considerarse como una modificación de estos estatutos.

Q) Resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen especialmente determinados en ellos, siempre que entraren dentro del objeto social, o no constituyesen facultades expresamente reservadas a la asamblea.

Art. 11. La Sociedad podrá contraer o adquirir cualquier clase de obligación o derecho siendo válidamente comprometida con la firma de dos Directores, o la de un Director y la de otra persona expresamente autorizada por el Directorio, o bien por la de dos personas autorizadas por él. Todos los actos, convenciones, contratos, negocios y operaciones que la Sociedad realizare sobre bienes situados en el país o en el extranjero o que deban ejecutarse o producir efecto dentro o fuera de la República, podrán ser otorgados en ésta o fuera de ella, de conformidad a lo que al respecto resolviera el Directorio, y dentro de las formalidades legales que correspondan.

Art. 12. La asamblea general podrá, si lo creyera conveniente, o si la ley lo ordenara, designar un Síndico, cuyo nombramiento tendrá lugar en el acto de proceder a la elección de Directorio y cuyo mandato durará un año. El Síndico, en el supuesto de ser designado, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

A) Inspeccionar la contabilidad.

B) Solicitar al Directorio la convocación de asamblea general extraordinaria, expresando los motivos y objeto de dicho pedido, debiendo en tal caso el Directorio, convocar la asamblea general dentro del plazo de treinta días.

C) Examinar los libros, la correspondencia, las actas del Directorio y asamblea, así como los demás actos, contratos y operaciones de la Sociedad.

D) Verificar los inventarios; balances, estados de la cuenta social. La retribución del Síndico, si lo hubiere, la fijará anualmente la asamblea general.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 13. Habrá dos clases de asambleas: las ordinarias y las extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben constituirse por mandato expreso de estos estatutos, en los términos y con los cometidos que ellos les asignan, y extraordinarias, las que se convocan para considerar cualquier otro asunto, en los casos siguientes:

A) Cuando lo requiera el Directorio o el Síndico, si lo hubiere.

B) Cuando lo exija un grupo de accionistas que representen, por lo menos, la quinta parte del capital integrado, en cuyo caso la asamblea deberá reunirse antes de los sesenta días. Las asambleas regularmente constituídas de conformidad a estos estatutos, representan y obligan a la universalidad de los accionistas tanto a los ausentes como a los disidentes.

Art. 14. El Directorio convocará una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, entre el primero de Enero y treinta y uno de Marzo, la que se reunirá para enterarse de los informes que produzcan el Directorio y el Síndico si lo hubiera, considerar y aprobar u observar el balance, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los Directores titulares, suplentes y el Síndico, este último si así lo decidiera la asamblea, y deliberar y pronunciarse respecto de todos los puntos sometidos a su consideración por el Directorio y de los que compongan la orden del día.

Art. 15. Las convocatorias de todas las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse, deben hacerse por medio de llamamientos que se publicarán dos veces expresándose el motivo de la convocatoria en dos diarios del lugar donde se reuniere, debiendo la sesión realizarse no antes de los siete días después de la segunda publicación. Solamente podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión con tres días de anticipación, y siempre que las resoluciones a tomarse no afecten a terceros. En caso de producirse los supuestos previstos en los incisos E), o F), del artículo diez, todos los accionistas se reputarán domiciliados en el lugar donde la Sociedad hubiese transferido su nuevo domicilio o hubiere trasladado el asiento de sus autoridades, a los efectos de todos los llamamientos, citaciones o notificaciones que hubiere que hacérseles, las que se llevarían a cabo mediante avisos que se publicarían en la forma y por el tiempo establecido en este artículo. En las asambleas sólo pueden considerarse los asuntos que componen la orden del día, anunciada previamente en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse y resolverse otros asuntos, con el acuerdo de las cuatro quintas partes de votos presentes por lo menos. Para que las asambleas puedan sesionar válidamente, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones. Si no se formara ese "quórum", se hará una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera. En este caso, las asambleas podrán decidir sobre los objetos de la convocatoria, por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuese el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o el Director, que haga sus veces en caso de ausencia de aquél, y a falta de Directores, por el accionista que la asamblea designare. Todas las resoluciones de las asambleas, sin excepción alguna, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, aunque fuere para pronunciarse sobre la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad así como cualquier otra modificación del acto constitutivo o de sus bases fundamentales, debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. En caso de empate de las votaciones, el accionista que presida la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando una simple carta poder dirigida al Directorio con tres días de anticipación por lo menos, debiendo su firma ser autenticada por escribano público o una institución bancaria, si al Directorio no le constase su autenticidad. Sin embargo, las mujeres casadas podrán hacerse representar, sin poder especial, por sus maridos los menores o incapaces por sus tutores o curadores, las casas de comercio por uno de sus socios o Gerentes, las sociedades, comunidades o establecimientos por un Administrador, Director, apoderado o liquidador, debiendo todas las personas nombradas justificar las calidades invocadas, con cinco días de anticipación, ante el Directorio, quien tendrá las más amplias facultades para apreciar los elementos de prueba que se le exhiben a fin de justificar la calidad que se pretenda hacer valer.

Art. 17. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionistas, los propietarios de acciones deberán depositarlas con cinco días de anticipación, en la sede de la Sociedad o presentar el recibo de depósito de ellas en un Banco, sociedad o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Dicho certificado o constancia podrá darse telegráficamente y estar en la sede de la Sociedad tres días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea. Al accionista que haya cumplido con uno u otro de estos requisitos se le entregará un boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

CAPITULO V

Balance, distribución de dividendos y reservas

Artículo 18. El ejercicio social empieza el primero de Diciembre de cada año.

Art. 19. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, las previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio juzgue conveniente, los gastos generales, las remuneraciones, gratificaciones, o participaciones que el Directorio hubiese acordado y las que correspondan en virtud de lo establecido en el inciso J), del artículo diez se destinará:

A) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital.

B) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias que la asamblea resuelva a propuesta del Directorio.

C) La suma que la asamblea juzgue conveniente afectar al fondo de reserva extraordinaria.

D) Del saldo se aplicará una suma al pago de la remuneración del Directorio, de acuerdo a la estimación que anualmente hará la asamblea y el remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas o se pasará al nuevo ejercicio según lo resuelva la asamblea, a propuesta del Directorio.

Art. 20. Todos los dividendos no reclamados después de cinco años, pertenecen a la Sociedad y se acreditarán a la cuenta de fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse antes de la expiración del término establecido en el artículo primero:

A) Cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria convocada de conformidad con lo establecido en el artículo quince y por el número de votos que en dicho artículo se dispone.

B) En el caso de producirse las circunstancias anunciadas en el inciso E), del artículo diez, el Directorio podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad, liquidándola directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo, fusionándola con otra Sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, en el último supuesto, recibir en cambio de sus acciones, acciones de la nueva Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

C) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todos los bienes que integran el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual, y después de observadas to-

das las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes, la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 22. Disolviéndose la Sociedad de conformidad a lo previsto en el artículo veintiuno inciso A), la liquidación se hará en la forma y en las condiciones que indique la asamblea general, la que podrá nombrar uno o más liquidadores que deberán proceder de conformidad a las instrucciones que reciban, teniendo al respecto la asamblea las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Se autoriza al doctor Agustín Minelli, para gestionar la obtención de la personería jurídica de la Sociedad ante el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones propuestas por los organismos competentes, solicitar la inscripción y publicación de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales.

Art. 24. El primer Directorio estará compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes los que serán designados por los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, inmediatamente de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, labrándose un acta notarial de dicho nombramiento la que se protocolizará. Y para constancia se labra la presente en doce fojas de sellado administrativo de un peso cada una, serie A, número 1319336 1319337, 1319338, 1319340, 1236461, 1236462, 1236463, 1236464, 1236465, 1236466, 1236467 y 1236468, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí, y los testigos señores Manuel Penco y Julio A. Passada, de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida hasta dos testimonios de todo lo cual doy fe. — (Firmados): Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Julio A. Passada. — Manuel Penco. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Número 64. — Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli y otro. — En la ciudad de Montevideo a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "Número 63. Protocolización solicitada por Lorenzo Garabelli y otros", al folio ciento veinte y vuelto. — (Firmado): Florduardo Pereyra. Escribano.

Y para la "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial", expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

Copia. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. —Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Señor Ministro: Agustín Minelli, por la "Sociedad Anónima "Sudamericana de Fomento Industrial", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 350, digo: Que según resulta del artículo 23 de los estatutos sociales cuyo testimonio agrego, he sido autorizado para realizar todo el trámite relativo a la obtención de la personería jurídica de la expresada Sociedad. Al señor Ministro pido: Previos, los trámites que correspondan se conceda la personería jurídica que solicito, en las condiciones de estilo, y se me devuelva el testimonio que acompaño, así como se me expidan los recaudos pertinentes para su inscripción y publicación. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. —Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Mendívil.

Inspección General de Hacienda: Agosto 6 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho vuelva. —(Firmado): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Agosto 7 de 1941. — Tomado nota, vuelve. —(Firmado): Oscar L. Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo su aceptación. En el artículo 15 que se refiere a convocatorias de asambleas se entenderá que uno de los diarios en que se efectuarán estas deberá ser el "Diario Oficial". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1941 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Atento a que los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial", se ajusta a los preceptos de nuestra legislación positiva, y a que son lícitos su objeto y fines, pueden ser aprobados, pues la observación de la Inspección General de Hacienda y Bancos, es en cierto modo redundante, por cuanto aunque los estatutos no lo digan, y en puridad de derecho no es necesario que lo establezcan, esas citaciones deben efectuarse en el "Diario Oficial" por precepto reglamentario, y concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos ... el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicta, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuar las publicaciones en la forma indicada por resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, administrativas, agrícolas y financieras, y que los estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos (pesos 100.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentado, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — (Firmado): Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Agustín Minelli, por la "Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 350, al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 23 de los estatutos cuyo testimonio agrego he sido autorizado para realizar todo el trámite relativo a la inscripción y publicación de los estatutos, así como la obtención de la Matrícula de la referida Sociedad, cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo. Al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan se ordene la inscripción y publicación de los estatutos y la Matrícula de la Sociedad, devolviéndoseme los testimonios que acompaño. Será justicia. — Agustín Minelli.

Número 8675. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5360. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — F. A. Pagano.

Número 8797. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa y dése certificado; tasadas y satisfechas las costas hágase el desglose pertinente y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, interino doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe. Mateo Mario Figares, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 28 del folio 268 al folio 284 del libro 16 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$558.00—8928.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION

N.o 867

Llámase a licitación pública para la compra de polvos para producción de espuma contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.24-9303-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37569

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravai y Compañía, apoderados de la Harding, Tilton y Hartley, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (cuellos, puños, camisas, tiras de cuellos y ligas para medias y calcetines).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9286-v.oct.4.

ACTA N.o 37572

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"VIRGEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9287-v.oct.4.

ACTA N.o 37565

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9271-v.oct.4.

ACTA N.o 37567

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9272-v.oct.4.

ACTA N.o 5430

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfonso Fornaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador de líquidos de chorro continuo y regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.24-9288-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación, reparación y conservación de la escuela número 47, de Rincón de Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Otcubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9304-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos placas indicadoras en la Colonia Educacional de Trabajo y otra en la Escuela Correctiva de Inadaptados, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9305-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de construcción de un muro de cerco para la ampliación del Cementerio del Cerro.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo 2 de Octubre a las 10 horas en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzga más conveniente o de rechazarla stodas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9302-v.set.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 24 de 1941

13.a Sección

PERFECTO RIOS, 33 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Suecia 3925, y BLANCA NIEVES FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4142.

MIGUEL ARIZABALO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Méjico 175, y MARIA INES LEIVAS, 33 años, soltera, oirental, domiciliada Francia 340.

MANUEL GREGORIO VELAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2323, y MARIA LUISA BRASESCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2363.

18.a Sección

FERNANDO RODOLFO DELL'ACQUA, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1546, y ELBA MARIA PONS DA ROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2705.

PEDRO CALVO GARCIA, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1023, y AMANDA GALILEA RAMPOLDI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2690.

CESAR ENRIQUE MARIANO BRANDES SIENRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1962, y ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2934.

22.a Sección

ORTELIO JESUS RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4120, y MARIA ELVIRA RAICES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3159.

DALMIRO CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2850, y CAMILA COSTA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2850.

VICTOR ALFREDO ASCONE, 30 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Pernas 2878, y MARGARITA MOSQUERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 3863.

VICTOR LAPROVITELA, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Criollos 3350, y JOSEFA DI CUNTO GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 3861.

PEDRO MARTINO BUERO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Apóstoles 2, y ESTANISLADA AVELLANEDA, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Apóstoles 2.

24.a Sección

ALEJO SERRANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3365, y ELIDA ENSEÑAT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3365.

JORGE RAUL ESCALANTE, 23 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Talcahuano 3259, e IDOLINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3259.

v.set.25.

OFICINA ADJUNTA "B"

JUAN NATIVIDAD EXPOSITO, 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Tardáguila 1537, y MARIA ANGELICA MONTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 1537. (Gratis).

JOSE BILBAO, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3441, y ASENCION PEREIRA, 52 años soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3441. (Matrimonio contraído "in extremis"). Gratis.

$2.00 Pip.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Infracción aduanera

Testimonio — 53. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Visto para sentencia definitiva este juicio por contrabando seguido por el Fisco como actor y Carlos M. Miranda como denunciante, contra BLAS LAVILLETTA MAUREDA como denunciado. Resultando: Que el 9 de Agosto de 1940, el Jefe del Salón de Revisaciones de la Receptoría de Aduanas de Colonia, señor Carlos M. Miranda, observó que el empleado Leonardo C. Arias, ponía la estampilla de "revisada" a una valija que llevaba consigo el pasajero Blas Lavilletta Maureda, la cual, revisada, resultó contener las mercaderías sujetas a derecho aduanero, que se detallan en la relación de fojas 2. El señor Miranda, ocupó la valija referida y su contenido, e hizo otro tanto con otra que portaba una señora que acompañaba al mencionado Lavilletta, la cual también contenía efectos sujetos al pago de derechos de aduana, los que se mencionan en la misma relación (fojas 1 y 2). Declaró el denunciado que "sí no manifestó las mercaderías conducidas fué porque el vapor era solamente de pasajeros, pero que sin embargo, al llegar al local del Resguardo y estando en la mesa de revisación, hizo declaración ante el Guarda don Leonardo Arias, que traía artículos sujetos a derecho y que deseaba abonar lo que correspondiera" (fojas 2 vuelta). Que practicada la liquidación correspondiente, se establece en ella que el valor oficial de los efectos en infracción es de $ 428.20 y el de los tributos fiscales de $ 163.09 (fojas 4 y vuelta). Instruído el sumario, declaró el denunciante que las mercaderías ocupadas le pertenecían y las había introducido sin documentación de clase alguna (fojas 5). Puesto el sumario de manifiesto sin que las partes solicitaran ampliación (fojas 9 vuelta a 10), se elevó la causa a conocimiento de este Juzgado (fojas 18 vuelta). Conferida vista al Ministerio Fiscal fojas 18 vuelta) manifestó no tener nada que solicitar en dicho momento (fojas 19 vuelta); corrida al denunciante, la evacuó solicitando se declarara la existencia del contrabando (fojas 23 a 25); y no habiendo evacuado su vista el denunciado, le fué acusada rebeldía (fojas 25 vuelta y 26 vuelta). Que terminada la etapa procesal referida, el expediente volvió al Ministerio Fiscal para acusación y el citado Ministerio solicitó se declarara el hecho imputado como contrabando, decretando el comiso de las mercaderías e imponiendo al infractor una multa igual al valor de las mismas y el pago de las prestaciones legales, debiendo adjudicar dichos efectos al denunciante, previo pago de los tributos correspondientes (fojas 28 y vuelta). Conferido traslado de la acusación, no lo evacuó el denunciado, siéndole acusada rebeldía y llamándose autos para sentencia (fojas 28 vuelta, fojas 30 y fojas 30 vuelta). Considerando que el hecho imputado resulta plenamente probado por la propia confesión del demandado señor Lavilletta, quien se atribuye la propiedad de la mercadería tomada en infracción, que introdujo al país en su valija de pasajero, sin la correspondiente documentación y sin cumplir las leyes y reglamentos de aduana. En nada atenúa su responsabilidad, la manifestación que formula de que advirtió al empleado Arias que traía esa mercadería y deseaba pagar los respectivos derechos, pues esa afirmación no es corroborada por dicho funcionario aduanero, fuera de que, aunque tal cosa hubiese ocurrido, el hecho no tornaría en legítima la movilización. Que en lo que respecta a la actitud del empleado L. C. Arias en la emergencia, si bien no corresponde ser calificada por el Juzgado, a quién sólo compete decidir respecto de la infracción fiscal, estima el sentenciador conveniente que se haga conocer por la Dirección General de Aduanas, a fin de que adopte las medidas que repute convenientes. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 7.o, incisos A) y E), 9.o y concordantes de la ley 18 Diciembre 1918, definitivamente juzgando, fallo: Declarando que Blas Lavilletta Maurena ha incurrido en la infracción denominada "Contrabando" y en su mérito se le impone una multa de cuatrocientos veinte y ocho pesos veinte centésimos ($ 428.20) y el pago de las prestaciones legales, decretándose el comiso de la mercadería ocupada, debiendo adjudicarse el comiso y la multa al funcionario denunciante señor Carlos M. Miranda, con la obligación por parte de este último, de pagar los tributos fiscales. Sáquese testimonio del oficio de fojas 1, relación de fojas 2, declaraciones de fojas 5 a fojas 7, informe de fojas 8 y remítase a la Dirección Gral. de Aduanas con oficio, a los efectos que estime pertinentes, atnto a la imputación que se formula contra el empleado de Aduana de la Receptoría de Colonia señor Leonardo C. Arias. Sáquese testimonio de esta sentencia y remítase al Ministerio de Hacienda, a los efectos a que hubiere lugar, ya que el condenado Blas Lavilletta Maurena, es, según el mismo lo afirma, funcionario público, revisador de patentes de giro en el Departamento de Colonia. Remítase igualmente testimonio de este fallo al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a los efectos de la acción penal. Háganse las publicaciones pertinentes en el "Diario Oficial". Envíese el expediente a la Receptoría de Aduanas de Colonia para el cumplimiento de este fallo en cuanto se refiere al cobro de la multa y de los tributos fiscales y adjudicación de multa y de los efectos al denunciantte. Devuelto que sea, tasadas y satisfechas las costas, archívese. Ejecutoriada, cúmplase. Para la notificación, líbrense los despachos necesarios. — G. González Mourigán. — Así lo proveyó y firmó el señor Juz Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán en Montevideo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — E. Mattos. —— Concuerda, lo testimoniado con el tenor de su original que luce en los autos "Fisco y Miranda (Carlos M.) con Lavilletta Maureda (Blas), conocimiento, por imputación de infracción aduanera 918". de fojas 31 vuelta a 33 vuelta, a los que me remito. — En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha treinta y uno de Julio del corriente año y para publicar en el "Diario Oficial". expido el presente que signo y firmo en Mon-

tevideo a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan C. Martínez, Escribano. (Costas) 7932.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "JOSE C. PEREZ ALVAREZ. Prescripción treintenaira", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34025, con un área de trescientos sesenta y cinco metros y catorce centímetros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Continuación Colonia, entre la calle Morales y el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur, con el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur, con el Hospital Italiano, y al Este, con J. Castillo y doctor Echegaray. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$14.40 Set.24-9289-v.oct.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado don JOSE IGLESIAS NUÑEZ con el siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre el infrascripto José Iglesias Núñez, por una parte, y los acreedores que suscriben, por la otra, han convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: Los acreedores conceden al señor José Iglesias Núñez una quita de sus créditos del 50 o|o. Segundo: El 50 o|o restante lo abonará el señor José Iglesias Núñez en tres cuotas iguales pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses (6, 12 y 18 meses), a contar desde la homologación de este concordato. Tercero: El señor Juan Alvarez garante el cumplimiento de este concordato. Cuarto: El señor José Iglesias Núñez repondrá el sellado correspondiente, así que el concordato sea homologado. Quinto: Los gastos requeridos por la homologación del concordato serán de cargo del señor José Iglesias Núñez. — José Iglesias. — José E. Moreno. — Fernández y Artigas. — Juan Alvarez. — Rosa S. de Alvarez. — P|p. Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (dos firmas ilegibles)". El día cuatro del corriente, por auto número 8702, le fué concedida al deudor una moratoria provisional. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set 24-9311-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOS DE ABRAHAMSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9292-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Nieto para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.: — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-9279-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos "GHIAZZA BAUTISTA ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Angel Ghiazza, pues donde el apellido aparece como Ghiazzi debe decir Ghiazza, por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.24-8916-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO FULCO y de don URI VESCIO o VEZZIO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.24-911-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don EUCLYDES AVILA ALMEIDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola valuntad la ha iniciado doña Hilda Cardoso de Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Set.24-9273-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ste.24-9277-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEILE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.24-9269-v.oct.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Julio último, dictado en autos "José María Morgan. Solicitando la incapacidad de su hijo JOSE MARIA AGUSTIN MORGAN", con la debida intervención del Ministerio Público, se ha declarado en estado de incapacidad a José María Agustín Morgan, vecino de Nueva Helvecia, designándosele curador del mismo a su padre José María Morgan, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha veinte de Agosto último. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.75 Set.24-9270-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO RANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.34-9306-v.oct.4.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión de VICENTE ARANCEGUI o VICENTE ARANCEGUY. Rectificación de partida", de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia rectificando la partida parroquial de matrimonio de Hermenegildo Arancegui con María Josefa Amestoy, en el sentido de que donde aparece la contrayente como "María Josefa" debe decir solamente María, que es el único nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$2.00 Set.24-9308-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SARA PARADA DE DE SOUZA. Solicita la rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Parada de Souza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Herminio de Souza, en el sentida de que donde aparece éste con el solo nombre de "Pablo" debe decir Pablo Herminio", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.25 Set.24-9309-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO HERMINIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.24-9307-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión de ABRAHAN LOPEZ o ABRAHAN LOPEZ BRUN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Tisnés Simón, por doña Eudosia López de Arnazábal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Eudosio", del sexo masculino, debe decir Eudosia, del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.25 Set.24-9310-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ANTONIO GICSSA o GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.24-9291-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "EUSTAQUIO ANDRES CAMEJO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, padrón 8411, comprendiendo parte de un sobrante K al costado de la chacra 52, en el grupo 1 de la 4.a sección del ejido de Chacras, con una superficie de 3 hectáreas 6320 metros, lindando, por ser de forma triangular: al Oeste, en 300 metros 50 centímetros, con campos de la sucesión de Francisco Torres Cabrera; al Noreste, con el camino a Guaycurú, en 343 metros 40 centímetros, y al Sur, con calle de Chacras, en 248 metros 20 centímetros, y especialmente a Pedro José Ríos, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Actuario.

$18.00 Set.24-9284-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de San José, se cita y emplaza a los herederos de ENCARNACION CUSTODIO NUÑEZ y JOSEFA VELAZQUEZ: Dorotea, Felipa, Damián, Crisóstoma Antonia, Irene, Josefa, Eulogia, Cecilio, Cleofe y Encarnación Núñez, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les promueve el Fiscal Letrado Departamental, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada, Setiembre 19 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.24-9301-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA FERREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.24-9275-v.oct.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Daguerre Zelmira contra RAUL GOMEZ. Divorcio", se hace público que el día 14 del mes de Octubre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 107.847, que forma parte del solar señalado con el número 2 del plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1927 y, según otro plano levantado por el agrimensor Arturo Pita, en Noviembre de 1931, está compuesto de una superficie de 75 metros 6096 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 49 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Carlos Anaya número 2794, entre Comandante Braga y Estero Bellaco: 10 metros 50 centímetros al Nordeste; 7 metros 49 centímetros al Sudeste y 9 metros 69 centímetros al Sudoeste, confinando por estos tres vientos con más terreno del Banco Territorial del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta: 2.o Que dicho inmueble fué tasado en $ 7.500.00; 3.o Que existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los intresados (carpeta número 54 serie "30"); 4.o Los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.24-9285-v.oct.10.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Fernández Tous Enrique contra JOSE MOLL. Reconocimiento de firma" (Libro 26, Folio 561), se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 7.074.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 107225, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designada con el número 1 en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 466 metros, 84 decímetros 23 centímetros, con 12 metros 11 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida Aldea (hoy avenida Italia), entre las calles Spikerman y Deseglio; 38 metros con 95 centímetros al Nordeste, confinando con el solar número 2; 11 metros con 58 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares números 4 y 5, y 41 metros 42 centímetros al Sudoeste, limítrofe con terreno que fué de don Domingo Restano Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la deuda de saneamiento que asciende a $ 745.01, serán de cargo del comprador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador tomar a su cargo como parte integrante del precio, el saldo del préstamo en su favor y el que al día del remate asciende a la suma de $ 4.500.31 centésimos; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (sección respectiva), carpeta número 32094, urbana número 66 efectivo. — Montevideo. Setiembre 11 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.80 Set.24-9324-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 69 serie "X", a cargo de JUAN MARIA COLLARES, el próximo 15 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y siete mil setenta y seis pesos ($ 57.076.00), dos fracciones de campo y mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón dos mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil trescientos veintisiete metros, deslindados: 1.092 metros al Suroeste, con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente; 1.244 metros al Sureste, con la fracción 2; al Noreste, camino por medio, con campo que fué de Juan M. Collares, y al Noroeste, con Comba C. de Vinhas; y la fracción 2, padrón quinientos setenta y dos, consta de una superficie de mil setenta y tres hectáreas, cinco mil cinco metros veintinueve decímetros, deslindados: al Suroeste, rectas de 874 metros y 1.515 metros, con María Delfina Soares de Lima de Formos de la Fuente; al Sureste, el arroyo Laureles; al Este, parte del mismo arroyo y cuchilla divisoria con Juan B. Medeiros y sucesión Teodoro Dutra; al Noreste, con Leonardo Collares, y el Noroeste, con la fracción 1 y campo que fué de Alfonso Américo Collares. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 54.653.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 35.454.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 35.454.55 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9352-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose rescindido con esta fecha el compromiso de arrendamiento del comercio aludido en este aviso, entre los señores Marceliano Izquierdo y Julio López, dicho señor Izquierdo se comprometió vender y escriturar al señor JOSE LANTES, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2078, a cuyo frente ha estado hasta ahora el señor Julio López, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Marceliano Izquierdo. — Julio López. — José Lantes.

$5.00 Set.24-9290-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Angel Salvo 395, en el ramo de almacén de comestibles, bajo la razón de LOVRICH y LASICH, desligándose de la misma el socio señor Juan Lasich y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Lovrich, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio. A tales efectos se efectúan las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Juan Lasich. — Jorge Lovrich.

$5.00 Set.24-9276-v.oct.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Perfumerías Unidas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$ 13.000.00
Cajas y Bancos	" 6.351.21
Varias cuentas deudoras.	" 25.481.94
Géneros acabados y materias primas	" 66.415.81
Maquinaria, útiles, mobiliario e instalaciones .	" 7.297.93
Gastos constitución nueva firma	" 1.948.08
Depósitos en garantía ...	" 1.500.00
	$ 139.483.12

Saldos acreedores—

Capital nominal	$ 13.000.00
Capital integrado	" 7.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 63.924.05
Ventas	" 52.590.61
Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución nueva firma	" 2.968.46
	$ 139.483.12

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.70—3908.

"La Floresta" Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Débito—

Caja	$ 326.50
Acciones	" 141.000.00
Acciones suscriptas	" 259.000.00
Bienes raíces	" 244.557.11
Máquinas, útiles y G. de instalación	" 55.644.01
Productos y materiales ..	" 47.539.83
Gastos de administración, interés y descuentos ..	" 8.436.49
Deudores y documentos a cobrar	" 26.567.12
Valores depositados	" 35.000.00
	$ 818.071.06

Créditos—

Capital autorizado	$ 400.000.00
Capital realizado y fondo de reserva	" 259.796.76
Obligaciones y acreedores varios	" 51.029.11
Ventas y ganancias y pérdidas	" 65.137.67
Amortizaciones del activo	" 7.107.52
Depositantes de valores .	" 35.000.00
	$ 818.071.06

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.10—8933.

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada

(Sucursal Montevideo)

Debe—

Banco Italo Belga	$ 14.10
Banco de Londrés y América del Sud	" 183.71
Caja	" 652.70
Cuentas corrientes clientes	" 33.584.16
Gastos generales	" 40.391.09
Inmuebles	" 138.831.03
Máquinas e instalaciones.	" 44.813.41
Materias primas, mercaderías	" 259.068.64
Materiales varios	" 727.40
Mercaderías importadas .	" 1.370.03
Nuestras comisiones Aperital	" 2.39
	$ 519.638.66

Haber—

Banco Francés e Italiano.	$ 62.907.52
Bonificaciones	" 34.03
Capital	" 40.000.00
Ctas. corrientes clientes .	" 95.96
Casa matriz	" 249.639.80
Cuenta ventas	" 165.784.39
Ganancias y pérdidas ...	" 111.88
Sociedad Anónima Aperital	" 818.79
Soc. Anón. Aperital por ventas	" 246.29
	$ 519.638.66

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40—9049.